



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 M
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 432

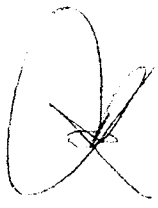
No.- 3269

DECRETO 178

ANEXO D

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Proyecto OP230.- Construcción de sistema de drenaje sanitario, ubicado en R/a. Ceiba 2ª sección (san luis), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Programa SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Se requiere la limpieza general de la obra, debido a que se encuentra con material producto de los trabajos ejecutados en la zona de la caseta de operación y de los cárcamos.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada, se determinaron hallazgos de volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como lo señala el siguiente cuadro. Importe total observado al proyecto \$52,933.52</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 52,933.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p><u>Quarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1 acción de Participaciones Federales 2006. OP188.- Construcción de vado (2da. etapa), Ej. Guayal.</p> <p>4).- Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico en capa de 20cms. Incluye acarreo dentro de la obra. 128m², \$21,105.54 IVA incluido.</p> <p>5).- Clave No. 8.- Suministro y revestimiento de grava en greña, tendido y compactado en corona de camino de 15cm. de espesor 60m², \$ 34,787.72 IVA incluido. Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$55,893.25</p> <p>1 acción del Ramo 33 fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP160.- Construcción de vado de acceso (primera etapa), N.C.P, Carlos A. Madrazo.</p> <p>6).- Pago en exceso de volumen, Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico total pago en exceso: \$98,440.23.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-031/2008 - TACOTALPA, instruido en contra de los CC. Victor Manuel Narváez Osorio, Presidente Municipal, Sebastián Deyá Becerril, Director de Obras y Marcos López Góngora, Contralor, todos servidores públicos en ese entonces. • Con fecha 03 de agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 17 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1933/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Marcos López Góngora, Sebastián Deyá Becerril y Giovanni Oswaldo Coutiño Mijangos por \$170,692.82 (crédito actualizado) e inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Victor Manuel Narváez Osorio, Luisa Pérez Luciano, Alberto Lozano Espinoza. • Con fecha 14/oct/2009, Juicio Contencioso Administrativo 353/2009-S-2-, Interpuesto por Marcos López Góngora. • Con fecha 21/Oct/2009 notifican Juicio Contencioso Administrativo 357/2009-S-4, promovido por Giovanni O. Coutiño Mijangos y Sebastián Deyá Becerril. • Con fecha 25/feb/2010, nos notifican la sentencia 357/2009-S-4 "SE DECLARA ILEGAL EL ACTO IMPUGNADO" Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución. • Con fecha 11/03/2010, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del exp. 357/2009-S-4. • Con fecha 14/06/2010, se nos notificó resolución de fecha 03 de Junio de 2010, al toca 014/2010-P-2 Confirmando la sentencia del 26 de enero de 2010 exp. admvo. 357/2009-S-4. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009". • Con fecha 12 de Julio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo del Toca número 014/2010-P-2, relativo al recurso de revisión "si oportunamente el Fiscal superior del Estado, agotó el medio de defensa que tenía a su alcance para recurrir la sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala, que fue contraria a sus intereses y, que por resolución de fecha tres de junio del presente año, el Pleno resolvió confirmarla, notificándole la misma el catorce de los mismos, por oficio número 1920/2010-P-2, que recibiera personalmente su autorizada, y siendo que las sentencias del Pleno CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, acorde a lo dispuesto en el artículo 88, último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, con atento oficio remitase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Tercera Sala, POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO. • Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "requiere a las responsables, para que den cumplimiento a la sentencia pronunciada con fecha 26/Ene/2010. (Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución), en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de este proveído, apercibidas que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa hasta por la cantidad que resulte de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado. • Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "Téngase por recibido y agréguese a los autos para los efectos

ANEXO E

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>legales conducentes, el oficio de cuenta número HCE/OSFE/DAJ/2192/2010 de fecha treinta de julio del año en curso, mediante el cual el C. FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, informa que da cumplimiento a la sentencia de fecha 26/Ene/2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 20/08/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4, "HA CAUSADO EJECUTORIA, la sentencia de fecha 26/Ene/2010. • Con fecha 01/09/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4 "Ordenando el archivo del presente juicio contencioso administrativo, como asunto total y legalmente concluido" • Con fecha 13 de octubre del 2010 notifican acuerdo de fecha 06 de octubre mediante el cual se admiten las pruebas de la parte actora, el OSFE y H. Ayuntamiento y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL. • El 04/Nov/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SV/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de incóformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009". • Con fecha 05 de Julio de 2010 se dio cumplimiento a la Resolución de pleno la cual ordenó reponer el procedimiento. • Resuelto con fecha 26 de abril de 2011 mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1079/2011. • Con fecha 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa que el C. Sebastián Deyá Becerril presenta con fecha 28 de octubre de 2011 escrito mediante el cual promueve recurso de oposición en contra de mandamiento de ejecución de fecha 12 de septiembre de 2011, en tal consecuencia dicho contribuyente tiene suspendido el procedimiento administrativo de ejecución. <p>NOTA: Solo han pagado 2 de los 3 responsables, siendo la cantidad de \$104,222.32.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: embargo de 28 de septiembre de 2011, de un bien inmueble propiedad del C. Sebastián Deyá Becerril, inscrito en el IRET según nota de inscripción del 30/09/2011 quedando afectado el predio No. 1525 folio 25, V7. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004

Observación:

- OP190.- Material de obra en exceso tales como Diesel y Gasolina (\$39,839.36).
- OP228.- Materiales y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava y acarrees de grava y cemento (\$30,584.69).
- OP246.- Material y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava, arena, diesel, acarrees de arena, grava, cemento y arenilla (\$60,483.88).
- OP242.- Material y mano de obra en exceso, así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como arena, diesel, fletes de arena y grava, oficial albañil y obrero (\$26,582.52). (Ejercicio 2002)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/024/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,490.45, iniciado en contra del:
- C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)
- C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008 de fecha 28 de Abril de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, por las siguientes cantidades, en cuanto al proyecto OP190 \$41,951.00, OP228 \$32,206.00, OP246 \$63,690.00, OP242 \$27,991.00 cantidades ya actualizadas, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. Con fecha 17 de julio de 2008, se notifica a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2024/2008.
- Con fecha 24/Julio/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración RR009/2008 promovido por Jorge Luis Iza Ramírez. El 30 de enero de 2009, se dicta resolución dejando firme el oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008.
- Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez.
- En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento - dejando firme la sentencia sujeta a revisión.
- Con fecha 11 de febrero de 2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008.
- Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez. En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento, dejando firme la sentencia sujeta a revisión.
- El 11/febrero/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010, se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008.
- El 21/junio/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Junio/2010 se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas en seguimiento al 2024/2008.
- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Se embargó un predio y un vehículo con fecha 03/05/2010"
- Con fecha 28 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramírez tiene embargado un vehículo y un predio con fecha 03/05/2010".

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ANEXO F

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 03/05/2010. Con oficio 19 de enero de 2012 se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual informan lo mismo que el pasado, indicando que hubo embargo de fecha 3 de mayo de 2010, 1 vehículo y el 26 de julio se solicitaron los bienes, resultando la notificación del acuerdo de extracción de bienes, y un acta circunstanciada en la que consta la no entrega de bienes, debido a que se notificó a persona distinta al deudor. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP045.- Suministro y colocación de piezas en subestación eléctrica (\$34,805.29): OP325.- Suministro y colocación de arena de granos limpios en filtros y suministro y colocación de antracita 18 m3. (\$123,078.41). <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/025/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,883.70, iniciado en contra del: C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal) Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/951/2008 de fecha 09 de Mayo de 2008, encontrándose únicamente RESPONSABILIDAD RESARCITORIA al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, \$166,567.30 cantidad ya actualizada, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. Con fecha 17 de julio de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2025/2008 de fecha 14 de Julio del 2008. El 11 de febrero de 2010, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número HCE/OSFE/DAJ/342/2010 de fecha 08/febrero/2010 en seguimiento al anterior. El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010, en seguimiento al 2025/2008. Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Tiene embargado un vehículo 3/05/2010" (sin especificar a quien). Con fecha 28 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramírez tiene embargado un vehículo con fecha 03/05/2010". El 04/Nov/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se tiene embargado un vehículo 3/05/2010. Con oficio 19 de enero de 2012 se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas por medio del cual informan lo mismo que el pasado informa, indicando que hubo embargo de fecha 3 de mayo de 2010, se embargaron 2 vehículos y el día 26 de julio se solicitaron los bienes, resultando la notificación del acuerdo de extracción de bienes, y un acta circunstanciada en la que consta la no entrega de bienes, debido a que se notificó a persona distinta al deudor. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2003</p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa; en seguimiento a proyectos de Inversión OP045, OP325 y OP452 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003. «Relacionados al Decreto N° 025 Que en su artículo único cuarto párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006 por diversas irregularidades físicas y al gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452, hasta por un monto de \$624,841.12 como sanción impuesta al Director de Obras Públicas.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso. • Con fecha 29 de junio de 2012, el Contralor Municipal requiere al C. Lic. Miguel Ángel de la Cruz Paz, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, que solicite al Ministerio Público de Tacotalpa, Tabasco, el estado que guarda la Averiguación Previa no. 242/006 en contra del Director de Obras Públicas.
	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2002</p> <p>En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, en seguimiento a proyectos de Inversión OP190, OP228, OP246 y OP242 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2002. Relacionado al Decreto N. 275 que en su artículo único tercer párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2002 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006, por diversas irregularidades en el gasto ejercido, de los proyectos, OP190, OP228, OP246 y OP242; hasta por un monto total de \$157,490.45, aplicada como sanción económica al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, la cual continúa en proceso.</p> <p>Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP190, OP228, OP246 y OP242.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso. • Con fecha 29 de junio de 2012, el Contralor Municipal requiere al C. Lic. Miguel Ángel de la Cruz Paz, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, que solicite al Ministerio Público de Tacotalpa, Tabasco, el estado que guarda la Averiguación Previa no. 242/006 en contra del Director de Obras Públicas.

No.- 3270

DECRETO 179

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$216'322,534.36 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$209'588,404.60 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública del Municipio de Jalapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales,

Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (Ver anexo 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K149-020, K149-025, K149-022, K149-024, K149-018, K149-017, K149-019, K149-021, K142-024, K149-030, K149-031 y K149-016, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictámen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: K144-003, K144-004, K149-020, F112-004, K142-024, K142-069, K149-017, K149-016, K149-018, K149-019, K149-021, K149-022, K149-024, K149-025, K149-030 y K149-031, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO NOVENO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 1533, Suplemento 7440 B, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto referenciado en el Considerando VIGÉSIMO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicios 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo J).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con

recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 179

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO NOVENO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

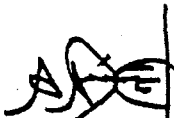
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

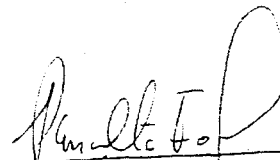
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

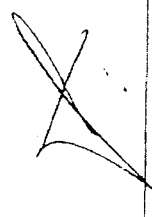
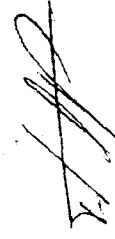





C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un monto de \$161,424.67 de la manera siguiente:</p> <p>1.- Pago de remuneraciones inferiores a los regidores en relación al rango mínimo del tabulador de sueldos autorizado de \$30,000.00 como a continuación se detalla:</p> <p>Enero.- Francisca Álvarez Cárdenas, Georgina Álvarez Sarracino, Manuel Ramón Cárdenas Cervantes, David Méndez Camarillo, María Eduarda Reyes, Felipe Reyes Jiménez, Miguel Ángel Torres Falconi, Enrique Alberto Velázquez Sánchez, Karina Zamudio Ramos y José Rodolfo López Vázquez recibieron \$29,651.00 cada uno (total 10), por lo que existe una diferencia de \$349.00 no pagados. Totalizando en el mes de enero el importe observado de \$3,490.00.</p> <p>Febrero.- Francisca Álvarez Cárdenas, Georgina Álvarez Sarracino, Manuel Ramón Cárdenas Cervantes, David Méndez Camarillo, María Eduarda Reyes, Felipe Reyes Jiménez, Miguel Ángel Torres Falconi, Enrique Alberto Velázquez Sánchez, Karina Zamudio Ramos y José Rodolfo López Vázquez recibieron \$29,301.80 cada uno (en total 10), por lo que existe una diferencia de \$698.20 no pagados. Totalizando en el mes de febrero el importe observado de \$6,982.00.</p> <p>Marzo.- David Méndez Camarillo, Miguel Ángel Torres Falconi, Enrique Alberto Velázquez Sánchez y Karina Zamudio Ramos recibieron \$29,302.00 cada uno (4), por lo que existe una diferencia de \$698.00 no pagados. Totalizando en el mes de marzo el importe observado de \$2,792.00.</p> <p>Ascendiendo lo observado a un importe de \$13,264.00.</p> <p>2.- Pago de remuneraciones superiores en relación al tabulador de sueldos, en el mes de febrero el C. Carlos Peláez Méndez, Director de Seguridad Pública recibió \$70,528.38, comparado con el monto máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría de \$70,000.00 se excedió en \$528.38.</p> <p>3.- El C. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal recibió en los meses de enero, febrero y marzo percepciones netas por \$126,198.38; \$126,198.48 y \$136,198.28, las cuales rebasan el monto máximo establecido para el Gobernador del Estado que es de \$97,906.00, por lo que se excedió en \$28,292.38, \$28,292.48 y \$38,292.28 totalizando en el trimestre un importe de \$94,877.14.</p> <p>4.- El C. José Rodolfo López Vázquez en los meses de enero, febrero y marzo recibió percepciones con categorías de Técnico Superior y de Regidor a la vez, como Regidor: enero \$29,651.00, febrero \$29,301.80 y marzo \$32,000.00; totalizando en el trimestre \$90,952.80; como Técnico Superior: enero \$8,998.00, febrero \$9,013.60 y marzo \$16,315.55; totalizando en el trimestre \$34,327.15.</p>	<p>161,424.67</p>     

Quil

1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Situación que no es congruente toda vez que no puede ocupar dos cargos a la vez, sobre todo cuando uno de ellos es de elección popular, por lo que se requiere el reintegro pagado por concepto de Técnico Superior por un importe de \$34,327.15.</p> <p>5.- En la Dirección de Catastro se observó que el C. Martín García Rodríguez con categoría Secretario General "A", obtuvo percepciones en enero y marzo de \$6,142.60 y en febrero de \$6,142.80, con fecha de ingreso 1 de enero de 2004 comisionado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante memorándum número SRH/213/2013 de fecha 22 de enero de 2013 a Presidencia no localizado en el área de adscripción, y al cuestionar a personal que labora en el área informaron no conocerlo, ascendiendo lo observado a \$18,428.00.</p> <p>6.- En el análisis de sueldos efectuado a una muestra de 53 servidores públicos con la finalidad de comparar las percepciones recibidas, con lo señalado en el Tabulador de sueldos se observó desorden administrativo en la asignación de sueldos ya que en el trimestre de enero-marzo se otorgaron sueldos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:</p> <p>Directores de Programación de \$179,234.87, Finanzas \$177,902.08, Seguridad Pública \$172,805.11, Administración \$170,867.10, Tránsito Municipal \$170,101.50, Contraloría \$167,710.33, Decur \$166,808.64, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales \$164,547.56 y Desarrollo \$162,523.56.</p> <p>Subdirectores de Seguridad Pública de \$121,644.96, Programación \$116,591.04, Desarrollo \$102,870.60, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales \$99,808.94, Administración \$93,108.60, Contraloría \$83,022.16, Catastro Municipal \$67,280.82, Tránsito Municipal \$61,323.22, Decur \$48,056.20, y de Finanzas \$101,631.42 y \$94,477.20.</p> <p>Coordinadores de Presidencia de \$77,035.71, Tránsito Municipal \$57,636.02, Secretaría del Ayuntamiento \$54,655.00, Seguridad Pública \$53,141.47, Cendi \$45,673.32, Presidencia \$36,404.06, Decur \$35,249.22 y DIF \$22,909.40.</p> <p>7.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, fue aprobado con fecha 15 de febrero de 2013, sin embargo el mismo no fue publicado sino hasta el 5 de junio de 2013 en el Periódico Oficial número 7382, en el cual no fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente:</p> <p>La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las haciendas públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto</p>	

Quil

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

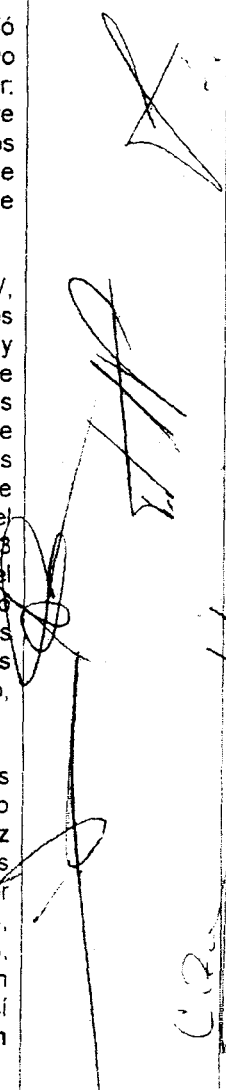
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>que corresponda a determinado ejercicio.</p> <p>En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se construyen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013.</p> <p>Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes,</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos del ejercicio 2009, aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6953 suplemento F de fecha 25 de abril de 2009, toda vez que los posteriores a éste no cumplen con incluirse en el Presupuesto de Egresos Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 125, 127 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción IV, 74, 75 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12, 13 fracción II, 14, 15, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 45 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6953 Suplemento F, de fecha 25 de abril de 2009 y Punto 23 Servicios Personales del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C, de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no solventan los incisos 1, 2, 3,</p>	

Clad

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>4, 5, 6 y 7 por un monto observado de \$161,424.67 al no enviar lo requerido, así mismo no remiten las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida; referente al inciso 3 aclaran que el sueldo del gobernador según el portal de transparencia es de \$122,415.90, por lo que deberá reconsiderarse dicha situación, el cual no corresponde con lo confirmado y establecido en el tabulador de sueldos para el poder ejecutivo del Estado de Tabasco 2013 ya que establece percepciones mensuales por \$97,906.00 mas \$43,286.99, éste último equivalente a los importes pagados uno o dos veces al año divididos entre doce por concepto de aguinaldo, etc. por lo tanto la observación queda en firme.</p>	
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMETRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p> <p>a) Pago de remuneraciones inferiores a 4 regidores, por un monto total de \$5,584.80 en relación al tabulador de sueldos de \$30,000.00 como a continuación se detalla:</p> <p>a1) En el mes de abril los CC. David Méndez Camarillo, Miguel Ángel Torres Falconi, Enrique Alberto Velázquez Sánchez y Karina Zamudio Ramos recibieron \$29,301.80 cada uno, por lo que existe una diferencia de \$698.20 no pagada. Totalizando un importe observado de \$2,792.80.</p> <p>a2) En el mes de mayo los CC. David Méndez Camarillo, Miguel Ángel Torres Falconi, Enrique Alberto Velázquez Sánchez, Karina Zamudio Ramos recibieron \$29,302.00 cada uno, por lo que existe una diferencia de \$698.00 no pagada a cada uno. Totalizando un importe observado de \$2,792.00.</p> <p>b) Pago de remuneraciones superiores a 6 Directores por un monto total de \$103,967.14 en relación al tabulador de sueldos, en el mes de junio a los CC. Rosalinda Sánchez Cruz, Director de Finanzas recibió \$87,086.84, comparado con el monto máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 se excedió en \$17,086.84, Francisco de la Cruz Hernández, Director de Desarrollo recibió 83,376.06, comparado con el monto máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 se excedió en \$13,376.06. Antonio Cornelio López, Director de Tránsito; Luis Enrique Pérez Alvarado, Director de Programación; Sandra Luz Elizondo Hernández, Directora de Contraloría y Agustín Armando Zurita, Director de Administración recibieron \$88,376.06 cada uno, que comparado con el monto máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 se excedieron cada uno en \$18,376.06 sumando un importe de \$73,504.24.</p> <p>c) El C. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal recibió en los meses de abril, mayo y junio percepciones netas por \$126,198.48; \$126,198.48 y \$146,198.28.</p>	<p style="text-align: center;">0.10</p> 

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

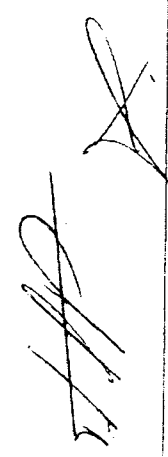
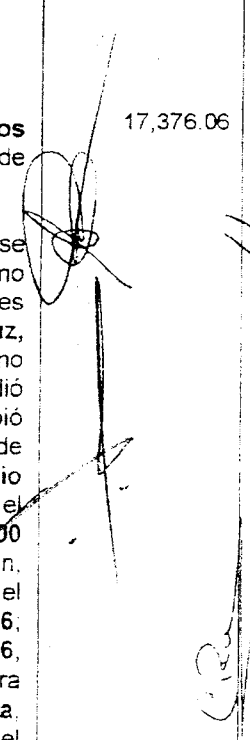
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>las cuales rebasan el monto máximo establecido para el C. Gobernador del Estado que es de \$97,906.00, por lo que se excedió en \$28,292.48, \$28,292.48 y \$48,292.28 respectivamente, totalizando en el trimestre un importe de <u>\$104,877.24</u>.</p> <p>d) El C. José Rodolfo López Vázquez en los meses de abril, mayo y junio recibió percepciones con 2 categorías, como Técnico Superior: abril \$16,315.10, mayo \$16,315.30 y junio \$19,515.10; totalizando en el trimestre \$52,145.50 y Regidor: abril \$32,000.00, mayo \$32,000.00 y junio \$52,000.00; totalizando en el trimestre \$116,000.00. Situación que no es congruente toda vez que no puede ocupar dos cargos a la vez, sobre todo cuando uno de ellos es de elección popular, por lo que se requiere el reintegro pagado por concepto de Técnico Superior por un importe de <u>\$52,145.50</u>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 125, 127 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 74, 75 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 45 fracción XVIII de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6953 Suplemento F, de fecha 25 de abril de 2009, Punto 28 Servicios Personales del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C, de fecha 23 de abril de 2010 y Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, envían lo requerido en el inciso a), respecto de los incisos b), c) y d) envían copias certificadas de fichas de depósito bancario por importes de \$104,877.14, \$18,376.06, \$18,376.06, \$18,376.06, \$17,086.84, \$13,376.06, \$18,376.06 y \$52,145.50 haciendo un total reintegrado de \$260,989.78, quedando pendiente de enviar los oficios donde los Servidores Públicos manifiesten que realizaron los reintegros antes referidos, las adecuaciones presupuestales, así como copias certificadas del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
3	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F165 001 "Feria Estatal 2013" por un importe de \$741,611.75, se observó que la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento para integrar el importe total ejercido en el proyecto está incompleta, haciendo un total de \$76,150.70 faltando por comprobar la cantidad de \$665,461.05; la cual se</p>	15,767.18

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>desconoce como se encuentra integrada ya que el auxiliar del proyecto en cuestión no fue proporcionado a los auditores.</p> <p>En tal sentido se infringió lo estipulado en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, envían copia certificada de la documentación observada por la cantidad de \$649,693.87, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$15,767.18 relativa a la orden de pago número 3779 de fecha 6 de mayo de 2013, factura número 275 de Comercializadora Caluma, S.A. de C.V., razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
<p><i>Ovidio</i></p> <p>4</p>	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión y análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, a una muestra de 54 servidores públicos, se observó un monto de \$253,341.34, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Del análisis efectuado a las nóminas en el trimestre julio- septiembre de 2013, se detectó que excedieron en sus percepciones netas en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas en el mes de septiembre, los siguientes servidores públicos: CC. Rosalinda Sánchez Cruz, Directora de Finanzas, percibió \$86,752.84, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$16,752.84; Francisco de la Cruz Hernández, Director de Desarrollo, percibió \$78,376.06, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$8,376.06; Antonio Cornelio López, Director de Tránsito, percibió \$87,376.06, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$17,376.06; Luis Enrique Pérez Alvarado, Director de Programación, percibió \$88,376.06, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$18,376.06; Sandra Luz Elizondo Hernández, Directora de Contraloría, percibió \$88,376.06, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$18,376.06 y Agustín Armando Zurita, Director de Administración, percibió \$83,376.06, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$70,000.00 excedió en \$13,376.06; ascendiendo un monto observado por \$92,633.14.</p> <p>b) El C. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal obtuvo en los meses de</p>	<p style="text-align: right;">17,376.06</p> 

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>julio, agosto y septiembre de 2013, percepciones netas por \$126,198.48; \$126,198.48 y \$146,198.28, que comparadas con el monto máximo de percepciones establecidas para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 mensuales, excedió en \$28,292.48, \$28,292.48 y \$48,292.28, respectivamente, totalizando en el trimestre un importe de percepciones en exceso de \$104,877.24.</p> <p>c) Pago indebido de quinquenio realizado al C. Elmer Ismael Domínguez Ramos con adscripción a la Unidad de Saneamiento de Calles y Avenidas y categoría de auxiliar, quien por su fecha de alta del 3 de enero del 2010, no tiene antigüedad mínima de 5 años para gozar de este derecho, pagando el Ayuntamiento por este concepto en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 importes de \$172.02, \$172.02 y \$172.02, respectivamente; totalizando en el trimestre un importe de \$516.06.</p> <p>d) El C. José Rodolfo López Vázquez en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 obtuvo percepciones salariales con la categoría de "Técnico Superior", adscrito a la Dirección de Administración, por \$22,123.70, \$16,595.70 y \$16,595.50, respectivamente, totalizando en el trimestre un importe de \$55,314.90; asimismo como Regidor percibió en el mismo período las cantidades de \$32,000.00, \$32,000.00 y \$52,000.00, respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 125, 127 fracciones II, III, V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I y V y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 19 primer párrafo, 81 fracciones I, V y XIV, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 45 fracción XVIII de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6953 suplemento F de fecha 25 de abril de 2009; punto 23 "Servicios Personales" del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de abril de 2010 número 7031 suplemento C; y Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios números CM/452/2014 de fechas 11 de junio de 2014 y CM/452/2014 de fecha 23 de junio de 2014, signados por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, aclaran respecto a los incisos a) y b) que el tabulador en el cual se basaron se encuentra publicado en Periódico Oficial del Estado número 7345 suplemento B de fecha 26 de enero de 2013, época 5ta y que fue aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de enero de 2013, que los sueldos</p>	

Aud



ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cumplen con los parámetros establecidos y anexan copia certificada del tabulador referido; en cuanto a la Ley de Egresos del Municipio de Jalapa, aclaran que no se publicó junto con el Tabulador de Sueldos debido a la falta de documentos que la administración anterior no entregó en la Dirección de Finanzas, ocasionando irregularidad para la formulación de la misma. Es importante precisar dicen que las percepciones de los salarios que manifiesta la observación se excedieron, están sustentadas en un tabulador de fecha 25 de abril del 2009 que no tiene aplicación ni mucho menos vigencia, por lo tanto no se encuentra fundada ni motivada en una ley esta observación, si no por el contrario, el tabulador vigente es de fecha 26 de enero de 2013, en el cual se fundamentó el pago de sueldos respectivos a los servidores mencionados y de pretender que reintegren en base a un tabulador anacrónico y desfazado sería una violación a sus derechos constitucionales y que desde luego podría ser sujeto de acciones legales en contra de este Ayuntamiento, ya que el primer artículo transitorio del tabulador vigente establece que entrará en vigor a partir de su aprobación y que esto aconteció el 8 de enero de 2013, y que al no cumplirlo sería violatorio de la normatividad respectiva. Asimismo manifiestan que la finalidad de la publicación en el Periódico Oficial de Normas y Disposiciones es para los efectos ante terceros, y por el hecho que no se haya publicado en un mismo instrumento, no le resta valor y efecto legal alguno pues lo importante dicen, es que el tabulador en el que se basaron se encuentra vigente y cumplió con el requisito de publicidad en el Periódico Oficial del Estado, a como lo acreditan según ellos; estimando que con esta explicación jurídica y administrativa se solventa la observación de referencia.</p> <p>En razón al inciso a) queda pendiente de reintegrar un importe de \$17,376.06, por considerar que es improcedente la justificación y explicación jurídica a la que refieren ya que los tabuladores de sueldos de conformidad con la normatividad en la materia, deben publicarse insertos en sus presupuestos respectivos; envían fichas de depósito certificadas del banco Bancomer, S.A., por \$16,752.84, \$8,376.06, \$18,376.06, \$18,376.06 y \$13,376.06, de fechas 13, 16 y 18 de junio de 2014, respectivamente, haciendo un total de \$75,257.08 y oficios mediante los cuales los servidores públicos responsables manifiestan anexar las fichas de depósitos por el reintegro que realizan; respecto al inciso b) envían ficha de depósito certificada del banco Bancomer, S.A., de fecha 13 de junio de 2014 por \$104,877.24 y oficio mediante el cual el servidor público responsable manifiesta anexar la ficha de depósito por el reintegro que realiza; respecto al inciso c) refieren que el C. Elmer Ismael Domínguez Ramos, ingresó a laborar a este Ayuntamiento Municipal de Jalapa con fecha 1 de enero de 2006 con categoría de auxiliar, asimismo envían copia certificada de la hoja de servicio del servidor público en la que se aprecia como fecha de ingreso el 1 de enero del 2006; respecto al inciso d) envían ficha de depósito certificada del banco Bancomer, S.A., de fecha 13 de junio de 2014 por \$55,314.90 y oficio mediante el cual el servidor público responsable manifiesta anexar la ficha de depósito por el reintegro que realiza; solventando los incisos b), c) y d); asimismo queda pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	

Qued

[Handwritten mark]

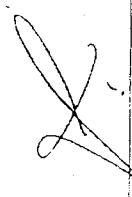
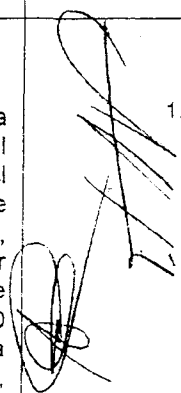
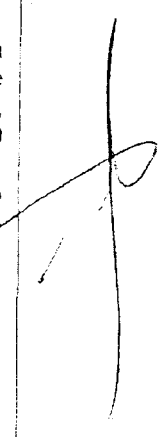

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

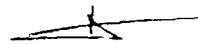
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o Proyecto F165-002 "Feria Municipal Jalapa 2013" por un importe de \$986,477.82, se observó que la comprobación del gasto de \$144,480.00 no se realizó con documentación que reúna requisitos fiscales, emitiendo para ello recibos simples correspondiente a las órdenes siguientes órdenes de pago: 3920 por un importe de \$5,000.00 por amenización del "Grupo Fierro" en el baile popular; 3896 por un importe de \$10,000.00 por concepto de alimentos para personal comisionado de apoyo; 3895 por un importe de \$6,750.00 por concepto de alimentación para el ballet folklórico; 3688 por un importe de \$1,000.00 por actuación musical con saxofón; 3689 por un importe de \$10,000.00 por actuación musical del grupo de "Rik Bank"; 3687 por un importe de \$50,000.00 por elaboración de alimentos para convivio con "Ganaderos"; 3884 por un importe de \$2,000.00 por concepto de traslado de las aspirantes a la flor de la palma a la ciudad de Villahermosa; 3882 por un importe de \$6,500.00 por elaboración de 13 bandas bordadas; 3885 por un importe de \$1,500.00 por concepto de perfoneo de los eventos de la feria; 3886 por un importe de \$150.00 pago por elaboración de volovanes; 4806 por un importe de \$1,680.00 pago por la elaboración de dulces tradicionales; 4421 por un importe de \$900.00 compra de 3 juegos de baquetas; 4427 por un importe de \$2,000.00 lavado y planchado del vestuario del ballet folklórico; 3978 por un importe de \$12,000.00 sonorización en los eventos culturales; 3970 por un importe de \$8,000.00 sonorización para el grupo Rink Bank; 3974 por un importe de \$10,000.00 pago por sonorización en la imposición de bandas; 3975 por un importe de \$7,000.00 renta de pantalla gigante con luces y pirotecnia y, 5618 por un importe de \$10,000.00 pago por renta de ganado para charreada.</p> <p>En dicho sentido, se dejó de observar lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 2.9.2 "Requisitos de los comprobantes del gasto" del Manual de Normas presupuestarias para el municipio de Jalapa, publicado en el Periódico Oficial número 7421 Suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el periódico oficial el 26 de enero de 2013 número 078 y refieren al artículo 17 inciso I del presente Reglamento y establecen que de acuerdo a esto pueden realizar adquisiciones que no están comprendidas dentro del comercio establecido, mismas que están consideradas en el supuesto de comercio eventual y que su pago se efectuará con recibos hasta por el monto de \$20,000.00 para la compra de: Dulces de conserva, quesos, artesanías, manualidades, arreglos florales, bocadillos y preparación de alimentos, actuación musical, payasos, proyecciones, titeré, arrendamiento de equipos de sonido.</p>	<p>144,480.00</p>

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>arrendamientos de juegos infantiles, etc., de igual forma dicen, que los "recibos bueno por" expedidos, cuentan con los requisitos que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación 2013. Derivado de lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado establece que el Ayuntamiento debe adecuar su normatividad interna a las Leyes que emanan de los Congresos Federal y local, por lo que solo puede regular lo que las Leyes establecen en la materia y en este caso, ninguna Ley refiere a estos aspectos, si no que por el contrario, existen normatividades en relación a la forma de pago y comprobantes que en este caso es obligatorio observar, asimismo queda pendiente de enviar la comprobación del gasto o el reintegro correspondiente, así como la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
<p>6</p>	<p>Convenio SERNAPAM.</p> <p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, con el fin de facilitar la actividad petrolera en el municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera, segunda y tercera ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 70,000 litros de combustible diesel y 50,000 de litros magna, mismos que considerados al precio vigente a la fecha de la entrega, hacen importes de \$834,260.00 y \$577,900.00, respectivamente, totalizando \$1,412,160.00.</p> <p>En tal virtud no se cumplió con señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones III, XII y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que dicho registro quedó contabilizado en las pólizas 18 y 19 de fechas 31 de diciembre 2013 por la cantidad de \$1'406,880.00 las cuales se anexan al presente; asimismo envían póliza de diario del registro de la primera, segunda y tercera ministración del combustible, auxiliar de movimientos del mes de diciembre 2013, oficios números DDM/127/2013 de fecha 4 de julio de 2013, DDM/201/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 y PM/171/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 con los</p>	<p>1.00</p>   



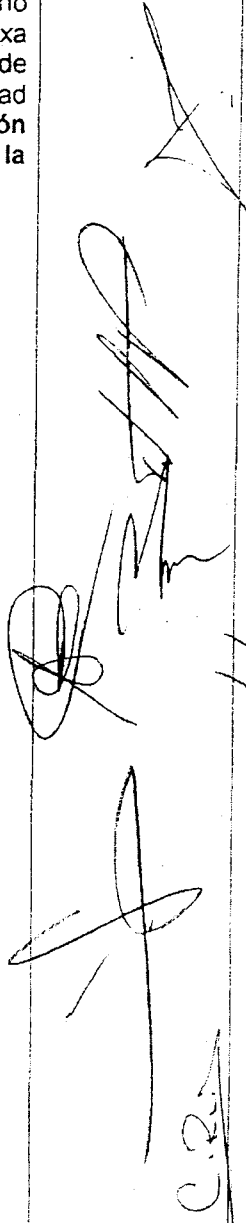
ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>precios del combustible según el período correspondiente del total autorizado; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p>	<p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó un importe de \$582,056.06, derivado de la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo de \$48,824.46, mismos que corresponden a adeudos por diversos conceptos que no reintegraron al cierre del ejercicio; La cuenta de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo presenta indebidamente un saldo de \$533,231.60, considerando que al cierre del ejercicio el Ayuntamiento no reportó obras en proceso en el Informe de Autoevaluación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 79 fracciones VI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/533/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envía copia certificada de los auxiliares de movimiento del mes de diciembre de 2013. Acta de Cabilido de fecha 1 de enero de 2014 mediante la cual asignan recursos a las obras refrendadas, oficio de respuesta a solicitud de ampliación de plazo para conclusión de obras del Programa PROSSAPYS, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, pólizas de cheque números 3, 4, 5, 6, 7 y 9, de fechas 12 de febrero y 13 de marzo de 2014, órdenes de pago con números 1565, 1744, 1751, 1753, 1748, 1752, 1746, 546 y 547, de fechas 4 de febrero y 13 de marzo de 2014, facturas números 107, 5 y 116 mismas que refieren al pago de estimación por el avance de las obras refrendadas para el ejercicio de 2014; recibo de ingresos número 15099 y correspondiente al depósito en cuenta número 5848 del Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2014, póliza de ingresos 1 y 2 y comprobante de traspaso entre cuenta de fecha 07 de enero de 2014 por concepto de reintegro a la Federación; respecto a los anticipos a contratistas envía amortización de anticipo por la cantidad de \$532,824.00 haciendo una diferencia por amortizar sin solventar \$407.60.</p>	<p style="text-align: right;">49,232.06</p>

Cual

7

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>respecto a la cuenta de Deudores Diversos por un saldo de \$48,824.46 no realizan depuración por lo que no se solventa este importe. Asimismo anexa copia del resolutivo número JT/DCM/PA/007/2014 y cédula de notificación de fecha 24 de julio de 2014 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. Juan Pablo Alayón Pérez, ex Subdirector de Egresos de la Dirección de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
TOTAL		388,281.07

Qued

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes de personal, a una muestra de 52 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Sólo presentaron 28 expedientes sin nombramiento actualizado de los cuales se determinó que carecen 25 de licencia de manejo; 20 fotografías; 11 solicitud de empleo y cartas de recomendación; 5 curriculum vitae y comprobante de domicilio; 4 comprobante de estudios; 1 acta de nacimiento y credencial de elector.</p> <p>b) De los 24 expedientes restantes no fueron proporcionados, correspondiendo a los CC. López Avilés Adrian, Méndez López Eliseo, Álvarez Cárdenas Francisca, Méndez Camarillo David, Reyes Jiménez Felipe, Velásquez Sánchez Enrique Alberto, Hernández Hernández José Antonio, Pérez Hernández Domingo Antonio, De La Cruz Silván Juana Lesbia, Jiménez Magaña Ofir, Priego Cordero Raúl, González Morales Rafael, López Méndez Horacio, Chan Aké Jorge Alberto, Zurita Agustín Armando, Pérez Priego Esther Judith, Córdova Zurita María Alejandra, Peláez Méndez Carlos, Ramón Romero José Guadalupe, Vázquez Perera Roberto, Cruz Méndez Orbelín, Cárdenas Perera Maritza Olivia, Herrera Cárdenas Juan Luis y Díaz Díaz Francisco.</p> <p>Respecto a lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Punto 23.2 párrafo segundo de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 7031 Suplemento C, de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, solventan parcialmente el inciso b) ya que remiten copias fotostáticas simples de los expedientes observados, sin embargo carecen de 13 de constancias de no inhabilitación, 22 de nombramientos y 16 de licencias. No solventan el inciso a) ya que argumentan desconocer cuales son los expedientes incompletos; asimismo no envían las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida. por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
2	<p>Punto No. 2.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de la C. Éricka López Vázquez con categoría de Jefe de proyecto del Cendí quien tiene relación consanguínea (hermana) con el C. José Rodolfo López Vázquez, Regidor.</p> <p>En tal sentido se incumplió lo que establecen los artículos 19, 34 fracción V de la Ley Orgánica de los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, remiten copia fotostática simple de la renuncia de la C. Ericka López Vázquez, misma que carece del sello y firma de recibido de la Dirección correspondiente, así mismo no envían las medidas sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
<p>3</p>	<p>Punto No. 3.- De la revisión física al personal de las distintas Direcciones del Ayuntamiento se observó no se encontraron físicamente algunos trabajadores en su área de adscripción, como a continuación se detalla:</p> <p>Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</p> <p>a) El C. Rafael González Morales con categoría de Subdirector comisionado a Presidencia según personal de la Dirección, pero no proporcionaron el oficio correspondiente. Personal de Presidencia informó que ahí no labora porque pertenece a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>b) El C. Carlos Alberto Sarracino Pérez con categoría de Jefe de Área informaron se encuentra comisionado a Presidencia. Recursos Humanos presenta documento de fecha 12 de agosto de 2013 en que se asigna trabajar con el Ing. Rafael González Morales. Personal de Presidencia informó que ahí no labora porque pertenece a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>c) El C. Guadalupe Torres González con categoría de pintor informaron es miembro de la planilla del sindicato, la Dirección de Administración presenta oficio número DAM/866/2010 de fecha 26 de agosto de 2010 por medio del cual comisionan del 17 de mayo del 2010 al 17 de mayo del 2013, sin embargo ese documento ya no tiene validez a la fecha no localizándose en el área de trabajo.</p> <p>d) Las CC. Esmeralda Asencio Gómez, Matilde Flores Díaz y Elizabeth González Aguilar con categorías de Auxiliar informaron que se encuentran comisionadas como barrenderas a la ranchería Aztapa, pero no fue proporcionado oficio de comisión alguno.</p> <p>e) El C. Lucio Pérez Cárdenas con categoría de Auxiliar informaron que se encuentra comisionado como carcamero a la ranchería Santo Domingo 1ra. sección, pero no fue proporcionado oficio de comisión.</p> <p>f) El Arq. Roberto Santiago Carreta con categoría de Jefe de Área nos informaron que se encuentra comisionado a Presidencia, pero Recursos Humanos presenta memorándum número SRH/258/2013 de fecha 11 de abril de 2013 donde lo comisionan a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Referente a lo anterior se infringió lo estipulado en el artículos 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 23 Servicios Personales del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C. de fecha 23 de enero de 2010.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, aclaran mediante oficios y actas de supervisión las comisiones en las que se encuentra el personal observado quedando pendientes los procedimientos administrativos por el incumplimiento a la normatividad establecida, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
4	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada en las Direcciones de Administración, Programación y Contraloría se observó que el municipio no cuenta con los Manuales de Organización, Procedimientos y Normas Presupuestarias.</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 65 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, remiten copia fotostática del Periódico Oficial número 7421 Suplemento C, de fecha 19 de octubre de 2013 donde publican el Manual de Normas Presupuestarias quedando en proceso de elaboración los Manuales de Organización y Procedimiento por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
5	<p>Punto No. 5.- Se observa que no se da cumplimiento a la disposición normativa a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece que "Todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizarán suficientemente su manejo".</p> <p>En ese sentido se incumplió lo estipulado en los artículos 73 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización argumentan que por los precedentes de fraudes las afianzadoras no envían el costo de sus servicios, sin embargo no envían lo requerido, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
6	<p>Punto No. 6.- Se observó que el Ayuntamiento no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente en los pagos por concepto de compensación y complemento de la misma de los meses de enero, febrero y marzo de 2013 y en el sueldo (registrado como dieta) de la primera quincena del mes de enero otorgado a los regidores.</p> <p>En esa virtud se incumplió con lo establecido en los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 G inciso a) del Código Fiscal de la Federación y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no envían lo requerido, por lo tanto la observación queda en firme.</p>

Qued

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 7.- En revisión a los laudos laborales dictaminados al 31 de marzo del 2013 por un importe de \$10'848,196.97, juicios mercantiles por \$110'998,681.44 los cuales hacen un total de \$121'846,878.41 que representa el 65% del presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 en cantidad de \$188'208,073.00 mismos que deberá dársele seguimiento estrecho considerando que el cumplimiento de estas obligaciones generará una afectación significativa en el proceso administrativo del Ayuntamiento.</p> <p>Referente a lo anterior no se cumplió con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 fracción III y 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, anexan solicitudes de recursos a diversas instancias para el cumplimiento de los mismos, sin embargo no presentan respuesta o seguimiento alguno a dichas solicitudes, quedando pendiente el fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que en su momento incumplieron con sus atribuciones, del cual deberán enviar copias fotostáticas certificadas a este Órgano Técnico de Fiscalización, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p>
8	<p>Ramo General "33" Fondos III y IV.</p> <p>Punto No. 8.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En tal sentido no se cumplió lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, aclaran que no presentaron la información observada toda vez que en el primer trimestre no llevaron a cabo obras con recursos del Fondo III, independientemente de lo anterior deberán informarlo a la SEDESOL, por lo que la observación queda en firme.</p>
9	<p>Punto No. 9.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2013.</p> <p>En esa virtud, no se cumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 10 fracción V del Presupuesto de egresos de la Federación, 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, remiten formato el cual no corresponde a lo observado, no se solventa la observación hasta en tanto envían la publicación en el periódico oficial, se demuestre el medio mediante el cual se hizo del conocimiento de la población, por lo que la observación queda en firme.</p>
10	<p>Punto No. 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber hecho del conocimiento a sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2013.</p> <p>En tal sentido no se cumplió lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no envían lo requerido, por lo que la observación queda en firme.</p>
11	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo se observó que las pólizas de egresos no reflejan el número de orden de pago o número de cheque que originan los registros contables. Así mismo los recibos de compensaciones indican el nombre del trabajador pero no presentan la categoría del mismo ni área de adscripción.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, aclaran que fue corregida la omisión de información en las pólizas de egreso y justifican que se debe a que se encuentra en proceso la implementación de la armonización contable, sin embargo no envían soporte documental de la corrección efectuada, por lo que la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto No. 12.- En revisión a los estados de cuenta bancarios se observó que el Ayuntamiento ha sometido a Fondos de inversión en acciones (Operadora de Bolsa), denominada BMERGOB los recursos de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>El Fondo de inversión cuenta con un nivel bajo de riesgo (0.03%), la permanencia recomendable que requieren es igual o menor que un mes sin embargo la inversión en este tipo de acciones no garantiza los rendimientos futuros, pudiéndose presentar volatilidad en los precios de dichas acciones, se cobrarán comisiones mensuales por el incumplimiento en el monto mínimo de inversión de \$130.00, custodia de acciones se cobrará un porcentaje determinado en razón del saldo promedio diario, servicio de distribución de acción, administración, proveeduría de precios de activos objeto de inversión</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>y servicios administrativos que serán aplicados por porcentajes sobre la base del activo neto diario, promedio mensual diario y por procedimientos definidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).</p> <p>Lo cual no es procedente toda vez que los recursos deben ejercerse de inmediato con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al principio de anualidad, promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; en caso de someter a inversiones los recursos no deben correr riesgo alguno, por lo que las comisiones generadas deberán ser cubiertas por el Director de Finanzas.</p> <p>En dicho sentido no se cumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción I, 79 fracción XIV, 80 fracciones I, III y VIII, 81 fracciones I, V y XVIII, 120, 121, 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 5 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, argumentan que cancelaron las inversiones, sin embargo no se anexaron los estados de cuenta a la cual se depositaron estos recursos, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
<p>13</p>	<p>Punto No. 13.- De la verificación a los registros de las etapas del presupuesto de los ingresos y egresos, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental mediante el cual se llevan a cabo no facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos, patrimoniales y no integra en forma acumulada el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; y no emite listados que permitan reconocer de forma acumulada los registros de la información presupuestaria y contable.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 16, 18, 19, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no envían lo requerido, por lo que la observación queda en firme.</p>
<p>14</p>	<p>Punto No. 14.- Del análisis efectuado de los Reportes Presupuestarios emitidos en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2013 y al informe de Autoevaluación correspondiente al periodo de enero a marzo de 2013, enviado por el Ayuntamiento a este Organismo Técnico de Fiscalización se constató la falta de programación y ejercicio de recursos del Ramo General 33 de las Aportaciones Federales específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal (Fondo III) por un importe de \$10,597,425.00, contraviniendo el objetivo central del Fondo el cual es proporcionar de manera inmediata a los sectores en extrema pobreza y rezago social los beneficios del fondo.</p> <p>En ese contexto se infringió lo establecido en el Punto 3.2 sexto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001. Punto 36.3.6.- Aprobación, Registro de las Obras y Acciones a Realizar del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C, de fecha 23 de enero de 2010.</p>

Opud

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no hacen referencia a esta observación por lo que no se solventa.</p>
15	<p>Punto No. 15.- Derivado del análisis comparativo de las plantillas de personal y análisis de movimientos del mismo que envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado al cierre del 31 de diciembre de 2012 reflejaron 902 servidores públicos y al 31 de marzo de 2013 reportan 1091 observando 189 altas (136 en enero, 20 en febrero y 33 en marzo); situación que al cierre del ejercicio puede provocar déficit presupuestal al no tener recursos suficientes para cubrir las prestaciones laborales al personal excedente contratado. Asimismo se observó no coinciden los sueldos reportados en la plantilla de personal enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización comparada con los sueldos realmente pagados, como es el caso de los CC. Jorge Enrique Ocaña Romero (Síndico de Hacienda) y Felipe Reyes Jiménez (Regidor) que en la plantilla del mes de enero reflejan una percepción mensual de \$12,552.76 y \$19,000.05 respectivamente y según nomina realmente percibieron \$69,248.07 y \$30,000.05 respectivamente.</p> <p>En dicho sentido no se cumplió con lo estipulado en los artículos 65 fracción III, IV, XVII, 80 fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción XIV de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no hacen referencia a esta observación por lo que no se solventa.</p>
16	<p>Punto No. 16.- De la revisión efectuada a las plantillas de personal al 31 de marzo de 2013, específicamente a las bajas de servidores públicos, se relacionan 164 bajas realizadas, de las cuales no existe evidencia documental de su liquidación conforme a derecho; situación que denota la falta de previsión legal del Ayuntamiento; al exponerse a problemas futuros con fuertes impactos económicos por concepto de futuras demandas laborales.</p> <p>En relación a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 80 fracción III, 96 fracciones I, VI y 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, argumentar que no tuvieron manera de verificar al personal contratado por lo que a los que no localizaron les dieron de baja, situación que no fue sustentada documentalmente por lo que no se solventa la observación.</p>
17	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 19.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación del primer trimestre 2013 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los Anexos 2.8 "Resumen General del Refrendo del Fondo III", 2.9 "Resumen General del Refrendo del Fondo IV", 4.2 "Relación de Acciones de Gasto Público de Refrendos de Participaciones Federales", 4.4 "Relación de Acciones de Gasto Público de Refrendos de Recursos Propios", 4.6</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>"Relación de Acciones de Gasto Público de Refrendos de Aportaciones Federales Fondo III" los presentan sin información y el 4.8 "Relación de Acciones de Gasto Público de Refrendos de Aportaciones Federales Fondo IV" en ceros.</p> <p>b) Los Cuadros 4 "Concentrado de Acciones de Gasto Público" y 4A "Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas" no contienen la información requerida-suficiente, toda vez que no indican el número de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas.</p> <p>c) Los Anexos del Cuadro 4 no indican: meta, avance físico, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término ambas programadas y reales. Además dichos anexos enlistan todos los proyectos como concluidos cuando realmente su situación es otra.</p> <p>d) No presentan los anexos del Cuadro 4A.</p> <p>e) No presentan el anexo 4.9 "Relación de Acciones Municipales Realizadas por Contrato con Recursos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV, Financiamiento Banobras, Convenios y Otros".</p> <p>f) El formato del Cuadro 6 "Estado de Situación de la Deuda Pública" tiene la leyenda "No Aplica".</p> <p>g) No coinciden las cifras relativas a los momentos contables del presupuesto de egresos reflejadas en la Autoevaluación, con las presentadas en los Reportes de los Expedientes Financieros y Presupuestales.</p> <p>En esa virtud se incumplió lo estipulado en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado de la análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número CM/916/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo observado, por lo que no se solventa la observación.</p>
18	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al componente o proyecto muestra M001 025 "Adquisición de Motor para Camioneta" (Dodge Ram 1500, placas VN07551, modelo 2010) asignado a la Dirección de Finanzas Municipal, por importe de \$41,354.00 según póliza de egresos número EIP 6, orden de pago número 2918 de fecha 25 de mayo del 2013 se observó que el citado bien fue adquirido de medio uso al proveedor José de la Cruz Mérito Palomeque según factura número 212 que documental y físicamente no presenta modelo, marca o serie, para sustituir el motor desviado del vehículo citado (según hoja de diagnóstico del taller mecánico municipal).</p> <p>En razón a lo anterior no se cumplió lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, aclaran que el</p>

Chua

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>motor es americano, por lo que no presenta número de serie ni de registro, no muestran el pedimento de importación para su legal adquisición, por lo que el Órgano Interno de Control deberá determinar las responsabilidades administrativas al Servidor Público que realizó la adquisición correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
19	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que los componentes o proyectos muestra F163 IS0002, F166 001, F168 001, M161 001, M001 013 de Participaciones Federales ejercieron recursos el 31 de enero, 3 de mayo, 8 de mayo, 9 de mayo y 25 de abril mismos que fueron aprobados por el Cabildo en actas de fechas 15 de febrero, 13 de mayo, 13 de mayo, 30 de mayo y 13 de mayo de 2013 respectivamente, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 6 "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas Básicas para el Ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, envían copia simple del oficio número CM/115/2014 de fecha 6 de febrero de 2014, donde se instruye al Director de Programación someta a aprobación del Cabildo los componentes o proyectos antes de ser ejercidos, quedando pendiente de enviar copia certificada del oficio CM/115/2014, así como del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
20	<p>Punto No. 3.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado de Servidores Públicos integrantes del Ayuntamiento, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de Servidores Públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó que se encuentra laborando Servidor Público que causó alta a partir del 16 de abril de 2013 el C. Yosimart Torres Santos con categoría de Jefe de proyecto adscrito a Presidencia quien tiene relación consanguínea (hijo) con el C. Miguel Ángel Torres Falconi, Regidor.</p> <p>En consecuencia a lo anterior existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, envían copia certificada de la renuncia voluntaria del C. Yosimart Torres Santos, quedando pendiente de enviar copia certificada del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
21	<p>Punto No. 4.- Se observó no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, en los pagos de complemento de dieta de los meses de abril, mayo y junio de 2013 y en el bono de actuación del mes de junio.</p> <p>Respecto a lo que antecede se dejó de observar lo dispuesto en los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 G inciso a) del Código Fiscal de la Federación y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, aclaran que dicho municipio no participa en el Convenio de Adhesión al Programa de Incentivo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que han gestionado mediante oficio número PM/378/13 de fecha 24 de mayo de 2013 ante la Secretaría de Finanzas para poder participar, pero no han obtenido respuesta favorable al respecto, por lo que solicitan se reconsidere esta observación; sin embargo no se instruye al Servidor Público responsable para que en lo sucesivo dé cumplimiento a la obligación contenida en los artículos 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
22	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al componente o proyecto muestra K142 017 "Suministro de 10 Paquetes de Lámina Zintro-Alum de 3.05 mts" por un importe de \$30,450.00, según orden de pago número 4601 de fecha 13 de junio de 2013 se observó que ésta carece de firma de los CC. Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal y MVZ. Jorge Enrique Ocaña Oropeza, Síndico de Hacienda, asimismo no presentan la relación de los beneficiarios y la documentación carece del sello de operado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III inciso c del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General "33", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6108, de fecha 21 de marzo del 2001 y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexan copias simples de la documentación observada debidamente validada y con el sello de operado, así como la relación de beneficiarios correspondiente, quedando pendiente la copia certificada de dicha documentación, así como del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
23	<p>Punto No. 6.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)</p>

Clave

[Handwritten mark]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En dicho sentido se infringió lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexas copias simples del oficio número DOOTSM/028/2014 de fecha 20 de enero de 2014 mediante el cual envían a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el informe citado, quedando pendiente las copias certificadas de dicho oficio y de la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
24	<p>Punto No. 7.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>Respecto a lo anterior no se observó lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 10 fracción V del Presupuesto de egresos de la Federación, 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexa copia certificada del formato único, lo cual no corresponde a lo requerido, quedando pendiente las copias certificadas de la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto No. 8.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>En dicho sentido no se cumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexa copia simple del oficio número DP/56/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 mediante el cual envían al Órgano Superior de Fiscalización los formatos únicos correspondientes al ejercicio 2013, mismos que fueron verificados en la página web correspondiente, quedando pendiente de enviar copia certificada de la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
26	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 9.- En revisión al componente o proyecto muestra M001 024 "Adquisición de Motor para Camioneta" (Ford Lobo, placas VN07541, modelo 2004) asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por importe de \$40,600.00, según póliza de egresos número ER33F4 6, orden de pago número 3082 de fecha 15 de mayo del 2013 se observó que el citado bien fue adquirido de medio uso al proveedor José de la Cruz Mérito Palomeque según factura número 208 que documental y físicamente no presenta modelo, marca o serie, para sustituir el motor desviado del vehículo citado (según hoja de diagnóstico del taller mecánico municipal), asimismo la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto no presenta sello de operado.</p> <p>Respecto a lo anterior existió incumplimiento en lo estipulado en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, aclaran que el motor es americano por lo que no presenta número de serie ni de registro, no muestran el pedimento de importación para su legal adquisición, por lo que el Órgano Interno de Control deberá determinar las responsabilidades administrativas al Servidor Público que realizó la adquisición correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
27	<p>Punto No. 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>Con respecto a lo anterior no se observó lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 10 fracción V del Presupuesto de egresos de la Federación, 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, envían copia simple del periódico Zeta-1 de fecha 8 de octubre de 2013 donde dan cumplimiento a la publicación observada, quedando pendiente la copia certificada de dicha documentación y de la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
28	<p>Punto No. 11.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2013.</p> <p>En tal sentido existe incumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexan copia certificada donde dan cumplimiento a la publicación observada, quedando pendiente las copias certificadas de la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>29</p>	<p>Punto No. 12.- Se observó que los componentes o proyectos muestra M001 024 y M001 039 de Fondo IV ejercieron recursos el 22 de mayo y 30 de junio pero fueron aprobados por el Cabildo en actas de fechas 30 de mayo y 13 de julio de 2013 respectivamente, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>Por lo que antecede se comprueba el incumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 6 "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas Básicas para el Ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexan copia simple del oficio número CM/115/2014 de fecha 6 de febrero de 2014 donde se instruye al Director de Programación someta a aprobación del Cabildo los componentes o proyectos antes de ser ejercidos, quedando pendiente la copia certificada de dicho oficio y del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>30</p>	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 13.- En revisión efectuada al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio 2013; específicamente a rubros del Estado de Posición Financiera se observó lo siguiente:</p> <p>a) Al 30 de abril la cuenta 1112 Banco/Tesorería presenta un saldo de \$28'328,145.27 y en el mes de mayo refleja saldo inicial por un importe de \$27'546,965.27, por lo que resulta una diferencia de -\$781,180.00.</p> <p>b) Al 30 de abril la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$10'580,677.76 y en el mes de mayo refleja saldo inicial por un importe de \$10'561,857.76, por lo que resulta una diferencia de -\$18,820.00.</p> <p>c) Al 30 de abril la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$11'075,922.08 y en el mes de mayo refleja saldo inicial por un importe de \$10'275,922.08, por lo que resulta una diferencia de -\$800,000.00.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Referente a lo que antecede no se cumplió lo establecido en los artículos 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexas lo requerido en los incisos a), b) y c), quedando pendiente de enviar dicha información en medios magnéticos y copia certificada del procedimiento administrativo correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
31	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 14.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación, del segundo trimestre 2013 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los Cuadros 4 "Concentrado de Acciones de Gasto Público" y 4A "Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas" no contienen la información requerida-suficiente, toda vez que no indican el número de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas.</p> <p>b) Los Anexos del Cuadro 4 no indican: meta, avance, físico, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término ambas programadas y reales. Además dichos anexos enlistan todos los proyectos como concluidos cuando realmente su situación es otra.</p> <p>c) No presentan los anexos del Cuadro 4A.</p> <p>d) No presentan el anexo 4.9 "Relación de Acciones Municipales Realizadas por Contrato con Recursos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV, Financiamiento Banobras, Convenios y Otros".</p> <p>e) El formato del Cuadro 6 "Estado de Situación de la Deuda Pública" tiene la leyenda "No Aplica" cuando realmente si hay deuda.</p> <p>f) Las cifras reportadas en el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos" no coinciden con lo reportado en el Estado de Actividades contenido en los Reportes de los Expedientes Financieros y Presupuestales de Cuenta Pública del mes de junio de 2013.</p> <p>g) Las cifras reportadas en el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos" no coinciden con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto contenido en los Reportes de los Expedientes Financieros y Presupuestales de Cuenta Pública del mes de junio de 2013.</p> <p>h) No coinciden las cifras relativas a los momentos contables del presupuesto de egresos reflejadas en la Autoevaluación, con las presentadas en los Reportes de los Expedientes Financieros y Presupuestales</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió lo estipulado en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a</p>

27/11

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio PM/090/14 de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, anexan lo requerido en el inciso a), respecto de los incisos b), c), d), e), f), g) y h) no envían lo requerido, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
32	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto F169-001 "Impulso de las Actividades Culturales y Artísticas " por un importe de \$15,000.00, se observó que carece de la cédula técnica inicial.</p> <p>En relación a lo anterior, existió incumplimiento a lo estipulado en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 2.4 "Adecuaciones Presupuestarias" del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 7421, suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, firmado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que por haberse traspapelado dentro de lo voluminoso del expediente, no se encontró la cédula técnica inicial y envían copia de la cédula corregida certificada, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
33	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto F165-002 "Feria Municipal Jalapa 2013 " por un importe de \$986,477.82, se observó que las órdenes de pago números 3898, 3899, 4223 y 4801 por conceptos de actuación musical y hospedaje de grupo musical, carecen de firma de los beneficiarios; la orden de pago número 3687 por concepto de consumo de alimentos para convivio de la Asociación Ganadera de Jalapa, Tabasco, carece de fotografías con fecha y hora que demuestren haber realizado dicho evento; la factura número 22 correspondiente a la orden de pago número 4608 por concepto de renta de mesas y sillas, carece de la especificación del régimen fiscal al que pertenece el contribuyente emisor de la misma.</p> <p>En tal virtud se dejó de observar lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 29-A del Código Fiscal de la Federación y, numeral 2.9.2 "Requisitos de los comprobantes del gasto y 3.3.2 Gastos de alimentación", del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7421 suplemento C, de fecha 19 de octubre de 2013.</p>

Qued

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían las órdenes de pago números 3898, 3899, 4223 y 4801 debidamente firmadas; en relación a la orden de pago 3687, refieren que fue un apoyo que el Presidente Municipal de Jalapa otorgó a la Asociación Ganadera y que de manera tradicional se viene realizando por lo que la Coordinación de Comunicación Social no cubrió el evento. En relación a la factura número 22 que carece del régimen fiscal de contribuyente establece que es exclusivamente responsabilidad del contribuyente y no del ente municipal y que el proveedor se encuentra actualmente dado de alta con el concepto de alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>34</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto K149-020 "Bacheo con Concreto Hidráulico en Diversas Calles y Avenidas de la Cabecera Municipal de Jalapa " por un importe de \$107,603.79, se observó que la cédula técnica final no presenta las reducciones presupuestales que tuvo el componente o proyecto correspondiente.</p> <p>En ese sentido, es claro que dejó de observarse lo dispuesto en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, numeral 2.4 "Adecuaciones Presupuestarias" del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7421 suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>En tal razón, y del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que el formato de cédula no aplicó las formulas para hacer la reducción, por lo que se realizó de manera manual; por lo que envían copia certificada de la cédula final corregida; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>35</p>	<p>Punto No. 4.- De la revisión efectuada a la documentación de las percepciones otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento en el periodo de julio a septiembre de 2013, se determinaron pagos a Regidores del Ayuntamiento con el concepto indebido de "sueldos" ya que éstos no son empleados del mismo si no que la remuneración o rétribución que perciben es por la representación política que ostentan; asimismo en los pagos de compensaciones y bonos de actuación a diversos servidores públicos de los meses de julio, agosto y septiembre 2013, el Ayuntamiento no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente y, por último, los recibos por pago de compensaciones no especifican la unidad administrativa de adscripción del servidor público beneficiario.</p> <p>Referente a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción I, 127 párrafo segundo.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 G inciso a) del Código Fiscal de la Federación; 36 fracciones IV y V, 64 fracción I, 66 párrafo primero, 75 párrafo primero y segundo y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 19 párrafo primero y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada de órdenes de pago números 4867, 5084, 5670, 6003, 6331 y 6617 con la especificación de la partida 1111 correspondiente a dietas, copia certificada de recibos de compensación con la especificación de la unidad administrativa, copias certificadas de recibos de bono de actuación y compensación con la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo anexan copia de la declaración provisional de ISR y copia certificada del recibo bancario de pago; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
36	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto M001-001- "Adquisición de Maquinaria y Equipo Agrícola" por un importe de \$1'544,500.00, se observó que la orden de pago número 2700 por concepto del 25% de anticipo por la adquisición de dos tractores agrícolas carece de firma del beneficiario; la licitación pública simplificada mayor no presenta cuadro comparativo de proposiciones y la maquinaria denominada "Arado Reversible Hidráulico de 'Cuatro Discos" se encuentra descompuesta, según reporte realizado en el mes de enero de 2014 no ha sido reparada para la utilización del fin con que fue adquirida.</p> <p>En dicha virtud se infringió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero y décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, 80 fracción VIII, 81 fracción VI y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 20 y 21 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalapa, Tabasco y numeral 2.9.1 Datos de la orden de pago- referencias o complementarias inciso c) del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7421 Suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada de la orden de pago número 2700 debidamente firmada por el beneficiario, copia certificada del cuadro comparativo de cotizaciones para selección del proveedor y diagnóstico del taller en el cual se corrobora que se encuentra en mantenimiento; quedando pendiente de enviar evidencia de su actuación de conformidad con el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
37	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos M001-027 "Adquisición de Reloj Checador" por un importe de \$9,394.43 y M001-041 "Adquisición de Motor Eléctrico" por un importe de \$2,439.89, se observó que las facturas 490 y 503 serie A no presentan sello de entrada al almacén de materiales del Ayuntamiento.</p> <p>En esa cuestión, no se cumplió lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7 párrafo segundo y 36 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y numeral 3.6.2 Bienes muebles del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7421 Suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada de las facturas números 490 y 503 con el sello de recibido por almacén; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
38	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-035 "Adquisición de Equipo de Cómputo Tipo Servidor" por un importe de \$19,977.62, se observó que la entrada de almacén carece de firma de entregado y la factura número 11 por concepto de adquisición de servidor, memoria y disco duro, no presenta sello de entrada al almacén de materiales del Ayuntamiento.</p> <p>En razón a lo que antecede, se infringieron los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 fracciones II y III y 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y numeral 3.6.2 Bienes muebles del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7421 suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada de la factura número 11 con sello de recibido por el almacén; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 8.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos K144-003 "Mantenimiento de Camino Rural Ranchería Chichonal Cuarta Sección" por un importe de \$113,552.39 y K144-004 "Mantenimiento de Camino Rural Ranchería Aquiles Serdán Segunda" por un importe de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
39	<p>\$111,578.20, ambas por concepto de compra de grava, renta de motoconformadora y viajes del acarreo de grava, se observó que la documentación soporte de ambos proyectos carecen de las cotizaciones correspondientes; asimismo no presentan sello de operado del FISM.</p> <p>Acorde a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero y décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 7 párrafo segundo, 22 fracción IV, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establece que por error involuntario se traspapeó en la revisión, por lo que se anexan al presente en copia certificada, así como documentación comprobatoria con el sello de operado del FISM; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
40	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada al proceso licitatorio simplificado menor JALAPA/RAMO33-FONDO-III/002/2013, relativo a la adquisición de láminas de zinc con cargo a los proyectos K142-028 al K142-050, adjudicada por un importe total de \$399,650.16, se observó que la documentación soporte no presenta las bases de la licitación correspondiente, por lo que no se puede evaluar la igualdad de circunstancias o condiciones a que se sometieron los proponentes correspondientes.</p> <p>De tal razón, se dejó de observar lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 7 párrafo segundo, 27 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que por el número voluminoso del expediente no se detectó, asimismo envían copia certificada de las bases de la licitación correspondiente; quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.</p>

Quil

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
41	<p>Al respecto, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que el formato único se captura en el software que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual tienen 15 días para capturar toda información que solicita. En el caso de los indicadores dicen no han quedado definidos. Sin embargo no prueban haber dado cumplimiento a la obligación referida quedando pendiente su cumplimiento, así como la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
42	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 11.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.</p> <p>En esa virtud, se infringieron los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que el formato único se captura en el software que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual tienen 15 días para capturar toda información que solicita. En el caso de los indicadores dicen no han quedado definidos. Sin embargo no prueban haber dado cumplimiento a la obligación referida quedando pendiente su cumplimiento, así como la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al Art. 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Generales</p> <p>Punto No. 12.- En revisión efectuada al Control Interno de la Coordinación de Reglamento, por el concepto de vendedores ambulantes (Derecho de Piso) se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En inspección física y encuesta a vendedores fijos y semifijos, se observó que el Ayuntamiento no estableció requisitos previos a la autorización del permiso, tales como: credencial de elector, lugar donde se pretende establecer el solicitante, horarios y días de funcionamiento, giro, croquis y fotografía del vehículo en su caso o puesto para operar.</p>

aud

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
43	<p>b) El tabulador de cobros por unidad generadora de ingresos (anexo A) no especifica el concepto del uso de banquetas, sin embargo mediante la revisión de campo se pudo constatar el cobro de ese concepto.</p> <p>c) El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalapa, Tabasco, no especifica criterios para considerar el cobro a contribuyentes "vendedores fijos y semifijos", por lo que no se puede determinar si existe equidad en la recaudación, realizando un cobro de \$20.00 para puestos fijos en el mercado, \$50.00 a vendedores semifijos y \$50.00 a locales por ocupación de banqueta.</p> <p>d) El padrón de vendedores ambulantes del 2013 no se encuentra actualizado, toda vez que de la revisión a los contra recibos se detectaron nombres de contribuyentes no incluidos en el padrón proporcionado por la Coordinación de Reglamento, Fiscalización y Normatividad del Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior no se observó lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción IV y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 36 fracción VI, 65 fracción VII y 79 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, respecto al inciso c) no envían documentación comprobatoria, de los incisos a), b) y d), queda pendiente la publicación en su página de internet los requisitos que se deben cubrir para ser vendedor ambulante, el tabulador de cobros respectivo y el padrón de vendedores correspondiente. De igual forma el Ayuntamiento establece respecto al inciso a) que si se encuentra normado a través de requisitos el permiso para venta de ambulantes en vía pública y anexa copia certificada de los mismos; respecto al inciso b) envía copia certificada del tabulador de cobro con el concepto por metro cuadrado de área vendible y del inciso d) copia certificada del padrón de vendedores ambulantes del 2013 actualizado; asimismo queda pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
44	<p>Punto No. 13.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos M163-001, K144-007, K144-003, K149-004 y K149-005, seleccionados en la muestra de la revisión del período julio a septiembre del ejercicio 2013, se observó que las actas de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) presentan fecha posterior a la cédula inicial, evidenciando falta de planeación ya que la validación del Comité de Planeación correspondiente debe ser con anterioridad a la programación de las obras que dicho Comité acuerde realizar.</p> <p>En tal sentido, no se cumplió lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 80 fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, numeral 2.4 "Adecuaciones Presupuestarias" del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado 7421 Suplemento C de fecha 19 de octubre de 2013.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, establecen que los proyectos que se mencionan fueron aprobados en sesión de Cabildo con anterioridad, debido que no se había aprobado el Plan Municipal de desarrollo para el periodo 2013 - 2015 de acuerdo al artículo 29 fracción I, II, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, y que en la primera sesión y posterior se incluirían en el acta de asamblea del Comité de Planeación para el desarrollo municipal, los proyectos que se realizaron con antelación; derivado de lo anterior se considera que el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la normatividad en la materia, por lo que no es válido su argumento; quedando pendiente de enviar la determinación de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que corresponde, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
45	<p>Punto No. 14.- Falta firma de la Mtra. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, en los recibos de compensación a diversos servidores públicos y órdenes de pago que a continuación se detallan: 5670, 6003, 6617, 5665, 6329, 6711, 6311, 6232, 6232, 6567, 6618, 6340, 6343, 6361, 6345, 6366, 6658, 6713, 6275, 6273, 6279, 6276, 6712, 5508, 5928, 6245 y 6280, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre 2013, respectivamente.</p> <p>Por tal razón, se infringieron los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII y 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada de los recibos debidamente firmados, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
46	<p>Punto No. 15.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra, se observó que los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto correspondiente no se encuentra foliada.</p> <p>En dicha cuestión se dejó de cumplir con lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envían copia certificada y foliada de documentación comprobatoria, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al Art. 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
47	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 16.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El Cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Gasto Público" y 4A "Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas" no contienen la información requerida-suficiente, toda vez que no indican el número de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas; no desglosa los convenios Estatales y Federales; asimismo no presenta anexos de los convenios.</p> <p>b) El Cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Gasto Público" incluye los Convenios Estatales y Federales debiendo presentarse en el cuadro 4A "Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas"; asimismo no especifica si las Aportaciones Federales pertenecen a Fondo III o Fondo IV.</p> <p>c) Los Anexos del Cuadro 4 no indican meta, avance físico, modalidad de ejecución, así como fechas de inicio y término programadas y reales. Además dichos anexos no presentan por separada los proyectos concluidos, proceso y no iniciados, enlistan todos los proyectos como concluidos cuando realmente su situación es otra, sin poder determinar la situación real de cada componente o proyecto.</p> <p>d) El Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" y anexo 1.1.B "Análisis de los ingresos por Convenios", no reportan cifras de lo recaudado en el trimestre, por lo que no se pudo comparar con el Estado de Situación Financiera.</p> <p>e) Las cifras reportadas en el Anexo "1.2 Concentrado de Egresos" no coinciden con los reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto contenido en los Reportes de los Expedientes Financieros y Presupuestales de Cuenta Pública del mes de septiembre de 2013.</p> <p>f) El anexo 4.5 reporta proyectos de Fondo III y de acuerdo al acta del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) corresponden a Convenios de con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).</p> <p>En relación a lo anterior, existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/452/2014 de fecha 11 de junio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, no solventan los incisos c), e) y f) al no enviar las correcciones requeridas; solventan los incisos a), b) y d) al enviar correcciones impresas de los cuadros observados; además de lo requerido anteriormente queda pendiente de enviar las correcciones realizadas en forma magnética, así como la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
Generales.	CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
48	<p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales e Informe de Autoevaluación con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El Estado de Flujos de Efectivo presenta un saldo por \$6'337,294.40, mismo que no coincide con los \$6,805,509.63 que presenta el Estado de Situación Financiera en el Rubro de Efectivos y Equivalentes, obteniendo una diferencia por \$468,215.23.</p> <p>b) Los Ingresos que presenta el Ayuntamiento en diferentes informes, no coinciden por lo siguiente: Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2013 publicado en el periódico Tribuna de Tabasco de fecha 3 de marzo de 2014 \$216'822,428.29, Concentrado de Ingresos (anexo 1.1) del Informe de Autoevaluación \$216'322,534.36, Disponibilidad Financiera al 31 de diciembre del 2013 enviada mediante oficio número PM/189/14 de fecha 13 de mayo de 2014 a este Órgano Técnico de Fiscalización \$216'683,993.56 y Presupuesto Autorizado Modificado de acciones concluidas (anexo 4) del Informe de Autoevaluación \$216'768,826.48.</p> <p>c) Los Egresos que presenta el Ayuntamiento en diferentes informes, no coinciden por lo siguiente: Presupuesto Modificado de Egresos al 31 de diciembre de 2013 publicado en el periódico Tribuna de Tabasco de fecha 3 de marzo de 2014 \$160'664,272.82, Concentrado de Egresos (anexo 1.2) del Informe de Autoevaluación \$209'588,404.67, Disponibilidad Financiera enviada mediante oficio número PM/189/14 de fecha 13 de mayo de 2014 a este Órgano Técnico de Fiscalización \$209'589,863.84 y Presupuesto Autorizado Modificado de acciones concluidas (anexos 4) del Informe de Autoevaluación \$210'134,787.03.</p> <p>d) En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, específicamente a la cuenta Obra Pública en Bienes Propios, refleja un importe de \$26'394,457.90, misma que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e Infraestructura de los bienes propios que cuenten con acta de entrega y recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>e) La cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores presenta un saldo al cierre del Ejercicio 2012, \$159'051,883.91, sin embargo al cierre del Ejercicio 2013 reflejo un importe de \$195'582,537.28 existiendo una variación de \$36'530,653.37.</p> <p>f) Las notas a los Estados Financieros no presentan el importe correspondiente a los juicios o laudos laborales a cargo del Ayuntamiento, situación que puede ocasionar futuro quebranto si no se considera para efectos financieros.</p> <p>g) La Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido presenta indebidamente un importe por \$3'158,188.00, que pertenece a la cuenta de Donaciones de Capital por las ministraciones de combustible celebrados entre la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento.</p> <p>h) La Disponibilidad Financiera al 31 de diciembre de 2013 enviada mediante oficio número PM/189/14 de fecha 13 de mayo de 2014 a este Órgano Técnico de Fiscalización, presenta un importe de \$7'326,281.07, mismo que coincide con la disponibilidad del Estado de Situación Financiera; sin embargo, en el Informe de Autoevaluación (anexos 4) con cifras al 31 de diciembre</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de 2013 el saldo por ejercer es de \$6'634,039.45, existiendo una diferencia de \$692,241.62.</p> <p>De lo anterior se desprende un incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 79 fracción XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 7,16, 22, 29, 30, 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Importancia Relativa y Valuación) y numeral 2 de la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/533/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por la M. Aud. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, envía del inciso a) copia certificada del flujo de efectivo debidamente conciliado con el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2013; respecto al inciso b) envía presupuesto de egresos al cuarto trimestre del ejercicio 2013 el cual no presenta correcciones; en relación al inciso c) envía anexo 1.2 y anexo 4 del Concentrado de Acciones del Gasto Público del Informe de la Autoevaluación corregida conforme al Presupuesto de Egresos del cuarto trimestre del ejercicio 2013; de la Disponibilidad Financiera al 31 de diciembre del 2013 no envía solventación existiendo una diferencia por \$1,459.17; del inciso d) no envía documentación o argumento alguno que desvirtúe lo observado; del inciso e) envía Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2013 y anexos al catálogo al 31 de diciembre de 2012 en el cual se observa que la cifra al cierre del ejercicio 2012 coincide con las del cierre del ejercicio 2013; del inciso f) envía notas a los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre en el cual no se observa el importe que corresponde a juicios o laudos laborales; del inciso g) no envía documentación o argumento alguno que desvirtúe lo observado; del inciso h) envía el anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público del Informe de la Autoevaluación con un saldo pendiente de devengar por un importe de \$7'252,023.80 y la Disponibilidad financiera por \$7'326,081.07 obteniendo una diferencia de \$74,057.27; asimismo anexa copia del resolutivo número JT/DCM/PA/007/2014 y cédula de notificación de fecha 24 de julio de 2014, mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. Juan Pablo Alayón Pérez, ex Subdirector de Egresos de la Dirección de Finanzas, solventando los incisos a) y e), quedando pendiente de solventar los incisos b), c), d), f), g) y h) por lo que la observación no se solventa.</p>

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO		GASTO DEVENGADO		OBSERVACION			
TERCER TRIMESTRE							
1	K149-020.-Bacheo con Concreto Hidráulico f'c= 200 kg/cm2, en diversas calles y avenidas de la Cabecera Municipal,	Jalapa	Participaciones Federales 2013 \$113,552.39	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Del análisis al Gasto de Inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del Expediente Unitario de obra, bitácora, tarjetas de análisis de precios y croquis de los trabajos y fotografías que integran la Cuenta Pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del OSFE; al evaluarlo se encontraron duplicidad en los conceptos de obra ejecutada señaladas en el presupuesto final con lo reportado en la bitácora de la obra, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos y la mano de obra empleada; por tanto, se determinó una observación de \$4,203.72 (cuatro mil doscientos tres pesos 72/100 m.n) iva incluido; en adquisición de los materiales y \$28,550.00 (Veintiocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n) por mano de obra pagada, haciendo un total observado por concepto de gasto en exceso de \$32,753.72 (treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 72/100 m.n) desglosado de la manera siguiente: De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley.			
CONCEPTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
Arena gruesa		m3	42.00	21.23	20.77	\$90.00	\$1,869.30
Grava triturada de 3/4" de río		m3	42.00	30.68	11.32	\$155.00	\$1,754.60
SUBTOTAL							\$3,623.90
16% IVA							\$579.82
TOTAL							\$4,203.72
MANO DE OBRA EN EXCESO							
CONCEPTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
Ayte de Oficial		DIA	66.00	16.00	50.00	\$150.00	\$7,500.00
Oficial		DIA	54.00	11.00	43.00	\$250.00	\$10,750.00
Peón		DIA	222.00	119.00	103.00	\$100.00	\$10,300.00
TOTAL							\$28,550.00
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) envía documentación de solventación relativa a esta obra, la cual consiste en: tabla del total de jornales, pólizas de cheque por concepto de pagos de lista de raya, croquis de localización de las áreas de reparación y fotografías del relleno de cepas, esta documentación es revisada y analizada, determinándose lo siguiente: de acuerdo al volumen de concreto presentado como presupuesto final de la obra y en base a la proporción que debe usarse para la elaboración del concreto el volumen suministrado de arena y grava para su elaboración es superior al requerido y las fotografías enviadas como soporte de solventación referentes al empleo de material de saneo con arena y grava el argumento manifestado es improcedente ya que el catálogo de conceptos solo contempla saneo de zonas de rebote (baches) no relleno de zanjas como se aprecia en las fotos enviadas, en lo relativo a la mano de obra esta fue calculada en base a los conceptos de obra del presupuesto final y la cantidad de jornales es mucho menor a lo reportado por el Ayuntamiento, por lo tanto queda en firme la observación.							
Importe por irregularidades al gasto \$32,753.72							
CUARTO TRIMESTRE							
1	K149-025.- Remodelación y ampliación del gimnasio municipal,	Jalapa 931.93 M2	CONADE 2013 Contrato \$2,372,567.03	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra el día 22 de abril de 2014, se constató la existencia de volúmenes de obra pagados al contratista que no han sido ejecutados. (conceptos pagados no ejecutados) los cuales se encuentran representados con las siguientes claves:			

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO MOD. DE EJEC.	MONTO DEVENGADO
----------	----------------	--	-----------------

CONST-39, CONST-40, CONST-41, CONST-47, INSTE-48, INSTE-52, INSTE-53, INSTE-54, INSTE-55, INSTE-56, INSTE-57, INSTHS-63, INSTHS-65, INSTHS-66, INSTHS-67, INSTHS-68, INSTHS-69, INSTP-70, ACB-75, ACB-77, ACB-78, ACB-79, ACB-80, ACB-81, ACB-82, CANAL-83, CANAL-84, CANAL-86, CANAL-87, CANAL-88, CANAL-89, CANAL-91, CANAL-92, CANAL-93, CANAL-94, CARP-95, MOB-97, MOB-98, MOB-99, MOB-100, MOB-101, MOB-102, MOB-103, MOB-104, MOB-105, MOB-106, MOB-107, MOB-108, JOV-109, JOV-110, REQ-111, REQ-112, REQ-113, REQ-114, REQ-115, REQ-116, REQ-117, REQ-118, REQ-119, REQ-120, REQ-121, REQ-122, REQ-123, REQ-124, REQ-125, REQ-126, REQ-127, REQ-128, REQ-129, REQ-130, REQ-131, REQ-132, REQ-133, REQ-134 y REQ-135.

2).- Derivado de la observación de los hallazgos físicos correspondiente a conceptos de obra pagados al contratista y no ejecutados, se observa un monto de \$721,116.01 con I.V.A. incluido, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
const-39	Suministro y colocación de closure para lamina kr18 de 0.45 mts. incluye: material, mano de obra y accesorios básicos para su correcta instalación	ml	14.00	0.00	14.00	\$296.25	\$4,147.50
const-40	suministro e instalación de canalón metálico a base lamina pintro calibre 24 en desarrollo máximo de 61 cms. incluye: elemento de fijación, sellador y todo lo necesario para su correcta instalación	ml	24.50	0.00	24.50	\$282.62	\$6,924.19
const-41	suministro y colocación de placa de acero al carbón de 1/2" de 30 x 30 cms. con anclajes de varilla de 1/2" de 12 cms. para anclaje de estructura de ptr para durok, en muros de fachada principal, hasta una altura de 11.00 mts. incluye: materiales y mano de obra para su instalación	m2	22.00	0.00	22.00	\$272.98	\$6,005.56
const-47	suministro y colocación de muros divisorios a base de tralbaroca en áreas de spinning y aerobics, hasta un altura 3.50 mts. incluye: material de fijación, pasta, acarreo, andamio y mano de obra	m2	36.75	0.00	36.75	\$542.48	\$19,936.14
inste-48	colocación de salidas eléctricas para iluminación de estructura en interior de gimnasio, con tubo conduct. galvanizado de 1/2 inc chulupa	sal	15.00	0.00	15.00	\$213.85	\$3,207.75
inste-52	suministro y colocación de lámpara de empotración dirigible, modelo bañabie vd 610/ai, color aluminio de 100-127 volts, marca tecnolite. incluye: pruebas	pza	9.00	0.00	9.00	\$320.02	\$2,880.18
inste-53	interruptores termomagnéticos sin gabinete querec de 30 amp. 2 polo 220 v.c.a. 225 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas	pza	4.00	0.00	4.00	\$164.68	\$658.72
inste-54	interruptores termomagnéticos sin gabinete querec de 15 amp. 1 polo 120 v.c.a. 125v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas	pza	11.00	0.00	11.00	\$169.83	\$1,868.13
inste-55	suministro y colocación de motobomba para cisterna de capacidad de 1/2 hp marca. incluye: materia y mano de obra	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,448.55	\$1,448.55

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
inste-56	suministro y colocación de toma duplex 2p-1 c/placa champagne interruptor sencillo, marca bticio de 125 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas	pza	10.00	0.00	10.00	\$44.02	\$440.20
inste-57	suministro y colocación de apagador, color acero champagne, marca bticio de 125 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas	pza	16.00	0.00	16.00	\$55.84	\$893.44
insths-63	suministro y colocación de línea hidráulica para conexión de cisterna a tinaco de ¾" de diámetro de cobre. incluye: codos, tee, conectores y reductores. incluye: mano de obra	sal	1.00	0.00	1.00	\$409.41	\$409.41
insths-65	suministro y colocación de tinaco marca rotoplas o similar, con capacidad de 1,100 lts. incluye: material, andamios, mano de obra	sal	1.00	0.00	1.00	\$2,153.21	\$2,153.21
insths-66	interconexión hidráulica a línea existente de tinaco al núcleo sanitario de 1" de diámetro a ½" de diámetro, incluye: material como tubería, codos, reductores, conectores, tee, suministro y colocación y mano de obra	sal	5.00	0.00	5.00	\$1,736.90	\$8,684.50
insths-67	suministro y colocación de retrete y caja de retrete marca helvex, modelo ttp-3 rodano 3. incluye: herrajes y mano de obra	pza	7.00	0.00	7.00	\$1,567.45	\$10,972.15
insths-68	suministro y colocación de mingitorio, marca hermex, modelo. incluye: herrajes y mano de obra	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,119.90	\$2,239.80
insths-69	suministro y colocación de ovalin serie redondo blanco, marca castel. incluye: herrajes y mano de obra	pza	9.00	0.00	9.00	\$1,670.58	\$15,034.77
instp-70	suministro y colocación de bocinas para audio. incluye: instalación, salidas, pruebas, cableado, material y mano de obra	pza	12.00	0.00	12.00	\$1,907.03	\$22,884.36
acb-75	suministro y colocación de mingitorio, marca helmex, modelo. incluye: herrajes y mano de obra	mi	83.33	0.00	83.33	\$75.30	\$6,274.75
acb-77	suministro y colocación de nomado, mezcladora para baño alta, marca rugo, en cromo para lavabo 4", incluye: mano de obra y herraje	pza	9.00	0.00	9.00	\$1,970.73	\$17,736.57
acb-78	suministro y colocación de placa de mármol travertino de 60x120 cms. para recubrimiento de tabla de instalación de ovalin	pza	9.00	0.00	9.00	\$1,099.18	\$8,892.62
acb-79	suministro y colocación de pintura vinilica, tipo plastica satinada, color blanca, marca comex o similar a dos manos. incluye: andamio, rodillo, brochas, espátulas, material y mano de obra	m2	1059.99	0.00	1059.99	\$44.20	\$46,851.56

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
acb-80	suministro y aplicación de pintura vinilica, tipo plástica satinada, color chocolate, marca comex similar a dos manos. incluye: andamio rodillos, brochas, espátulas, material y mano de obra	m2	35.00	0.00	35.00	\$44.20	\$1,547.00
acb-81	suministro y aplicación de pintura vinilica, tipo plástica satinada, color blanca, marca comex o similar a dos manos, incluye: andamio, rodillo brochas, espátulas material y mano de obra	m2	36.18	0.00	36.18	\$44.20	\$1,599.16
acb-82	suministro y colocación de zoclo de mármol travertino de 10x20 cms. para tabla de instalación de ovalin. incluye: material de pegado y mano de obra	pza	6.00	0.00	6.00	\$663.34	\$3,980.04
canal-83	suministro y colocación de herrería con perfil tubular de acero al carbón de 2" de diámetro y perfil tubular de acero al carbón de 1" de diámetro, color para línea automotriz en baranda! cristal con altura de 0.40 mts. incluye: corte, trazo, soldadura, herramienta, material y mano de obra	ml	2.46	0.00	2.46	\$199.98	\$491.95
canal-84	suministro y colocación de herrería con perfil tubular de acero al carbón de 2" de diámetro y perfil tubular de acero al carbón de 1" de diámetro color plata línea automotriz en barandal cristal con altura de 1.00 mts. incluye: corte, trazo, soldadura, herramienta, material y mano de obra	ml	26.50	0.00	26.50	\$199.98	\$5,299.57
canal-86	suministro y colocación de ventana circular según diseño en muro divisorio en área de sopining y aerobics a base de cristal tintex verde, hasta una altura de 3.00 mts. incluye: material, fijación, andamio y mano de obra	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,116.22	\$4,232.44
canal-87	suministro y colocación de puerta de aluminio color champagne con perfil de 3", cristal claro de 6 mm., con doble entrecalle, cerradura philips 550 max con manija, juego de pivote descentrado, vinil, remaches, según diseño propuesto, en fachada principal. incluye: corte, trazo, desperdicio material y mano de obra. secc. 0.90 x 2.20 mts	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,672.39	\$5,344.78
canal-88	suministro y colocación de puerta de aluminio color champagne con perfil de 3", cristal claro de 6 mm., cerradura, cerradura philips 550 max con manija, juego de pivote descentrado, vinil, remaches según diseño propuesto, en fachada principal. incluye: corte,	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,622.63	\$3,622.63

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DEVENGADO	RESERVA
	trazo, desperdicio, material y mano de obra. secc. 2.00 x 2.20 mts						
canal-89	suministro y colocación de cristales de 6 mm. verde tintex, sobre base de hercuite de aluminio, hasta una altura de 3.50 mts. incluye: trazo, corte, andamios y mano de obra	m2	44.38	0.00	44.38	\$453.18	\$20,112.15
canal-91	suministro y colocación de puerta a base de ptr de 2" cristal con cuadrículo de 5 x 5 cms. con vidrio de claro de 5mm, cerradura phillips x 450 sin manija anti robo, juego de pivote descentrado, vinil, remaches, en baños exteriores para campo de total. incluye: corte, trazo, desperdicio, material y mano de obra. secc. 0.90 x 2.20 mt	pza	2.00	0.00	2.00	\$3,297.85	\$6,595.70
canal-92	suministro y colocación de espejos de 6 mm. con marco de aluminio color champagne, con medidas de 1.80 x 2.60 mts. para muros en interiores de gimnasio. área de spinning, aerobics, cardiovascular y pesas. incluye: material, corte, armado de marco, colocación y mano de obra	pza	7.00	0.00	7.00	\$1,333.39	\$9,333.73
canal-93	suministro y colocación de cristal de 9 mm. en acceso principal con estructura de acero al carbón tubular de 1" acabado con pintura esmalte anticorrosivo color plata de línea automotriz, según diseño, incluye: corte, trazo, silicón, herramienta, material y mano de obra. hasta una altura de 5.00 mts	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,559.26	\$1,559.26
canal-94	suministro y colocación de cancelería de aluminio color champagne en ventana según diseño con perfil de 3" crisol claro de 6 mm. de espesor. incluye: corte, trazo, vinil, remaches, silicón, herramienta, material y mano de obra. (corrediza) hasta una altura de 8.00 mts. acabado carpintería	m2	63.75	0.00	63.75	\$2,116.22	\$134,909.03
carp-95	fabricación de mueble en escuadra para barra de cafetería, de 2.50 x 2.50 x 0.90 mts. a base de madera, color chocolate de aluminio color champagne. incluye: material, acabado y mano de obra	pza	1.00	0.00	1.00	\$23,332.29	\$23,332.29
mob-97	suministro y colocación de rack para maneral marca body solid. incluye fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,663.47	\$1,663.47
mob-96	suministro y colocación de un agarre con curva de 70 cms. incluye fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$665.39	\$665.39
mob-99	suministro y colocación de agarraadera "d". incluye: fletes y envíos	pza	2.00	0.00	2.00	\$274.11	\$548.22

Amw

[Handwritten signature]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	REMANENTE
mob-100	suministro y colocación de agarradera doble "d". incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$554.10	\$554.10
mob-101	suministro y colocación de agarradera multifuncional. incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$813.02	\$813.02
mob-102	suministro y colocación de agarradera recta. incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$813.02	\$813.02
mob-103	suministro y colocación de agarradera tipo "v". incluye: fletes y envíos.	pza	1.00	0.00	1.00	\$435.78	\$435.78
mob-104	suministro y colocación de 1 agarradera tipo "v" con extremos horizontales. incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$549.41	\$549.41
mob-105	suministro y colocación de cuerda para tricep. incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$435.78	\$435.78
mob-106	suministro y colocación de agarradera para espalda de 1.20 mts. de largo. incluye: fletes y envíos	pza	1.00	0.00	1.00	\$742.72	\$742.72
mob-107	suministro y colocación de bicicletas de spinning, marca sunni health products. de cadena suave y silencioso para usb rudo, medida 1.22 mts. de largo x 0.50 mts. de ancho y 1.08 mts. de alto. incluye: fletes y envíos	pza	10.00	0.00	10.00	\$6,136.37	\$61,363.70
mob-108	suministro y colocación de caminadora eléctrica marca freemton uso continuo, 3.25 chp motor continuo, de 0 hasta 15% de inclinación. modelo minispace 5071, marca figuera. com. incluye: herramienta, material, acarreo y mano de obra	pza	3.00	0.00	3.00	\$21,673.48	\$65,020.44
jov-109	suministro y sembrado de palma rubelina de 1.40 mt. en maceta en fechada principal del edificio. incluye: acarreo de vivero y mano de obra	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,394.56	\$9,576.24
jov-110	suministro y colocación de maseta de fibra de vidrio con apariencia de piedra canera, con medidas 49 x 49 x 74 cms. marca fiberland. modelo bigoncios color beige. incluye: acarreo, material	pza	4.00	0.00	4.00	\$1,457.35	\$5,829.40
req-111	rehabilitación de barra olímpica z a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	3.00	0.00	3.00	\$1,019.74	\$3,059.22
req-112	rehabilitación de disco de 5 kg. para pesas a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	10.00	0.00	10.00	\$84.93	\$849.30
req-113	rehabilitación de disco de 2.5 kg. para pesa a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	10.00	0.00	10.00	\$84.93	\$849.30

Quil

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

req-	Descripción de la irregularidad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Costo Devengado	Saldo
req-114	rehabilitación de jaula de 8 estaciones de 600 kg. a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,094.62	\$2,094.62
req-115	rehabilitación de aparato para pantorrillas sentado s/peso a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,792.72	\$3,585.44
req-116	rehabilitación de banco inclinado para pectorales a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,174.35	\$2,348.70
req-117	rehabilitación de máquina peck deck con peso integrado a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,792.72	\$1,792.72
req-118	rehabilitación de máquina para press de pierna 45°, a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,277.40	\$1,277.40
req-119	rehabilitación de máquina para press de pierna 45°, a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$762.11	\$762.11
req-120	rehabilitación de rack con 10 barras estándar a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,491.68	\$1,491.68
req-121	rehabilitación de banco con plataforma a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$659.03	\$659.03
req-122	rehabilitación de máquina para press articulada a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,174.35	\$1,174.35
req-123	rehabilitación de máquina para despiantes a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$659.03	\$659.03
req-124	rehabilitación de máquina para curf femoral acostado de 75 kg a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$659.03	\$659.03
req-125	rehabilitación de máquina para extensión de piernas 100 kgs. a base de pintura, herrería y tapizado. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$865.17	\$865.17

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

REQ.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR PENDIENTE
req-126	rehabilitación de máquina para hack squat con ruedas a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$813.63	\$813.63
req-127	rehabilitación de rack para sentadillas a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$710.56	\$710.56
req-128	rehabilitación de máquina para curl scott con peso integrado a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,174.35	\$1,174.35
req-129	rehabilitación de banco para curl scot a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$762.11	\$762.11
req-130	rehabilitación de rack con 30 mancuernas de 2.5 a 40 kgs. a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,174.35	\$1,174.35
req-131	rehabilitación de disco de 20 kilos a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	20.00	0.00	20.00	\$84.93	\$1,698.60
req-132	rehabilitación de disco de 15 kilos a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	10.00	0.00	10.00	\$84.93	\$849.30
req-133	rehabilitación de disco de 10 kilos a base de pintura, herrería y tapizado, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta	pza	10.00	0.00	10.00	\$84.93	\$849.30
req-135	rehabilitación de guarnición banqueta a base de oxidación del concreto, con tinte de óxido, marca baxastone, incluye material, herramienta manual y mano de obra	ml	327.56	0.00	327.56	\$73.11	\$23,947.91
req-134	suministro y colocación de letrero alusivo a la obra, a base de marco de ptr de 1.5", con lámina galvanizada cal 18, con leyenda impresa en vinil autoahderible, con datos de la obra, incluye: material, mano de obra e instalación pza	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,028.16	\$5,028.16
SUBTOTAL							\$621,651.73
16% IVA							\$99,464.28
TOTAL							\$721,116.01

3).- Derivado de lo manifestado mediante compulsas efectuadas al C. Ing. José Oscar Ocaña Zurita, a quien el contratista designó como Director Responsable de Obra, este manifestó no haber participado como perito responsable, por lo que se observa un monto de \$6,922.37

4).- El contratista de la obra consideró dentro de su análisis de cálculo e indirectos de la obra, la construcción y colocación del letrero informativo de obra y este trabajo también fue considerado como un concepto de obra, por lo que existe un gasto duplicado por dicho letrero razón por la cual se determina

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

ESTADO DE DEVENGADO

observar un monto de \$11,537.29 (Incluye: Indirectos, Utilidad e I.V.A.).

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso Referente a los incisos 1) y 2), El ayuntamiento envía álbum fotográfico de la ejecución de los volúmenes de obra que no hablan sido ejecutado; por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 25/07/2014, encontrando que se ejecutaron conceptos de obra pendientes de ejecutar con un importe de \$634,048.39 con I.V.A. incluido; faltando por ejecutar volúmenes de obra observado con un importe de \$87,067.62 I.V.A incluido.

Respecto a los incisos 3), el Ayuntamiento envía copia de acta de aceptación, designación y registro de designación del Director Responsable de Obras, documento que no solventan la observación, ya que en compulsa realizada el perito manifiesta no haber participado como Director Responsable de Obra por lo que se observa un monto de \$6,922.37

Referente al inciso 4) Manifiesta que aplicaran sanción al contratista e informaran al Órgano Superior de Fiscalización, argumentos que solo ratifican la observación por lo que se observa el monto de \$11,537.29.

Importe por irregularidades al gasto \$105.527.28

2	K149-022.- Construcción de relleno sanitario del municipio de Jalapa, Tabasco.	Ra. San Juan el Alto 1ra. Sección 1 microseida	SEMARNAT 2013 Contrato \$9,762,082.83	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos efectuados a los días 24 y 25 de abril de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: 1).- Derivado de la supervisión física realizada a la obra, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso con las siguientes claves: 21, 38, 39, 41, 42, 55, 105, 107, 111, 112, 114, 115 y 123. 2).- Derivado de la supervisión física realizada a la obra, se constataron volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados con las siguientes claves: 62, 64, 67, 77, 83, 88, 119, 120 y 121.
---	---	---	---	--

3).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 1), correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$28,932.80, con I.V.A. incluido tal y como se señala en la siguiente tabla:

Clave	Concept	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
21	piso de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con concreto resistencia normal agregado max. de 1 1/2", fabricado en obra reforzado con malla electro soldada 6x6-10/10 sin incluir acabado; acarreo material primera estación 20.00 mts	M2	48.75	31.36	17.39	\$301.63	\$5,245.35
38	Suministro, colocación y pruebas de salida para luminaria fluorescente tipo envolvente de 2x38 watts, montaje sobreponer, incluye; conexión con tubería poliflex de 3/4" y cable del no.12 mca. iusa antiflama o similar considerar 2.00 m. por salida	SAL	5.00	4.00	1.00	\$849.07	\$849.07
39	Suministro, colocación y pruebas caja de interconexión cuadradas de 100 x 100 x 19 mm de lámina galvanizada incluye tubería poliflex de 3/4" y cable del no.12 mca. iusa antiflama o similar considerar 2.00 m. por salida	SAL	5.00	4.00	1.00	\$415.77	\$415.77
41	suministro e instalación de apagadores sencillos 1 polo 10 a 127 volts montaje oculto incluye chalupa y tapa así como pruebas de funcionamiento	PZA	6.00	4.00	2.00	\$113.00	\$226.00
42	suministro y colocación de contacto monofásico duplex polarizado con interconexión a tierra 15 a 127 volts incluye chalupa y tapa con pruebas de funcionamiento	PZA	6.00	4.00	2.00	\$466.95	\$933.90

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO DEVENGADO						
55	suministro, colocación y perforado de tuberías hdpe de 6" de diámetro con agujeros al tresbolillo en su mitad superior ø 0.5"	ML	100.00	84.00	16.00	\$522.76	\$8,364.16	
105	suministro, fabricación y colocación de puerta de herrería 1.0 x 2.20 m. incluye herrajes acarreo material primera estación 20.00 m	PZA	3.00	2.00	1.00	\$3,300.24	\$3,300.24	
107	suministro, fabricación y colocación de ventana de herrería 1.0 x 1.20 m. incluye herrajes acarreo material primera estación 20.00 m	PZA	5.00	4.00	1.00	\$1,163.97	\$1,163.97	
111	Suministro, colocación y pruebas de salida para luminaria fluorescente tipo envolvente de 2x38 watts, montaje sobreponer, incluye: conexión con tubería poliflex de 3/4" y cable del no.12 mca. iusa antiñama o similar considerar 2.00 m. por salida	SAL	5.00	4.00	1.00	\$849.07	\$849.07	
112	suministro, colocación y pruebas caja de interconexión cuadradas de 100 x 100 x 19 mm de lámina galvanizada incluye: tubería conduit color verde de 3/4 " considerar 2.00 ml por interconexión así como curvas y accesorios así como pruebas de funcionamiento	SAL	5.00	4.00	1.00	\$415.77	\$415.77	
114	suministro e instalación de apagadores sencillos 1 polo 10 a 127 volts montaje oculto incluye: chalupa y tapa así como pruebas de funcionamiento	PZA	6.00	4.00	2.00	\$113.00	\$226.00	
115	suministro y colocación de contacto monofásico dúplex polarizado con interconexión a tierra 15 a 127 volts	PZA	6.00	4.00	2.00	\$466.95	\$933.90	
123	suministro y colocación de señalamiento restrictivo de muy alta intensidad sr-6 medida máxima de (71 cms. por lado) ancladas con ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" de espesor, incluye: excavación, concreto pobre de f'c=100 kg/cm2 en los anclajes, excavación y relleno. a) leyenda velocidad máxima 10 km/hora, b) leyenda no estacionarse, c) leyenda alto	SEÑAL	3.00	2.00	1.00	\$2,018.87	\$2,018.87	

SUBTOTAL	\$24,942.07
16% IVA	\$3,990.73
TOTAL	\$28,932.80

4) - Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 2), correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados al contratista y no ejecutados, se observa un monto de \$1,532,634.72 con I.V.A. incluido tal y como se señala en la siguiente tabla:

Clave

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

clave	concepto	unidad de medida	cantidad estimada	cantidad verificada	diferencia	costo unitario	importe
62	suministro y colocación de mampara de p.v.c. de 2.4x2.4 mts. con marco de aluminio anodizado color blanco de 2" x 1 1/2", incluye: en el p.u. baguats y vinilo de fijación, así como herramienta menor, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta instalación	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,390.05	\$6,780.10
64	dosificadores, para materiales quimicos incluye reactivos	PZA	2.00	0.00	2.00	\$15,031.38	\$30,062.76
67	suministro, colocación y perforado de tuberías hdpe de 6" de diámetro termofusionada sistema biológico para tratamiento de lixiviados	ML	17.00	0.00	17.00	\$522.76	\$8,886.92
77	suministro y colocación de filtro de arena embobinado comercial de 47" 4 bar, bridas de 3 pulgadas	PZA	2.00	0.00	2.00	\$87,949.55	\$175,899.10
83	suministro y colocación de alcantarillas de 48" ads de 6.00 m de largo para el manejo de las aguas pluviales, incluye: materiales, mano de obra y excavaciones total de pases de agua, registros, canales, canaletas de concreto y subdrenajes sistema para control de biogás	PZA	1.00	0.00	1.00	\$45,294.29	\$45,294.29
88	suministro y compactación de grava de revestimiento de 1 1/4" a finos de 15 cms. de espesor compactado al 90% total de camino.	M3	700.00	0.00	700.00	\$577.81	\$404,467.00
119	suministro y colocación de protector para el piso hecho de hule neopreno espesor d 5 cm. el cual se colocara en forma perimetral a la base del moto generador sin cubrir trinchera tal y como se indica en el proyecto	M2	7.88	0.00	7.88	\$2,244.34	\$17,685.40
120	suministro y colocación de transfer de energía mecánica a energía eléctrica incluye: banco de capacitores y cableado para conexión a red de comision federal de electricidad	PZA	1.00	0.00	1.00	\$218,370.43	\$218,370.43
121	suministro y colocación de motogenerador de 100 kw a 50 hrz marca caterpillar o similar con funcionamiento a gas incluye: base de concreto armado anclas de sujeción y cableado hasta conectarse al transfer	PZA	1.00	0.00	1.00	\$413,790.83	\$413,790.83

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	CLIENTE DE FINANCIACIÓN	MOD. DE EJEC.	OBSERVACIONES
META		MONTO DEVENGADO		
				SUBTOTAL
				\$1,321,236.83
				16% IVA
				\$211,397.89
				TOTAL
				\$1,532,634.72
<p>5).- Derivado de la compulsu efectuaca el día 05/06/2014, a través de oficio HCE/OSFE/DATEPIP/2244/2014, al C. Ing. Jorge Sevilla Ruiz a quien el contratista designó como Director Responsable de Obra, el cual manifestó no haber participado como perito responsable, por lo cual se observa un monto de \$963,924.60 con I.V.A. incluido cantidad que fue considerada en los análisis de los costos indirectos del contratistas, además los montos considerados por el contratista están por arriba de los aranceles vigentes.</p> <p>6).- Derivado de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente unitario del ente fiscalizado y de la no participación del corresponsable de obra en la supervisión de la ejecución de los trabajos, se observa un monto de \$481,962.29 con I.V.A. incluido cantidad que fue considerada en los análisis de los costos indirectos del contratista, además los montos considerados por el contratista están por arriba de los aranceles vigentes.</p> <p>7).- Derivado de la compulsu efectuada al laboratorio: LICSA/Laboratorio, e Ingeniería y Construcción y/o Ing. Sergio Elizondo Díaz, el día 28/05/2014, para verificar que esta haya prestado los servicios de la elaboración del informe de las pruebas de laboratorio de compactación en grava de revestimiento para camino de 5" a finos, quien manifestó no haber realizado dichos informes y no reconoce la documentación que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, por lo cual se observa un monto de \$125,379.76, con I.V.A. incluido cantidad que fue considerada en los análisis de los costos indirectos del contratista, además que los montos considerados están por arriba de los de mercado.</p> <p>8).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 33.08% por un importe de \$3,199,467.07 (tres millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p> <p>1.- limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye en el p.u. herramienta y mano de obra. el cual representa un 17% de incremento.</p> <p>2.- acarreo 1 km sobre/terraceria; incluye la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de tabasco, cargar indirectos de administración de campo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución desmonte, deshierre y desenraicé con equipo mecánico; incluye: acamellonado para su posterior extracción, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 44% de incremento.</p> <p>3.- desmonte, deshierre y desenraicé con equipo mecánico; incluye: acamellonado para su posterior extracción, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 381% de incremento.</p> <p>4.- despalme de terreno a máquina hasta 25 cm de profundidad para quitar capa de tierra vegetal incluye acarreo hasta una distancia de 20 m medido suelto desenraicé herramienta menor necesaria para su remoción y todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 86% de incremento</p> <p>5.- suministro y colocación de cerca de alambre de púas con postes de concreto armado con armex de 0.12 x 0.12 x 2.80 m a cada 3 metros de longitud con 12 hilos, incluye : acarreo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. el cual representa un 150% de incremento.</p> <p>6.- suministro y colocación de portón abatible a base de ptr de 2" como marco y ptr de 1" como contramarco y en forma vertical colocadas a cada 15 cm, portón de hojas de 6 x 2.20 m. el cual representa un 67% de incremento.</p> <p>7.- suministro y colocación de columnas de concreto armado con 6 varillas de 3/8" y estribos circulares de 3/8" colocados a cada 30 cms. de 25 cms. de diametro, incluye: zapatas de 1.20 x 1.20 y 10 cm. de espesor, concreto armado con varillas de 3/8" colocadas a cada 20 cm. en ambos lados, incluye: excavación y relleno. el cual representa un 61% de incremento.</p> <p>12.- cimbrado aparente en estructuras con triplay 16 mm, incluye: descimbrado, carreo material primera estación 20.00 mts. el cual representa un 79% de incremento.</p> <p>17.- cadena de 15 x 20 cm concreto f'c=200kg/cm2 acero fy= 2400 kg/cm2 cuatro del no 4 estribos de 1/4" colocados a cada 20 cm incluye cimbra y descimbra. el cual representa un 108% de incremento.</p> <p>18.- cadena de cerramiento de 12x20 cms. a base de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @15cms.incluye: cimbra y descimbra el cual representa un 140% de incremento.</p> <p>19.- castillos de 15 x 20 y concreto de f'c= 200 kg/cm2 armado con 4 varillas del No. 3 y estribos de 1/4" de diametro colocados a cada 20 cm incluye cimbra y descimbra. el cual representa un 139% de incremento.</p> <p>21.- piso de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con concreto resistencia normal agregado max. de 1 1/2", fabricado en obra reforzado con malla electro soldada 6x6-10/10 sin incluir acabado, acarreo material primera estación 20.00 mts. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>25.- entortado de 5 cms. de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:4 incluye, mano de obra, herramienta y equipo acarreo material primera estación 20.00 mts así como goteros y chafianes. el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>28.- suministro, fabricación y colocación de ventana de herrería 1.2 x 0.4 m. incluye herrajes acarreo material primera estación 20.00 m, así como pintura primer 1 mano y 2 de esmalte color blanco. el cual representa un 101% de incremento.</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	CANTIDAD	VALOR DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				29.- suministro y aplicación de impermeabilizante plastificado sbs color rojo o verde, de 3 mm de espesor incluye: recubrimiento arriba de chañanes, traslapes y garantía de 5 años. el cual representa un 126% de incremento.
				30.- pintura vinilica en muros y plafones de concreto aparente, incluyendo una mano de sellador vinifico comex, dos manos de pintura vinilica vinimex y preparación de la superficie; altura hasta 3.00 m de acarreo material primera estación 20.00 m. el cual representa un 65% de incremento.
				34.- suministro e instalación de regadera incluye llave de empotrar con chapetón. el cual representa un 114% de incremento.
				35.- limpieza general de la obra con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: mano de obra y herramienta el cual representa un 166% de incremento.
				43.- suministro y colocación de tablero de distribución marca sward q032 fuerza y alumbrado de 220 v/127 v, 10 a, 3f, 4h, 60 hrz montaje sobreponer incluye interruptores térmicos tapa y resanes con mortero. el cual representa un 26% de incremento.
				46.- excavación en terreno tipo "b" en seco de 0.00 a 2.00 metros de prof. con auxilio de retroexcavadora, incluye: acarreo a 20 metros, afines de fondo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 15% de incremento.
				47.- acarreo 1 km a/terraceria; incluye la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de tabasco, cargar indirectos de administración y de campo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 62% de incremento.
				51.- suministro de geomembrana de polietileno de alta densidad en color negro y acabado liso en espesor de 1 mm incluye: fletes, suministro y almacenamiento. el cual representa un 64% de incremento.
				52.- colocación de geomembrana de polietileno de alta densidad en color negro y acabado liso en espesor de 1 mm incluye: fletes, suministro y almacenamiento. el cual representa un 366% de incremento.
				53.- suministro de geotextil de 210 gr/cm2 de fibra de polietileno no tejido. el cual representa un 251% de incremento.
				54.- colocación de geotextil de 210 gr/cm2 de fibra de polietileno no tejido total de impermeabilización de celdas drenes, colectores y equipo para control de lixiviados. el cual representa un 77% de incremento.
				55.- suministro, colocación y perforado de tuberías hdpe de 6" de diámetro con agujeros al tresbolillo en su mitad superior ø 0.5". el cual representa un 42% de incremento.
				63.- suministro y colocación de cisterna autolimpiable de 1000 litros, tipo rotoplas plastica recubierta con fibra de vidrio y una capa protectora para bacterias, incluye en el pu unicamente conexión con tubería pvc hidráulico 4" y válvula check de 4", herramienta menor equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta instalación. el cual representa un 77% de incremento.
				64.- dosificadores, para materiales quimicos incluye reactivos. el cual representa un 39% de incremento.
				67.- suministro, colocación y perforado de tuberías hdpe de 6" de diámetro termofusionada sistema biológico para tratamiento de lixiviados. el cual representa un 46% de incremento.
				68.- excavación a máquina por debajo de la subrasante en material tipo b de 0.00 a 2.00 metros de profundidad. el cual representa un 41% de incremento.
				78.- conformación de vaso regulador por medio de excavación en material tipo b en profundidades de 0 a 2.00 m. incluye maquinaria, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución. el cual representa un 80% de incremento.
				79.- suministro y colocación de obras de arte para protección de cruces de agua consistiendo en aierones hechos a base de muro de concreto de 25 cm de espesor por 3.50 m de largo y 1.60 m de alto anclados con zapatas de 0.80 m x 0.20 m de espesor armado con acero estructural de 1/2 con estribos de alambrión incluye lavadero de 3.00 m de longitud por 1.50 m de alto de concreto armado. el cual representa un 63% de incremento.
				80.- construcción de cuneta tipo v de malla de 6x6/10-10 y concreto f'c=200 kg/cm2 de espesor incluye: materiales, mano de obra y excavaciones el cual representa un 94% de incremento.
				81.- construcción de canal tipo trapezoidal de malla de 6x6/10-10 y concreto f'c=200 kg/cm2 de espesor incluye: materiales, mano de obra y excavaciones. el cual representa un 16% de incremento.
				82.- suministro y colocación de alcantarillas de 36" ads de 6.00m de largo para el manejo de las aguas pluviales. incluye: materiales, mano de obra y excavaciones. el cual representa un 293% de incremento.
				83.- suministro y colocación de alcantarillas de 48" ads de 6.00 m de largo para el manejo de las aguas pluviales incluye: materiales, mano de obra y excavaciones total de pases de agua, registros, canales, canaletas de concreto y subdrenajes sistema para control de biogás el cual representa un 65% de incremento.
				86.- cortes por medios mecánicos motoconformadora para llegar a niveles indicados en el proyecto. incluye: acarreo fuera de la obra. el cual representa un 45% de incremento.
				87.- conformación y compactación de terraplenes hasta alcanzar niveles indicados en el proyecto. con material producto de excavación. el cual representa un 28% de incremento.
				88.- suministro y compactación de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos de 15 cms de espesor compactado al 90% total de camino. el cual representa un 33% de incremento.
				93.- cimbrado aparente en estructuras con triplay 18 mm. incluye: descimbrado, acarreo material primera estación 20.00 mts. el cual representa un 258% de incremento.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	MONTO DEVENGADO	DESCRIPCIÓN
3	K149-024 - Jalapa	Remodelación en fachada y Auditorio de la Casa de la Cultura	186.96 M2	CONACULTA 2013 Contrato \$2,088,942.95
<p>96.- habilitado, armado y colocación de acero de refuerzo en cimentación, fy= 2400 kg/cm2, no. 2 de diámetro 1/4" incluye: ganchos, traslapes, anclaje, acarreo material primera estación 20.00 mts. el cual representa un 24% de incremento.</p> <p>98.- cadena de 12 x 20 cm concreto f'c=200kg/cm2 acero fy= 2400 kg/cm2 cuatro del no 4 estribos de 1/4" colocados a cada 20 cm incluye cimbra y descimbra. el cual representa un 99% de incremento."</p> <p>99.- castillos de 12 x 20 y concreto de f'c= 200 kg/cm2 armado con 4 varillas del no 3 y estribos de 1/4" de diámetro colocados a cada 20cm incluye cimbra y descimbra. el cual representa un 135% de incremento.</p> <p>101.- piso de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con concreto resistencia normal agregado max. de 1 1/2", fabricado en obra reforzado con malla electro soldada 6x6-10/10 sin incluir acabado; acarreo material primera estación 20.00 mts.</p> <p>102.- repellido de muros con cemento y arena en proporción de 1:5 a 2 cms de espesor altura hasta 3 mts incluye acarreo hasta primera estación 20 mts. el cual representa un 13% de incremento.</p> <p>104.- entortado de 5 cms. de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:4 incluye. mano de obra, herramienta y equipo acarreo material primera estación 20.00 mts. el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>108.- suministro, fabricación y colocación de ventana de herrería 1.2 x 0.4 m. incluye herrajes acarreo material primera estación 20.00 m. el cual representa un 104% de incremento.</p> <p>109.- suministro y aplicación de impermeabilizante plastificado sbs de 3mm color rojo o verde, incluye: recubrimiento arriba de chafanes, traslapes y garantía de 5 años. el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>118.- suministro e instalación de cable thw calibre #10 mca. iusa antiflama o similar para interconexiones el cual deberá para los circuitos de fuerza. el cual representa un 72% de incremento.</p> <p>122.- suministro y colocación de señalamiento indicativo de muy alta intensidad sr-6 medida máxima de (71 cms. por lado) ancladas con ángulo de 1 1/2"x 1 1/2" x 1/8" de espesor, incluye: excavación, concreto pobre de f'c=100 kg/cm2 en los anclajes, excavación y relleno. a) leyenda caseta de acceso, b) leyenda generador de energía c) leyenda estacionamiento d) leyenda despacio, e) leyenda entrada, f) leyenda celda en funcionamiento. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>123.- suministro y colocación de señalamiento restrictivo de muy alta intensidad sr-6 medida máxima de (71 cms. por lado) ancladas con ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" de espesor, incluye: excavación, concreto pobre de f'c=100 kg/cm2 en los anclajes, excavación y relleno. a) leyenda velocidad máxima 10km/hora, b) leyenda no estacionarse, c) leyenda alto. el cual representa un 26% de incremento."</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$9,800,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9,672,599.68, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$6,473,132.61, por lo que se observa un importe de \$3,199,467.07 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 3) envían álbum fotográfico de ejecución de los volúmenes de obra que no habían sido ejecutados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que se ejecutaron conceptos de obra pendientes de ejecutar con un importe de \$12,044.31 I.V.A. incluido; faltando por ejecutar volúmenes de obra observado con un importe de \$16,888.49 I.V.A. incluido.</p> <p>Respecto a los incisos 2) y 4) envían álbum fotográfico de ejecución de los volúmenes de obra que no habían sido ejecutados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que se ejecutaron conceptos de obra pendientes de ejecutar con un importe de \$322,281.03 I.V.A. incluido, faltando por ejecutar volúmenes de obra observado con un importe de \$1,210,353.69 I.V.A. incluido.</p> <p>Respecto a los incisos 5) y 6) el ayuntamiento envía explicación que en licitación presentaron un Director Responsable de Obra, que no tiene la especialidad y nombra un nuevo Director Responsable de Obra, por lo cual se observa un monto total de \$1,445,886.89 (correspondiente a D.R.O \$963,924.60 y Corresponsable \$481,962.29).</p> <p>Referente al inciso 7) envían pruebas de laboratorio que en compulsas resultaron apócrifas por lo que se observa un monto de \$125,379.76.</p> <p>8).- Mediante oficio No. CM/533/2014 de fecha 24 de Julio de 2014 se remite documentación de solventación que consistió en copia de análisis detallado de la propuesta técnica, dictamen técnico final de adjudicación del contrato, oficios de asignación del Director Responsable de Obra (D.R.O.); cotización emitida por Fabián Ramón Pérez de fecha 26 de Junio de 2013 sin domicilio fiscal o comercial, cotización emitida por Álvaro Landínez Camacho de fecha 27 de Junio de 2013 sin registro federal de contribuyente y domicilio fiscal o comercial. Después de revisar la información remitida se concluye que las cotizaciones presentadas en particular el de Fabián Ramón Pérez este no existe según compulsas realizadas el 22 de Julio de 2014, referente a la cotización de Álvaro Landínez Camacho este al parecer es un subcontratista y no una casa comercial establecida, también se realizaron llamadas a los números telefónicos de la cotización y no responden, así mismo no se remiten los análisis de precios unitarios observados por lo tanto no se pudo evaluar, como también no se remite resolutive mencionado en el oficio de solventación con No. JT/DCM/PA/07/2014. Por todo lo antes mencionado se concluyó dejar en firme la observación por un monto observado de \$3'199,467.07, No obstante mediante oficios PM/400/2014 y PM/486/14, ambos signado por el Bic. Ovidio Hernández Pérez, envía documentación soporte para solventar el monto observado por \$3'199,467.07, el cual queda solventado.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto 2'796,508.83</p>				
<p>Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1)- Derivado de la inspección física realizada a la obra, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados con las siguiente claves:INSTE-45, INSTE-46, INSTE-47, INSTE-48, INSTE-49, INSTE-52.</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	OBJETIVO	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO DEVENGADO	OPERACION
					INSTE-53, INSTE-54, INSTE-55, INSTE-56, ACB-61, ACB-62, ACB-66, ACB-69, ACB-70, ACB-71, ACB-72, ACB-73, ACB-74, ACB-75, ACB-76, ACB-77, ACB-79, ACB-80, ACB-82, ACB-83, ACB-84, ACB-85, ACB-86, CANAN-90, CANAN-91, CANAN-93, MOB-95, MOB-96, MOB-97, MOB-98, MOB-99, JOV-101, JOV-102, JOV-103, JOV-104, JOV-105, JOV-106, INSTP-107, INSTP-108, INSTP-109, INSTP-110, INSTP-111, INSTP-112 y INSTP-113.

2).- Derivado de los hallazgos físicos del punto no. 1 correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$866,688.03, como se detalla en el siguiente cuadro:

Conceptos pagados y no ejecutados.

clave	concepto	unidad de medida	cantidad estimada	cantidad verificada	diferencia	costo unitario	importe
INSTE-45	Suministro y colocación de gabinete sobreponer de 42w 41" x 127 v c/louwer, color blanco. marca tecnolite linea montoya HJ-3142/41. incluye pruebas a cualquier nivel.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,253.30	\$2,506.60
INSTE-46	suministro y colocación de lámpara led empotrable en piso de manejo de colores rgb atactic 16 w r 45-45° acabado en acero inoxidable, marca tecnolite. incluye pruebas.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$3,467.89	\$17,339.45
INSTE-47	suministro y colocación de transformador de 60w 127/124 ip57 para lámpara led empotrable en piso de manejo de colores rgb atactic 16 w r 45-45° acabado en acero inoxidable. marca tecnolite. incluye pruebas.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,147.83	\$2,295.66
INSTE-48	suministro y colocación de controlador rgb 32 modos 4 memorias para lámpara led empotrable en piso de manejo de colores rgb atactic 16 w r 45-45° acabado en acero inoxidable. marca tecnolite. incluye pruebas.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,553.93	\$5,107.86
INSTE-49	suministro y colocación de lámpara de empotrado dirigible, modelo soyuz pro, color níquel satin de 100-127 volts. marca tecnolite incluye: foco mr16-1smdled .3w 65 y pruebas a cualquier nivel.	PZA	40.00	0.00	40.00	\$386.19	\$15,447.60
INSTE-52	suministro y colocación de placa champagne con 3 interruptor sencillo, marca bñcio de 125 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$123.76	\$742.56
INSTE-53	suministro y colocación de placa champagne con interruptor sencillo, marca bñcio de 125 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$123.76	\$247.52
INSTE-54	suministro y colocación de toma duplex 2p+1 c/placa champagne interruptor sencillo, marca bñcio de 125 v.c.d. ail-115. incluye: colocación y pruebas.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$91.70	\$917.00

Qui

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	BIEN DE INVENTARIO		MONTOS DEVENGADOS		OBSERVACIONES
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	TOTAL	
INSTE-55	interruptores termomagnéticos sin gabinete queded de 15 amp., 1 polo 120 v.c.a. 125 v.c.d. ail-115.incluye: colocación y pruebas.	PZA	12.00	0.00	12.00	\$203.43	\$2,441.16
INSTE-56	interruptores termomagnéticos sin gabinete queded de 30 amp., 2 polo 220 v.c.a. 225 v.c.d. ail-115 incluye: colocación y pruebas.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$390.59	\$1,171.77
AB-61	aplanado en muro con mortero cemento-arena 1:5 a plomo y regla acabado con llana de madera, en interior de auditorio, incluye: remates y emboquillados, cernir arena, acabado fino.	M2	168.00	0.00	168.00	\$78.75	\$13,230.00
ACB-62	aplanado en muro con mortero cemento-arena 1:5 a plomo y regla acabado con llana de madera, en fachada principal y lateral del edificio, incluye: andamio, remates y emboquillados, cernir arena, acabado fino.	M2	320.00	0.00	320.00	\$78.75	\$25,200.00
ACB-66	fabricación de plafón en cajillos a base de placa radar de lana mineral de 60x60 cms, c/angulo perimetral, 1 principal, 1 1.22, 1 61 hasta una altura de 3.50 mts incluye: tornillos para fijación, remaches, materiales, herramienta y mano de obra.	M2	43.20	0.00	43.20	\$734.24	\$31,719.77
ACB-69	suministro y colocación de recubrimiento en muro de áreas húmedas con loseta de 30 x 60 cm rectificado, a una altura de 3 mts. marca daltile modelo rivage color beige, asentada con pega azulejo madison y junteado con boquilla sin arena color beige, incluye material y mano de obra.	M2	42.00	0.00	42.00	\$226.36	\$9,507.12
ACB-70	suministro y colocación de zoclo en muros interior de auditorio, a base de loseta con medida de 10 x 65 cm. asentado con pegazujejo madison, con herramienta manual.	ML	56.00	0.00	56.00	\$291.40	\$16,318.40
ACB-71	suministro y colocación de recubrimiento en pisos con dal-mosaico de 2"x2" lyndrust cafe 1°, asentada con mortero cemento arena prop. 1:4 y junteado con latcrete emboquillador almendra sin arena cemento con color integral en núcleos de baños en interior de auditorio, incluye material y mano de obra.	M2	5.40	0.00	5.40	\$179.12	\$967.25
ACB-72	suministro y colocación de cantera blanco huichapan de 40x60cm en muro sobresaliente de la fachada	M2	105.00	0.00	105.00	\$489.13	\$51,358.65

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO
		principal asentado con pega azulejo madison. incluye: grapas de sujeción, junteado según color, lijado, sellado, andamio, material y mano de obra.					
ACB-73		suministro y colocación de cantera natural de 30.5x30.5x1cm naranja tikul, en retablo superior de ventanas y puertas de la fachada principal y lateral asentado con pega azulejo madison. incluye: andamio, material y mano de obra.	M2	22.00	0.00	22.00	\$848.14 \$18,659.08
ACB-74		suministro y colocación de mármol travertino color oro de 30.5x30.5x1cm en rodapié de jardinera frontal de la fachada principal asentado con pega azulejo madison. incluye material y mano de obra.	M2	3.00	0.00	3.00	\$836.42 \$2,509.26
ACB-75		suministro y colocación de cantera blanco huichapa de 40x60cm en muro de acceso a auditorio con entre calles de 5cm. asentado con pega azulejo madison. incluye material y mano de obra.	M2	23.00	0.00	23.00	\$449.76 \$10,344.48
ACB-76		suministro y colocación de mármol piedra alpina multicolor de 30x30x1cm en muro interior de auditorio a una altura de 3.5 mts. asentado con pega azulejo madison. incluye: material y mano de obra.	M2	12.00	0.00	12.00	\$1,199.67 \$14,396.04
ACB-77		suministro y colocación cantera natural de 30.5x30.5x1cm naranja tikul en muretes inferior de ventanas (jardineras) de la fachada lateral y lateral asentado con pega azulejo madison. incluye material y mano de obra.	M2	17.00	0.00	17.00	\$906.73 \$15,414.41
ACB-79		suministro y colocación de ovalin de mármol travertino. incluye herrajes y mano de obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,505.17 \$5,010.34
ACB-80		suministro y colocación de monomando tipo torre para ovalin en acero inoxidable de la marca helvex, incluye: suministro y colocación.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,971.12 \$3,942.24
ACB-82		suministro y colocación de placa de mármol travertino de 60 x 120 cms. para recubrimiento de tabla de instalación de ovalin.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,099.40 \$2,198.80
ACB-83		suministro y colocación de zoco de mármol travertino de 10 x 120 cms para tabla de instalación de ovalin. incluye material de pegado y mano de obra.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$663.48 \$3,980.88

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
ACB-84	suministro y colocación de alfombra tráfico pesado en área de estrado de auditorio color gris. incluye: material y mano de obra.	M2	44.00	0.00	44.00	\$333.40	\$14,669.60
ACB-85	suministro y aplicación de pintura vinílica, tipo plástica satinada, color beige, marca comex o similar a dos manos, incluye: andamio, rodillos brochas espátulas, material y mano de obra.	M2	180.00	0.00	180.00	\$42.30	\$7,614.00
CANAL-90	suministro y colocación de cancelería de aluminio color champagne en ventana doble altura en muro sobresaliente de fachada principal con perfil de 2" cristal claro de 5 mm de espesor, incluye: corte, trazo, vinil, remaches, silicón, herramienta, material y mano de obra. (fija) hasta una altura de 8.00 mts.	M2	43.00	0.00	43.00	\$2,375.96	\$102,166.28
CANAL-91	suministro y colocación de cancelería de aluminio color madera en louver sobre puesto en fachada principal con tubo de 2"x1", incluye corte, trazo, remaches, pijas de fijación, herramienta, material y mano de obra. hasta una altura de 8.00 mts.	M2	28.00	0.00	28.00	\$1,926.35	\$53,937.80
CANAL-93	suministro y colocación de cancelería de aluminio color champagne en ventana según diseño con perfil de 2" cristal claro de 5 mm de espesor. incluye: corte, trazo, vinil, remaches, silicón, herramienta, material y mano de obra. hasta una altura de 10.5 mts.	M2	25.00	0.00	25.00	\$2,385.78	\$59,644.50
CARP-94	suministro y colocación de puerta entamborada con marco y contramarco, modelo lucero color chocolate semisólida, incluye: manija newport entrada cs color cromo, bisagras tipo libro 3", acabado poliuretano chocolate mate, lijado, sellado en sección de 0.80 x 2.10 mts y mano de obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,120.78	\$8,241.46
MOB-95	suministro y colocación de bancas de concreto fc=150 kg/cm2 con asiento de tubular de acero inoxidable con acabado oxidado aparente. incluye herramienta manual y mano de obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$249.04	\$498.08
MOB-96	suministro y fabricación de mueble para estrado en madera color chocolate y cubierta en onix iluminado con led, de 7.00 largo 0.80 alto y 0.60 ancho, con entre calles en la parte frontal de aluminio champagne	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,597.63	\$14,597.63

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
MOB-97	suministro de sillas para estrado en madera color chocolate y asiento en vinil color chocolate.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,285.21	\$12,852.10
MOB-98	suministro de muebles para sala de espera modelo barcelona. line mies van d rouve.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,863.06	\$11,589.18
MOB-99	suministro de maceta tipo tabor de 1mts color chocolate para ornato incluye: barras de bambu seco de 170 mts de alto.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,099.07	\$2,198.14
JOV-101	suministro y sembrado de arbusto tipo lirio persa en jardineras en fachada principal. incluye: material de sembrado tierra fertilizada, acarreo de vivero y mano de obra.	PZA	30.00	0.00	30.00	\$80.82	\$2,424.60
JOV-102	suministro y sembrado de arbusto tipo bambu. en jardineras en fachada principal. incluye: material de sembrado tierra fertilizada, acarreo de vivero y mano de obra.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$203.85	\$2,038.50
JOV-103	suministro y sembrado de arbusto tipo durante. en jardineras en fachada lateral. incluye: material de sembrado tierra fertilizada. acarreo de vivero y mano de obra.	PZA	45.00	0.00	45.00	\$57.18	\$2,573.19
JOV-104	suministro y sembrado de arbusto tipo despeñada. en jardineras en fachada lateral. incluye: material de sembrado tierra fertilizada, acarreo de vivero y mano de obra.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,106.11	\$3,318.33
JOV-105	suministro y sembrado de palma rubelina de 1.80 mt. en maceta en fachada principal del edificio. incluye acarreo de vivero y mano de obra.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,395.04	\$9,580.16
JOV-106	suministro y colocación de maceta de fibra de vidrio con apariencia de piedra cantera. con medidas 49 x 49 x 74 cms marca fiberland. modelo bigoncios color beige. incluye: acarreo. material de sembrado tierra fertil y mano de obra.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,455.17	\$5,820.68
INSTP-107	suministro y colocación de letras independientes en 3d realizadas en aluminio de 0.25mm con cantos de 5 cms. frentes en acrílico espárragos para sujeción e iluminación directa por medio de leds de alta luminosidad. textos a realizar "jalapa" de 50cms de alto. "casa de la cultura" de 30 cms de altura. "auditorio municipal" de 20 cms de altura. incluye. materiales. fabricación. iluminación. viáticos e instalación.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$37,461.94	\$37,461.94

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DEVENGADO	VALOR RESERVA
INSTP-108	suministro y colocación de letras independientes en 3d realizadas en acrílico rojo z2 de 3 mm de espesor en color rojo con respaldo de pvc expandido y sujeción a muro por medio de pijas y cinta doble cara, iluminación directa por medio de leds de alta luminosidad texto a realizar "h. ayuntamiento de jalapa" de 25 cms de altura. incluye: materiales, fabricación, iluminación, viáticos e instalación.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$20,245.56	\$20,245.56
INSTP-109	suministro y colocación de letras en acero inoxidable, con iluminación con luz neón color blanca para logotipo del municipio de jalapa con medidas de 115 x 240 cms. en fachada principal hasta una altura de 11.00 mts, incluye: acarreo, material de fijación, andamiaje, herramienta manual y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$24,932.57	\$24,932.57
INSTP-110	suministro y colocación de proyector 3d modelo 1420x marca dell, incluye instalación, programación, pruebas, material y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,066.37	\$12,066.37
INSTP-111	suministro y colocación de soporte para proyector 3c marca dell bidireccional incluye instalación, material y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,692.37	\$2,692.37
INSTP-112	suministro y colocación de pantalla de proyección eléctrica draper, modelo baronet, medida, 244 x 244 cms. marca lumtec, incluye: instalación, programación prueba, material, mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$17,925.12	\$17,925.12
INSTP-113	suministro y colocación de pantallas plana led de 32" marca lg, incluye instalación programación, prueba, material, mano de obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,621.74	\$11,243.48
ACB-86	suministro y aplicación de pintura vinílica, tipo plástica satinada, color blanca, marca comex o similar a dos manos incluye: andamio, rodillos, brochas, espátulas, material y mano de obra.	M2	800.00	0.00	800.00	\$42.30	\$33,840.00
SUBTOTAL						\$747,144.85	
16% IVA						\$119,543.18	
TOTAL						\$866,688.03	

3) Debido a que no existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra durante la ejecución de los trabajos, se observa un monto de \$6,486.27 importe total observado a este proyecto \$673,174.30

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) envían álbum fotográfico de ejecución de las

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

IGMTO DEVENGADO

volúmenes de obra que no habían sido ejecutados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que se ejecutaron conceptos de obra pendientes de ejecutar con un importe de \$439,754.11 I.V.A incluido, faltando por ejecutar volúmenes de obra observado con un importe de \$426,933.92 I.V.A. incluido.

Respecto al inciso 3) el Ayuntamiento envía copia de acta de aceptación, designación y registro de designación del Director Responsable de Obras, documento que no solventan la observación, ya que en compulsas realizadas el perito manifiesta no haber participado como Director Responsable de Obra por lo que se observa un monto de \$6,486.27

Importe por irregularidades al gasto \$433,420.19

4	K149-018.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor del Boulevard Francisco J. Santa María de la Cabecera Municipal de Jalapa, Tabasco (primera etapa 180 ml).	jalapa 2,214 M2	FOPEDEP 2013 Contrato \$2,196,435.37	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la visita de inspección física al sitio de los trabajos efectuada el día 29/04/2013, se observa que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones, no corresponden a lo cuantificado físicamente, habiéndose realizado el pago por cantidades de obra en exceso que el contratista no ejecutó en relación a los conceptos con claves 49 y CNP-11 referentes a colocación de pasto alfombra en rollo y en el forjado de escalones de 40 cms. de huella a base de concreto reforzado
---	---	------------------------	--	--

2).- Derivado de la visita de inspección física al sitio de los trabajos efectuada el día 29/04/2014, se observa que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones no se encuentran ejecutados físicamente, habiéndose realizado el pago por cantidades de obra no ejecutados, en relación a los conceptos con claves 35 y 51 referentes a suministro y aplicación de pintura y suministro y colocación de grava blanca de 3/4" respectivamente.

3).- Derivado del hallazgo físico del punto 1) referente al pago de volúmenes de obra mayores a los verificados físicamente, se observa un monto de \$19,383.46 con I.V.A. incluido correspondientes a los conceptos con las siguientes claves: 49 y C.N.P. 11; a como se indica en la siguiente tabla:

Volúmenes de obra pagados en exceso

clave	concepto	unidad de medida	cantidad estimada	cantidad verificada	diferencia	costo unitario	importe
49	pasto alfombra en rollo con tierra lama, incluye: suministro y colocación	M2	335.20	244.05	91.15	\$52.94	\$4,825.48
CNP-11	forjado de escalón de 40 cms. de huella, 15 cms. de peralite y 10 cms. de espesor a base de concreto reforzado f'c=150 kg/cm2 y malla electrosoldada 6x6/10-10. incluye: afine, corte, mano de obra, cimbrado, colado, descimbrado, herramienta y equipo.	PZA	108.00	53.00	55.00	\$216.08	\$11,884.40
SUBTOTAL							\$16,709.88
16% IVA							\$2,673.58
TOTAL							\$19,383.46

4).- Derivado del hallazgo físico del punto 2) referente al pago de volúmenes de obra pagados y no ejecutados con las claves 35 y 51, se observa un monto de \$18,070.93 con I.V.A. incluido, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados

clave	concepto	unidad de medida	cantidad estimada	cantidad verificada	diferencia	costo unitario	importe
35	suministro y aplicación de pintura esmalte 100 color blanco en guarniciones de área de contacto a pintar de 35 cms. incluye: solventes, limpieza previa de la superficie, materiales, mano de obra.	ML	720.00	0.00	720.00	\$15.90	\$11,448.00

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO DEVENGADO	PRECIO RESERVA
51	herramientas y equipo necesario. suministro y colocación de grava blanca de 3/4" para revestimiento en área de jardinería. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herrería.	M3		15.30	0.00	15.30	\$269.96
SUBTOTAL							\$15,578.39
16% IVA							\$2,492.54
TOTAL							\$18,070.93

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1), y 3), envían álbum fotográfico de ejecución de los volúmenes de obra que no habían sido ejecutados; por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014, encontrando que estos fueron ejecutados en su totalidad. Por lo que se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos; quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

Respecto a los incisos 2), y 4) envían explicación en relación a que se ejecutaron los volúmenes de obra pendientes por ejecutar, por lo que este Órgano superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014, encontrando que estos fueron ejecutados en su totalidad, Por lo que se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos; quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

5	K149-017.- Construcción de pavimento asfáltico,	Ra. Chipilinar 1ra sección .50 KM	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,439,435.36	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la visita de inspección física realizada al sitio de los trabajos el día 16 de mayo de 2014, se constató un volumen de concepto de obra pagado y que no ejecuto signado con la clave No. 11, referente a 18 ml de suministro y colocación de tubo de P.V.C. de 8" de diámetro.
---	---	-----------------------------------	--	--

2).- Debido a que no se realizó el suministro y colocación de tubo de P.V.C de 8" de diámetro, se observa un monto de \$6,864.51 con I.V.A. incluido por concepto de obra pagado no ejecutado; a como se indica en la siguiente tabla:

Volumen de obra pagado no ejecutado.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
11	tubo de pvc para alcantarillado sanitario serie 20 de 8" de diámetro para paso de agua pluvial	ML	18.00	0.00	18.00	\$328.76	\$5,917.68
subtotal							\$5,917.68
16% iva							\$946.83
total							\$6,864.51

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1), y 2) envían álbum fotográfico de ejecución de los volúmenes de obra que no habían sido ejecutados; por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014, encontrando que estos fueron ejecutados en su totalidad. Por lo que se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

DEVENGADO			OBSERVADO
6	K149-019.- Construcción de pavimento asfáltico.	Ra. Chichonal 2da sección .50 KM	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,261,168.37

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Existe desprendimiento de sello en todo el tramo de la carpeta asfáltica, afectando los conceptos de obra, signados con las claves No. 10 y 12.

2).- Existen fracturas en la carpeta asfáltica en los siguientes cadenamientos: 0+272 (6.70 ml), hombro izquierdo 0+348, hombro izquierdo (19 ml) y hombro derecho (3 m), 0+372 hombro izquierdo (3 m), 0+403 hombro izquierdo (8 ml), 0+432 hombro izquierdo (4.20 ml), 0+442 hombro izquierdo (6 m) y hombro derecho (3.80 ml) y 0+496 hombro izquierdo (4.30 ml).

3).- La carpeta asfáltica se encuentra destruida, en lo que se refiere al abanico de inicio del camino en un área de 61.50 m²

4).- Derivado del hallazgo físico No. 1 correspondiente a los conceptos signados con las claves: Nos. 10 y 12, se observa un monto de \$83,107.91, con I.V.A. incluido.

5).- Derivado de la compulsión realizada a Ing. C. José Oscar Ocaña Zurita, a quien designo el contratista como Director Responsable de Obra, manifestó no haber participado en la responsiva de la ejecución de los trabajos, por lo que se observa el monto de \$4,078.01.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley,

Respecto a los incisos 1), y 4) envían álbum fotográfico de ejecución de la corrección efectuada, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que no fueron realizados, quedando observados estos incisos con un monto de \$83,107.91.

Referente a los incisos 2) y 3) envían álbum fotográfico de la corrección de la falla encontrada, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que estas correcciones no fueron realizadas.

Respecto al inciso 5) el Ayuntamiento envía copia de acta de aceptación, designación y registro de designación del Director Responsable de Obras, documento que no solventan la observación, ya que en compulsión realizada el perito manifiesta no haber participado como Director Responsable de Obra por lo que se observa un monto de \$4,078.01

Importe total observado a este proyecto \$87,185.92 (Queda pendiente determinar el gasto de los puntos 2 y 3).

7	K149-021.- Construcción de Pavimento Asfáltico, ubicado en ejecutada con modalidad	Ej. Montaña .50 KM	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 1,316,844.29
---	---	---------------------------	--

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado del hallazgo físico del concepto signado con la clave 19, se observa un monto de: \$28,542.12 con I.V.A. incluido.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) envían álbum fotográfico de la corrección efectuada, por lo que este Órgano Superior de fiscalización realizó supervisión física el día 26/07/2014, verificándose que se atendieron las observaciones de este satisfactoriamente, sin embargo se determina dejar en firme la observación, hasta que el Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones en contra de los servidores públicos responsables que intervinieron en la ejecución de la obra

8	K142-024.- Pie de casa básica para personas de escasos recursos	Ej. Tequila 2 VIVIENDA	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$168,223.96
---	---	-------------------------------	--

Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la supervisión física se detectó la siguiente irregularidad: 1).- No se construyó la tabla de concreto para alojar lavabos de 0.60 m. de ancho y de 0.5 cms. de espesor, correspondiente a la clave No. A15. (concepto pagado y no ejecutado).

2).- Derivado de los hallazgos físicos correspondiente al concepto con la clave a1, se observa un monto de \$1,333.66 (concepto pagado y no ejecutado) tal y como se describe en la tabla siguiente:

Volúmenes de obra pagado en exceso (no ejecutado)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
A15	construcción de tabla de concreto para alojar lavabos de 0.60 mts. de ancho de 5 cts. de espesor terminado, 90 cts. de alto a partir del nivel de piso, concreto f'c= 150 kgs/m ² armado con malla electro soldada 6x6/10-10, apoyos laterales a base de block 10x20x40 cms. incluye espacios que ocuparan los lavabos, materiales necesarios, mano de obra, herramienta y equipo	ML	1.60	0.00	1.60	\$718.57	\$1,149.71

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

	SUBTOTAL	\$1,149.71
	16% IVA	\$183.95
	TOTAL	\$1,333.66

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1), y 2) envían explicación en relación a que se ejecutaron los volúmenes de obra pendientes por ejecutar, por lo que este Órgano superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014, encontrando que estos fueron ejecutados en su totalidad, Por lo que se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos; quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

9	K149-030.- Recarpeteo a base de micro carpeta de 4 cms. de espesor con concreto asfáltico en Boulevard Miguel Hidalgo.	Jalapa, 0.450 km	Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación Propia) Administración \$708,222.24	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos, se observa que los volúmenes pagados en las estimaciones no corresponden a los verificados físicamente, detectándose volúmenes de obra no ejecutados correspondientes a las siguientes claves: MICRO-01, MICRO-02, MICRO-03, MICRO-04, SEN-01, SEN-02 Y SEN-03.
---	--	------------------	---	--

2).- Derivado de que la obra aún se encuentra en proceso de ejecución y de los hallazgos físico del punto No. 1) y referente a que los volúmenes de obra pagados en las estimaciones, no corresponden a los verificados físicamente, se observa un monto de \$653,827.88 incluyendo i.v.a. por conceptos de obras pagados y no ejecutados a favor del contratista, incurriendo en la preestimación de los conceptos que se indican a continuación:

Volúmenes de obra pagados no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MICRO-01	barrido de la superficie a tratar por medios mecánicos, volumen pagado: 0.63 ha.	HA	0.63	0.00	0.63	\$1,625.23	\$1,023.89
MICRO-02	material asfáltico emulsión de rompimiento medio rm-2k (p.u.o.t.).	LT	7650.00	0.00	7650.00	\$1.80	\$13,770.00
MICRO-03	suministro de concreto asfáltico para construcción de microcarpeta de 4 cms de espesor.	M3	315.00	0.00	315.00	\$1,489.27	\$469,120.05
MICRO-04	colocación y tendido de microcarpeta de 4 cms de espesor tendido con finisher.	M3	252.00	0.00	252.00	\$164.08	\$41,348.16
SEN-01	raya central continua a discontinua (blanca) franja de 12 cms de ancho.	ML	900.00	0.00	900.00	\$11.16	\$10,044.00
SEN-02	raya lateral continua a discontinua (blanca) franja de 12 cms de ancho.	ML	1800.00	0.00	1800.00	\$11.16	\$20,088.00
SEN-03	suministro y aplicación de pintura esmalte 100 amarillo en guarnición.	ML	434.93	0.00	434.93	\$18.97	\$8,250.62
SUBTOTAL							\$563,644.72
16% IVA							\$90,183.16
TOTAL							\$653,827.88

3).- Derivado de la compulsas realizada el día 20/06/2014, al informe de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista y que se encuentran integradas en el expediente técnico del ente auditado, manifestó el C. Carlos Mario García Ulin representante del laboratorio LASICO/Laboratorio y Asesoría al Servicio de la Industria para la Construcción, no haber realizado dicho informe y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, por lo cual se observa el monto \$21,267.21.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) envían álbum fotográfico de la ejecución de los

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-------	-------------	---------------

volúmenes de obra que no habían sido ejecutados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014 encontrando que se ejecutaron conceptos de obra pendientes de ejecutar con un importe de \$642,777.16 I.V.A incluido, faltando por ejecutar volúmenes de obra observado con un monto de \$11,050.72 I.V.A. incluido.

3).- Envían carta del laboratorio Lasico al Ayuntamiento donde el laboratorio rectificó que los informes emitidos con fechas de 12, 14, y 19 de diciembre de 2013, a la empresa Grupo Constructor y Arrendador Olmecca S. A de C.V. son auténticos y verídicos, contrario a lo manifestado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado en computa efectuada al laboratorio. Por lo cual se observa el monto total de \$21,267.21.

Importe total observado a este proyecto \$32,317.93

10	K149-031.- Recarpeteo a base de micro carpeta de 4 cms. de espesor con concreto asfáltico en Boulevard 20 de Noviembre	Jalapa 0550 km	Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación Propia) Administración \$732,598.62	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa que los volúmenes de obra contenidos en las estimaciones con las claves SEN-01, SEN-02 y SEN-03, relativos a las aplicación de pintura para rayas continuas central y lateral, así como al suministro y aplicación de pintura esmalte en guarnición respectivamente, son volúmenes de conceptos de obra pagados al contratista y no ejecutados. 2).- Se observa que los volúmenes de obra contenidos en las estimaciones con las claves MICRO-01, MICRO-02, MICRO-03 y MICRO-04 fueron pagadas en exceso."
----	---	-------------------	--	---

3).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 1), relativos a volúmenes de conceptos de obra pagados al contratista y no ejecutados e indicados en las estimaciones con las claves SEN-01, SEN-02 y SEN-03, se observa un monto de \$49,723.19, incluyendo el I.V.A., como se especifica en la siguiente tabla:

Volúmenes de obra pagados no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SEN-01	raya central continua a discontinua (blanca) franja de 12 cms de ancho.	ML	1100.00	0.00	1100.00	\$11.16	\$12,276.00
SEN-02	raya lateral continua a discontinua (blanca) franja de 12 cms de ancho.	ML	2200.00	0.00	2200.00	\$11.16	\$24,552.00
SEN-03	suministro y aplicación de pintura esmalte 100 amarillo en guarnición.	M2	318.23	0.00	318.23	\$18.97	\$6,036.82
SUBTOTAL							\$42,864.82
16% IVA							\$6,858.37
TOTAL							\$49,723.19

4).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 2) relativo a volúmenes de conceptos de obra pagados al contratista en exceso y contenidos en las estimaciones con las claves MICRO-01, MICRO-02, MICRO-03 y MICRO-04, se observa un monto de \$50,216.10, con I.V.A. incluido tal y como se especifica en la siguiente tabla:

Volúmenes de obra pagados en exceso

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MICRO-01	barrido de la superficie a tratar por medios mecánicos, volumen pagado: 0.64 ha.	HA	0.64	0.59	0.05	\$1,625.23	\$85.49
MICRO-02	material asfáltico emulsión de rompimiento medio rm-2k (p.u.o.t).	LT	7682.40	7051.92	630.48	\$1.80	\$1,134.86
MICRO-03	suministro de concreto asfáltico para construcción de microcarpeta de 4 cms de espesor.	M3	320.10	294.14	25.96	\$1,489.27	\$38,661.45
MICRO-04	colocación y tendido de microcarpeta de 4 cms de espesor tendido con finisher.	M3	256.08	235.31	20.77	\$164.08	\$3,407.92
SUBTOTAL							\$43,289.74
16% IVA							\$6,926.36
TOTAL							\$50,216.10

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	CONCEPTO	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIONES
---------------------	----------	-----------------	---------------

5).- Derivado de la compulsión realizada en día 20/06/2014, al informe de la pruebas de laboratorio que presentó el contratista y que se encuentran integradas en el expediente técnico del Ente auditado, manifestó el C. Carlos Mario García Ulin, representante del laboratorio LASICO/Laboratorio y Asesoría al Servicio de la Industria para la Construcción, no haber realizado dicho informe y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, por lo cual se observa el monto de: \$21,267.21.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1), 2), 3) y 4) envían álbum fotográfico de ejecución de los volúmenes de obra que no habían sido ejecutados; por lo que este Órgano Superior de Fiscalización realizó revisión física el día 26/07/2014, encontrando que estos fueron ejecutados en su totalidad.

5).- Envían carta del laboratorio Lasico al Ayuntamiento donde el laboratorio rectificó que los informes emitidos con fechas de 12, 14, y 19 de diciembre de 2013, a la empresa Grupo Constructor y Arrendador Olmeca S. A. de C.V. son auténticos y verídicos, contrario a lo manifestado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado en compulsión efectuada al laboratorio. Por lo cual se observa el monto total de \$21,267.21.

Importe total observado a este proyecto \$21,267.21

11	K149-016.- Construcción de Pavimento Asfáltico,	Ra. Aquiles Serdán 2da Sección .50 KM	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato 1,389,769.06	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la compulsión efectuada al Laboratorio Montejo, quien manifestó que las pruebas referentes a la compactación y espesores de la sub-base hidráulica, superficie descubierta, informe de terracerías, calidad de materiales de base, sub-base y revestimiento, no fueron realizados a la compañía "Comercial de Servicios Administrativos OBCA, S.A. de C.V." por lo que se observa un monto de: \$5,359.20.
----	--	--	--	--

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1).- Envían carta de rectificación de pruebas emitida por el laboratorio Montejo en el cual especifica que los reportes extendidos cuentan con logo, firmas y sellos originales del laboratorio, lo cual solo ratifica la observación, por lo que se observa un monto de \$5,359.20.

Importe total observado a este proyecto \$5,359.20

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que, en su caso, producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$3'516,340.28 (más el gasto que queda pendiente determinar) y 11 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

Car

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

<p>1</p> <p>TERCER TRIMESTRE: K144-003, K144-004, K149-020</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: F112-004, K142-024, K142-069, K149-017, K149-016, K149-018, K149-019, K149-021, K149-022, K149-024, K149-025, K149-030, K149-031</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Los datos y croquis contenidos en los generadores de obra presentan inconsistencias en relación a los trabajos supervisados durante la visita de inspección. Los datos contenidos en los generadores de obra presentan inconsistencias en relación a los trabajos supervisados durante la visita de inspección. Los tramos revestidos indicados en el croquis de la obra no se encuentran acorde a los tramos supervisados durante la visita de inspección. El Croquis de los generadores de la obra se encuentra mal elaborado ya que las medidas de los bacheos realizados en las diferentes calles no están acorde con la medidas verificadas físicamente en campo. Dictámen que justifique la excepción a la licitación. Registro único de proveedor, Acta de cabildo de aprobación de la obra, Acuerdo de ejecución del Comité de Obra Pública Municipal, Explosión de insumos inicial, Oficio de inicio de la ejecución de los trabajos, édula de programación, planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final, Fianza de vicios ocultos, Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables, Dictámen de Carta de aceptación de la responsiva del Director Responsable de Obra, Acta de priorización de obra, Las pruebas, estudios y análisis previos requeridos para la construcción de sitios de disposición final, Pruebas de laboratorio del concreto utilizado durante la ejecución de la obra, Oficio de asignación del corresponsable de obra por parte del contratista que acredite la experiencia técnica en proyectos, Oficio de aceptación de responsiva del Corresponsable de Obra, Programa de actividades por diagrama de barra, Convenio de coordinación para la ejecución de los recursos, Acta de entrega recepción, Planos finales validados por los funcionarios responsables y el director responsable de obra, documento que ampare la propiedad del predio a nombre del municipio, del terreno donde se construyó el pozo profundo, dictámen de factibilidad de la dependencia normativa, acta de priorización, croquis de la obra y detalles constructiva inicial, programa de trabajo físico financiero final, registro eléctrico con graficas de resistividad y potencial natural, pruebas de aforamiento o bombeo, cotización de los materiales,</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>F112-004.- El acta de entrega-recepción fue elaborada 6 días antes de la terminación de los proyectos (fecha de elaboración del acta, 17/07/2013, fecha de terminación del proyecto 23/07/2013).</p> <p>K142-024.- La cláusula décima primera del contrato relativo a (lugar y fecha de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p> <p>K149-016.- El contrato de obra en su cláusula novena (lugar y forma de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p> <p>45).- La cédula de planeación y programación presupuestaria final no se encuentra firmada por los Funcionarios Municipales Responsables.</p> <p>K149-018.- El acta de entrega-recepción de la obra, indebidamente se elabora antes que se terminaron de ejecutar los trabajos, ya que tiene fecha de elaboración el 15/10/2013, cuando los trabajos se concluyeron físicamente el 14/12/2013.</p> <p>La bitácora electrónica de obra tiene fecha de terminación de los trabajos el 19/12/2013 y los trabajos se terminaron el 14/12/2013, como se refleja en el período de ejecución de la estimación No. 6 finiquito.</p> <p>K149-019.- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>La cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública, el presupuesto final y el programa de obra final no se encuentran debidamente requisitadas por los Funcionarios Públicos Municipales que intervinieron en las mismas.</p> <p>K149-022.- El acta de entrega-recepción se elaboro el 25/11/2013, 77 días antes de haberse concluido la obra según nota de bitácora No. 17 de fecha 10/02/2014, incumpliendo con el marco legal establecido. El informe preventivo de impacto ambiental no se encuentra validado por los Funcionarios Municipales Responsables y por la dependencia normativa.</p> <p>Las pruebas, estudio y análisis previos requeridas para la selección del sitio, aprobadas por la dependencia normativa carecen de las firmas por parte de los funcionarios responsables de la validación correspondiente</p> <p>K149-024.- La bitácora de obra fue apertura con 29 días calendario posterior a la fecha de inicio de la obra. (fecha de inicio de obra 19/11/2013, fecha de apertura de la bitácora 18/12/2013).</p> <p>Los planos definitivos no se encuentran validados por los Funcionarios Municipales Responsables y Director Responsable de Obras.</p> <p>K149-025.- La bitácora de obra carece de los datos relevantes del proceso constructivo de la obra.</p> <p>K149-030.- El acta de cabildo de aprobación de obra establece que la obra será realizada bajo la modalidad de administración directa, sin embargo al momento de la revisión documental se evidencia que fue realizada por contrato.</p> <p>La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo.</p> <p>K149-031.- El acta de cabildo de aprobación de obra indica que se realizará bajo la modalidad de administración directa, sin embargo la documentación existente en el expediente unitario del ente fiscalizado evidencia que ésta fue realizada por contrato.</p> <p>La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>F112-004.- Indebidamente se adjudicó el proyecto al amparo de la ley de adquisiciones de arrendamiento y servicio del sector público, cuando el proyecto fue reportado por el Ayuntamiento como una obra pública.</p>
--	--

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

N.º CONS.	PERIODO Y NO. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>K149-022.- Se observa que el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del presupuesto de egresos de la federación 2013; que a la letra dice: "Anexo 8 montos máximos de adjudicación mediante procedimientos de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, establecidas en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado ya que el importe contratado de este proyecto fue de \$9,672,599.68; violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a cuando menos tres personas hasta \$2,006,000.00 sin el I.V.A., lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías en el costo de la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: K144-003, K144-004, K149-020</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: F112-004, K142-024, K149-016, K149-017, K149-018, K149-019, K149-021, K149-022, K149-024, K149-025, K149-030, K149-031.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Proyecto que aun no ha concluido, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y a la fecha de inspección física realizada el 14/05/2014 la obra no se ha concluido, teniendo un desfase de 157 días. La meta programada del proyecto fue de 0.55 km hasta la fecha de esta inspección física realizada a la obra los días 14 y 15 de mayo de 2014, se alcanzó una meta real de 0.50 km; reduciéndose en 7%, sin embargo su gasto devengado fue de \$732,598.62 y el programado de \$734,432.67, reduciéndose, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, además de haber incurrido en preestimación de volúmenes de conceptos de obra, los cuales fueron pagados y no se ejecutaron por parte del contratista. proyecto que presentó 74 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2013, inicio real 14/10/2013, diferencia 74 días calendario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	<p>CUARTO TRIMESTRE: K142-024, K142-024, K142-069, K149-016, K149-017, K149-018, K149-019, K149-021, K149-022, K149-024, K149-025, K149-030, K149-031.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Acciones cuyo pago finiquito efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal. Proyecto en donde los contratistas se desajaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a la cláusula del contrato y la ley de la materia. Proyectos donde la fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto tal ejercido, contraviniendo lo establecido en el marco legal.</p> <p>K142-024.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 21/11/2013 (1), y 27/11/2013 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2013 (1) y 09/11/2013 (2), transcurriendo 21 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. K149-019.-La firma del contrato se realizó 16 días después de notificación del fallo contraviniendo el marco legal establecido, que marca dentro de los 15 días posterior a la notificación del fallo. (fecha de fallo: 24/07/2013, firma del contrato: 09/08/2013. K149-022.- Presentan la estimación 1 parcial el día 04/12/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 21/11/2013, transcurriendo 13 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

CÓDIGO DE FOLIO	OBSERVACIÓN
	<p>de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K149-024.- Obra que fue inspeccionada en proceso de ejecución, habiéndose reportada dentro de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, como concluida física y financieramente, por lo cual se observa que el ente incurrió en la preestimación de volúmenes de obra necesarias para la conclusión de los trabajos incumpliendo lo manifestado en el contrato de obra, en sus cláusulas que el pago derivado de los trabajos realizados deberán efectuarse por concepto de obra terminados, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>K149-025.- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución, por lo que el ser obra que continua en proceso de ejecución, habiéndose reportada dentro de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 concluida física y financieramente (al 31 de diciembre de 2013), por lo cual se observa que el ente incurrió en la preestimación de volúmenes de obra faltantes para la conclusión de los trabajos, incumpliendo lo manifestado en el contrato de obra, ya que este estipula dentro de sus cláusulas que el pago de los trabajos realizados bajo el amparo de este, deben efectuarse por unidad de obra terminada; lo cual no ocurrió.</p> <p>Derivado de que los trabajos correspondientes a esta obra encuentran a la fecha de inspección física realizada el día 22 de abril de 2014) en proceso de ejecución, se observa que el municipio llevó a cabo la recepción de los trabajos sin que estas estuvieran concluidos en su totalidad incumpliendo lo establecido, el marco normativo y la cláusula décima tercera del contrato, relativa a la recepción de los trabajos, lo cual estipula en el párrafo segundo lo siguiente: "la recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo al programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en el contrato.</p> <p>Obra que continua en proceso de ejecución habiéndose reportada dentro de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 como concluida física y financieramente al 31 de diciembre, por lo cual se observa que el ente incurrió en la preestimación de volúmenes de obra faltantes para la conclusión de los trabajos, incumpliendo lo manifestado en el contrato de obra, ya que esta estipulado dentro de sus cláusulas que el pago de los trabajos realizados bajo el amparo de este, deben efectuarse por unidad de obra terminada, lo cual no ocurrió.</p> <p>51).- Debido a que los trabajos correspondientes a esta obra se encuentran a la fecha de inspección física realizada el día 08 de mayo de 2014 en proceso de ejecución, se observa que el municipio llevo a cabo la recepción de los trabajos sin que estos estuvieran concluidos en su totalidad, incumpliendo lo establecido en el marco normativo y en las cláusulas del contrato relativo a la recepción de los trabajos.</p> <p>167-k143, ramo 33 fondo iii 2013</p> <p>8).- de acuerdo al contrato la fecha estipulada para la terminación de la obra fue el 15/11/2013, sin embargo la obra se encontró al momento de la supervisión física efectuada el día 23/05/2014, en proceso de ejecución sin que exista evidencia alguna que indique porque la obra no fue concluida en tiempo y forma, refrendándose esta para se concluida en el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>K142-024 - Derivado de la compulsas efectuada el día 16/05/2014 a través de la dirección de correo electrónico:joscarocanaz1@hotmail.com consorcio100@live.com.mx del Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. José Oscar Ocaña Zurita, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista, la carta donde designó al Director Responsable de Obra el C. Ing. José Oscar Ocaña Zurita, la carta expedida por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, donde autoriza al Director Responsable de Obra ejercer durante el año 2013, la carta de aceptación del Director Responsable de Obra, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K149-C22.- Derivado de la compulsas efectuada el día 05/06/2014 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2244/2014 al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Jorge Sevilla Ruiz, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista, la carta donde designó al D.R.O. el C. Ing. Jorge Sevilla Ruiz, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2013, la carta de aceptación del D.R.O. de la responsiva de la obra, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K149-030.- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: licsa/ laboratorio, ingeniería y construcción, con fecha 28/05/2014 a través de oficio No. HCE/OSFE/SATEPIP/1756/2014, mediante acta de compulsas el compareciente C. Ing. Adolfo Elizondo Focil representante del laboratorio, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

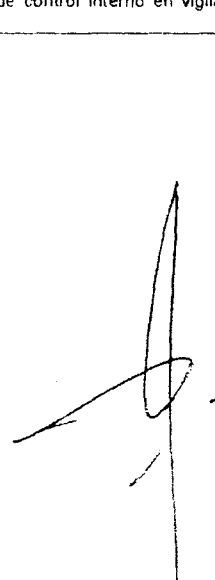
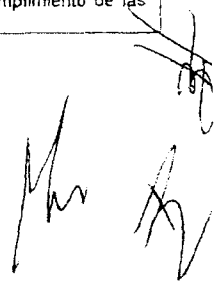

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

OBSERVACION
<p>K149-030.- El contratista se ha desfasado hasta la fecha de esta supervisión 131 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (3 al millar por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>49).- Debido a la compulsión efectuada al laboratorio lasico -laboratorio y asesoria al servicios de la industria para la construcción el día 20 de junio de 2014 a través del oficio no. hce-osfe-datepip-2527/2014, mediante acta de compulsión al compareciente c. carlos mario garcia ulln, manifiesta no haber realizado dicho informe y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, determinándose que la pruebas de laboratorio presentadas al ente por parte de la contratista son apócrifos; por lo cual se observa que se autorizó el pago de las estimaciones a favor del contratista sin verificar la procedencia y autenticidad de las pruebas de laboratorio entregadas como documentación soporte de las estimaciones.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: F112-004 - El Ayuntamiento programo y autorizó el proyecto para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, dentro de la cual indebidamente llevaron a cabo un procedimiento licitatorio, para adjudicar un contrato de adquisición e instalación de 4 módulos tecnificados de invernadero de 60 m2. para la producción de forraje verde hidropónico, para la alimentación del ganado, procedimiento amparado bajo la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público.</p> <p>El invernadero a pesar de estar concluido, este no se encuentra operando, poniéndose en riesgo el objetivo para el cual fue creado, además de la falta de capacitación a las personas beneficiadas para la operatividad del mismo.</p> <p>K142-024, K149-016, K149-019.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar documentación apócrifa y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>K149-022.-Se observa la falta de control y vigilancia el área responsable de emitir las autoevaluaciones a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, debido a que esta obra fue reportada dentro de la autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 como concluida, física y financieramente al 31 de diciembre.</p> <p>Derivado de la compulsión realizada el día 09 de junio de 2014, a la personas que designo el contratista como Director Responsable de Obra, el C. Ing. Jorge Sevilla Ruiz, se constató que este únicamente autorizo que el contratista presentara la documentación que la acredita como Director Responsable de Obra, para el proceso licitatorio y que después de haberse otorgado el fallo y la celebración del contrato de obra a la compañía DELTA Ingeniería Ambiental S. A. de C. V., solicito que le indicaran el lugar en donde se llevaría a cabo los trabajos y el monto del contrato, lo cual nunca ocurrió, posteriormente, la compañía le informó que no requerían sus servicios, sin embargo, esta continuo haciendo uso de esta sin consentimiento del ing. jorge sevilla ruiz, por lo anterior se observa la falta de control y vigilancia del área responsable de verificar el proceso de ejecución de la obra, por no corroborar los elementos documentales presentados por la empresa contratista referentes al Director Responsable de Obra: una responsabilidad de verificar el proceso de la obra, así como la asistencia de este durante la construcción del relleno sanitario con la finalidad de inspección, garantizar la seguridad y vida útil de este y para constatar si lo consecuente con esta obra fue realizada en apego a los procedimientos, normas vigentes y disposiciones legales aplicables, sin menos cabo de las responsabilidades físicas y/o resarcitorias por los defectos, irregularidades, seguridad en el manejo de residuos y situaciones ambientales que pudieran derivarse en torno a esta infraestructura.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia del área asignada a supervisar el proceso de ejecución de la obra, debido a que existe una responsabilidad administrativa por haberse autorizado el pago finiquito al contratista sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra, sin que se llevara a cabo las sanciones y penalizaciones imputables a la compañía obligada a dar total cumplimiento al contrato de obra.</p> <p>K149-025.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que le fue autorizado el pago finiquito al contratista sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra, sin que se llevara a cabo la sanción y penalizaciones imputables a la persona física y/o jurídico colectiva obligada a dar cumplimiento al contrato de obra.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia del Director Responsable de Obra, quien supervisará la construcción de la infraestructura relativa a esta acción, así como de los procedimientos y disposiciones aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de esta obra, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia, debido a que la obra fue reportada dentro de la autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, como concluida física y financieramente al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>K149-030. Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación Propia)</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia del área designada a supervisar el proceso de la obra debido a que existe una responsabilidad administrativa por haberse autorizado el pago finiquito al contratista sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra, sin que se llevara a cabo las sanciones y penalizaciones imputables a la compañía obligada a dar cumplimiento al contrato de obra.</p> <p>Derivado de la compulsión realizada el día 20 de junio de 2014 al prestador de servicios LASICO - Laboratorio y Asesoría al Servicio para la Industria para la Construcción, se obtuvo que las pruebas presentadas por el contratista</p>

ANEXO 3A
 RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
 LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

SERVIDOR	
	<p>son apócrifas, por lo cual se observa la falta de control y vigilancia de las áreas designadas de verificar el proceso de ejecución de la obra y de los trámites relacionados a la revisión, autorización y pago de las estimaciones, lo anterior debido a que existe una responsabilidad administrativa por no comprobar que las pruebas de laboratorio presentadas por el contratista estuvieran legalmente constituidas son menoscabo de las responsabilidades físicas y/o resarcitorias por los defectos e irregularidades físicas o situaciones que llegaran a presentarse en torno a esta infraestructura al no existir estudios, pruebas de laboratorio e informes que garanticen la calidad de los materiales utilizados en la obra y la vida útil de la misma.</p> <p>K149-031, Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación Propia)</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia del área designada a supervisar el proceso de ejecución de la obra de este proyecto, debido a que existe una responsabilidad administrativa por haberse autorizado el pago finiquito al contratista sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra y sin que se llevara a cabo las sanciones y penalizaciones imputables a la contratista obligada a dar total cumplimiento al contrato de obra.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia de la participación del Director Responsable de Obra, encargado de supervisar la construcción de la infraestructura relativa a esta acción, así como de los procedimientos y disposiciones aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de esta obra.</p> <p>Derivado de la compulsión realizada el día 20 de junio de 2014, al prestador de servicios LASICO - Laboratorio y Asesoría al Servicio de la Industria para la Construcción, se obtuvo que las pruebas presentadas por el contratista son apócrifas, por lo cual se observa la falta de control y vigilancia de las áreas designadas de verificar el proceso de ejecución de la obra y de los trámites relacionados a la revisión, autorización y pago de las estimaciones, lo anterior debido a que existe una responsabilidad administrativa por no comprobar que las pruebas de laboratorio presentadas por el contratista estuvieran legalmente constituidas, sin menoscabo de las responsabilidades física y/o resarcitorias por los defectos e irregularidades física o situaciones que llegaran a presentarse en torno a esta infraestructura al no existir estudios, pruebas de laboratorio e informes que garanticen la calidad de los materiales utilizados en la obra y la vida útil de la misma.</p> <p>Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

Qued

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

Participaciones Federales

Punto No. 1.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de \$22,254,399.05, mismas que se detallan a continuación:

A) En los meses de julio, agosto y septiembre se efectuaron retiros de efectivo sin registros contables por un monto \$9'035,487.87, depositados a la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0170559547, por lo que se desconoce el origen de esta cuenta bancaria, así mismo no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente toda vez que la misma no está registrada en contabilidad en el ejercicio 2012, ni se encuentran los Estados de Cuenta en el expediente de Información Financiera de los meses referidos; los importes por mes son los siguientes:

En el mes de Julio de 2012 por \$17,500.00 del día 10, \$1,210,609.19 del día 12, \$12,980.00 del día 18, \$1,707,792.19 del día 27, totalizado en este mes por \$2,948,881.38. En el mes de agosto de 2012 por \$1,197,605.19 del día 14, \$15,000.00 y \$23,000.00 del día 27, \$1,580,275.59 del día 29, totalizado en este mes por \$2,815,780.78. En el mes de septiembre de 2012 por \$437,211.60 del día 04, \$20,000.00 del día 11, \$3,150.00 y \$1,196,928.99 del día 13, \$10,000.00 del día 14, \$8,353.33 del día 20, \$1,575,191.79 del día 27, \$20,000.00 del día 28, totalizado en este mes por \$3,270,835.71.

Es importante mencionar que no existen registros contables de los movimientos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0170559547 en el expediente de información financiera de cada mes referido.

B) De igual forma se efectuaron retiros de efectivo sin registros contables por un monto \$4,675,752.40 depositados a la cuenta bancaria Banamex No. 7707611557 por lo que se desconoce el origen de esta cuenta bancaria, así mismo, no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente toda vez que la misma no está registrada en contabilidad en el ejercicio 2012, ni se encuentran los Estados de Cuenta en el expediente de Información Financiera de los meses referidos, los importes por mes son los siguientes:

En el mes de julio de 2012, \$46,000.00 del día 04, \$18,000.00 del día 06, \$17,500.00 del día 10, \$618,605.00 del día 11, \$30,160.00 del día 18, \$55,067.80 y \$848,957.60 del día 27, totalizado en este mes por \$1'634,290.40. En el mes de agosto de 2012, \$23,009.00 y \$2,000.00 del día 08, \$614,753.20 del día 14, \$38,500.00 del día 24, \$18,000.00 del día 27, \$767,009.00 del día 29, totalizado en este mes \$1'463,271.20. En el mes de septiembre de 2012, \$169,839.00 del día 04, \$566,603.00 del día 13, \$23,009.20 del día 14, \$18,000.00 del día 20, \$5,000.00 y \$795,739.60 del día 27, totalizado en este mes por \$1'578,190.80.

Es importante mencionar que no existen registros contables de los movimientos de la cuenta bancaria Banamex No. 7707611557 en el expediente de Información financiera de cada mes referido.

c) Se efectuaron retiros de la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales, mismos que no están registrados en contabilidad, como se detalla a continuación:

En el mes de julio de 2012, \$1,242,026.00 del día 11, \$85,775.80 del día 27, \$2,031,652.50 del día 27, totalizado en este mes por \$3,359,454.30. En el mes de agosto de 2012, \$78,725.99 y \$1,491,164.00 del día 14, \$84,296.60 del día 29, totalizado en este mes por \$1,654,186.59. En el mes de septiembre de 2012, \$238,227.50 del día 03, \$866.97 y \$1,291,911.00 del día 11, \$451,601.00 del día 14, \$1,740.00, \$20,880.00 y \$14,160.02 del día 21, \$1,424,935.00 del día 26, \$85,296.40 del día 27, totalizado en este mes por \$3,529,507.89. el monto total de los tres meses asciende a \$8,543,148.78.

Monto pendiente de solventar: \$ 22 254,399.05.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los C.C. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTIN.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
2	<p>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a la cuenta de Bancos No. 0189089764 de BBVA Bancomer de Participaciones Federales correspondiente al mes de agosto se detectó lo siguiente:</p> <p>a) El cobro del cheque No. 240 el día 17 de agosto por la cantidad de \$25,644.20 el cual no se encontró en los registros contables del Municipio por lo que se desconoce cual fue el uso o destino de estos recursos.</p> <p>b) En el Estado de Cuenta bancario del mes de agosto se identificó un cargo por la cantidad de \$1,069.52 el día 22 de ese mes por concepto de comisión por intento de sobregiro, erogación que se considera improcedente. Por lo que el monto total observado asciende a \$26,713.72.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 26,713.72.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los C.C. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos de Recaudación Propia: IS0042 por \$13,935.53, IS0050 por \$54,908.25, IS0051 por \$195,458.72, IS0303 por \$249,516.00, IS0044 por \$107,416.43, IS0046 por \$68,615.06, IS0049 por \$20,193.33, IS0059 por \$82,000.00, IS0060 por \$7,994.26, AD0022 por \$9,280.00 y AD0023 por \$34,349.99. Ascendiendo el monto observado a \$843,667.57.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 94,910.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMENEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto No. 2.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0188699992 de Recursos Propios, se observó un traspaso a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por un importe de \$10,000.00 de fecha 9 de octubre de 2012, cabe señalar que no se pudo constatar el uso o destino de ese recurso con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 10,000.00</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos de Participaciones Federales: IS0027 por \$86,368.50, IS0028 por \$329,606.44, IS0029 por \$434,409.15, IS0030 por \$53,629.05, IS0038 por \$29,494.74, IS0002 por \$778,316.43, IS0008 por \$7,690,684.99, IS0012 por \$910,671.59, IS0013 por \$913,684.35, IS0014 por \$1,057,029.25, IS0015 por \$1,243,509.27, IS0016 por \$151,200.00, IS0035 por \$1,546,500.67, IS0036 por \$80,560.00, IS0304 por \$157,382.00, IS0001 por \$846,380.09, IS0003 por \$16,113,133.08, IS0004 por \$1,994,705.31, IS0005 por \$721,966.52, IS0006 por \$678,671.88, IS0007 por \$989,467.58, IS0009 por \$6,239,724.29, IS0010 por \$1,312,710.63, IS0011 por \$1,776,775.80, IS0039 por \$4,371,593.00. Ascendiendo el monto observado a \$50'508,174.61.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,046,783.03.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
6	<p>Punto No. 4.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se observó que en los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) sin que se hayan registrados contablemente, como a continuación se detalla: en el mes de octubre el día 11 por \$1,650,000.00, el 15 por \$74,874.40, el 26 por \$1,993,721.00 y el 31 por \$64,553.40. En el mes de noviembre el día 13 por \$2,351,000.00, el 15 por \$63,939.16 y el 30 por \$64,953.40. Ascendiendo el monto observado a \$6,263,041.36.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 6,263,041.36.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Punto No. 5.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276808 de Participaciones Federales se identificó un cargo por concepto de comisión por cheque devuelto por la cantidad de \$986.00 del día 31, erogación que se considera improcedente.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$986.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Que se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCIA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Punto No. 6.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de \$11,266,333.28 mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se efectuaron traspasos por un monto de \$3,369,297.64 a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. Los importes por mes son:</p> <p>En el mes de octubre de 2012 por \$35,000.00 del día 5, \$17,500.00 del 16, \$15,000.00 del 18 y \$17,500.00 del 30, totalizado este mes un monto de \$85,000.00. En el mes de noviembre de 2012 por \$10,000.00 del día 6, \$17,500.00 del 7, \$40,000.00 del 13, \$2,656,578.45 del 28, totalizado este mes un monto de \$2,724,078.45. En el mes de diciembre de 2012 por \$237,499.22 del día 17 y \$322,719.97 del 27, totalizado este mes un monto de \$560,219.19.</p> <p>b) Asimismo, en los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron traspasos por un monto de \$7,897,035.64 sin registros contables a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. En el mes de octubre de 2012 por \$2,156,499.37 del día 15, \$3,040,134.87, \$10.00 y \$8,265.99 del 31 y \$2,692,125.41 del día 15 de noviembre 2012.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$11,266,333.28.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCIA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Punto No. 7.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de \$4,784,414.19 mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) por \$1,140,538.38 a la cuenta Banamex No. 7707611557 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>En el mes de octubre de 2012 por \$18,000.00 del día 3, \$3,443.45 del 15, \$17,500.00 y 18,000.00 del 16, \$35,500.00 del 30, totalizado este mes un monto de \$92,443.45. En el mes de noviembre de 2012 por \$35,500.00 del día 7, \$16,000.00 del 13 y \$20,000.00 del 26, totalizado este mes un monto de \$71,500.00 y en el mes de diciembre de 2012 por \$421,467.40 del día 17 y \$555,127.53 del 27, totalizado este mes un monto de \$976,594.93.</p> <p>b) En los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron trasposos SPEI por \$3,643,875.81 sin registros contables, enviados a la cuenta Banamex No. 7707611557 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión: En el mes de octubre de 2012 por \$1,012,046.43 del día 15, \$1,398,736.13 del 31 y \$1,233,093.25 del día 15 de noviembre de 2012.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,784,414.19.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. <p>ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A.</p> <p>AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P.</p> <p>FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Punto No. 8.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012, de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se observó trasposos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) por un monto de \$518,216.25 sin registros contables, enviados a la cuenta HSBC México S.A No. 4046968749 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. \$200,482.65 del día 17 y \$317,733.60 del 27.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$518,216.25.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 9.- En cumplimiento a la orden de auditoria No. HCE/JOSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoria de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV): IS0054 por \$13,666,240.14 e IS0262 por \$1,955,532.00. Ascendiendo el monto observado a \$15,621,772.14.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2,901,581.93.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Punto No. 10.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276514 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se identificaron cargos por concepto de comisión por cheque devuelto por la cantidad de \$1,143.76 y \$372.84 del día 10 y 11 respectivamente, erogaciones que se consideran improcedentes. Asimismo no existe registro contable del cheque No. 62 por un importe de \$1,246.00, sin embargo se cobró el 31 de diciembre de 2012. Ascendiendo el monto observado a \$2,762.60.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2,762.60.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Punto No. 11.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201277316 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se observó un traspaso entre cuentas por \$90.02 y un cargo por concepto de comisión por \$8.12 de fecha 31 de diciembre de 2012 que no fueron registrados en la contabilidad del ayuntamiento. Ascendiendo el monto observado a \$98.14.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
14	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>I.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.1.- De la revisión a la Cuenta de Documentos por Cobrar del primer trimestre de 2012, que corresponde al Impuesto Predial y rezagos, se observó que el importe de \$1'965,265.86 registrado en el Estado de Situación Financiera, no corresponde con el oficio de facturación de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto de \$6'124,077.00, determinándose una diferencia de menos con respecto a esta última por \$4'158,811.14, asimismo no han amortizado los cobros efectuados por estos conceptos, de acuerdo a lo anterior, el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera no presenta cifras razonables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
15	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se están depositando las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondientes al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
16	<p>Punto No. 3.- De la revisión a los Certificados de Movimientos Presupuestales de Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanentes (CEMOPRES), se observó en el mes de febrero de 2012 en el capítulo 7000, que el saldo final o actual registrado por un monto de \$27,360.36 no corresponde con el saldo reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por la cantidad de \$27,027.03, determinándose una diferencia de más con respecto a este último de \$333.33.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
17	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la cuenta de Bancos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanentes se observaron cheques en tránsito con antigüedad igual o mayor a 90 días como se detalla a continuación:</p> <p>Cuenta No. 170611638 de Bancomer, cheque No 125 de fecha 28 de diciembre de 2010 por un monto de \$1,000.00, cheque No. 193 del 31 de diciembre de 2010 por \$19,724.36 y cheque No. 201 del 30 de diciembre de 2011 con importe de \$1,078.47</p> <p>Cuenta No. 8201229796 de Scotiabank, cheque No. 62 de fecha 30 de diciembre de 2011 por un monto de \$32,037.73, cheque No. 66 del 30 de noviembre de 2011 por \$7,960.35, cheque No. 74 del 30 de diciembre de 2011 por \$1,839.05 y cheque No. 81 del 31 de diciembre de 2011 con importe de \$23,919.02.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
18	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 5.- No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se están depositando las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
19	<p>Generales</p> <p>Punto No.6.- De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
20	<p>Punto No.7.- De la revisión al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente al Estado de Posición Financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se observó que éstos no reflejan la cuenta de Almacén.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/003/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, y BRAULIO CRUZ JIMENEZ.
21	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó depósitos vía transferencias realizados según estado de cuenta bancario BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales mismos que no fueron registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, en el mes de julio el monto asciende a \$6,100,993.73 integrado de la siguiente manera: el 11 de julio de 2012 por los montos de \$271,519.40, \$50,490.00, \$94,649.40, \$29,656.40, con fecha 27 de julio por un importe de \$1,373,859.61, \$2,068,572.01, \$40,559.13, \$49,203.60, \$377,296.40, \$94,649.40, \$595,038.38, \$55,000.00 y \$500.00. En el mes de agosto por la cantidad de \$7,085,402.40 y esta conformado de la siguiente manera: de fecha 13 de agosto por \$55,000.00, \$647,747.48, \$350,602.61, \$125,605.00, \$4,488.00, \$94,649.40. con fecha 14 de agosto un importe de \$17,618.59, \$1,010,365.40, \$25,168.00, \$143,641.00 y \$711,845.60, con fecha 28 de agosto de 2012 un importe de \$1,500,000.00, con fecha 29 de agosto un importe de \$94,649.40, \$517,109.21, \$1,365,709.11, \$49,203.60 y \$372,000.00. En el mes de septiembre el monto asciende a \$6,200,784.70 conformado de la siguiente forma: con fecha 03 de septiembre un importe de \$417,994.80, \$286,137.00 y \$91,146.40, con fecha 13 de septiembre de 2012 un importe de \$29,656.00, \$278,841.40, \$1,029,663.61, \$114,575.00 y \$94,649.40 con fecha 14 de septiembre de 2012 con un importe \$1,000.00, con fecha 26 de septiembre de 2012 con un importe \$1,000,000.00 y \$500,000.00, con fecha 27 de septiembre de 2012 un importe de \$866,408.00, \$959,899.29, \$94,649.40, \$48,294.80 y \$387,865.60.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN</p>
22	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la conciliación bancaria Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ingresos cuenta</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>No.08201276549 se observó que es incongruente, ya que efectuaron una transferencia electrónica a la cuenta No.189862986 del Fondo para la infra-estructura Social Municipal (Fondo III) Egresos, por un importe de \$700,000.00 de fecha 31 de julio de 2012, reflejados en tránsito en la conciliación del mismo mes y de acuerdo al estado de cuenta bancario la transferencia se realizó el 2 de agosto de 2012, así mismo, la conciliación bancaria carece de la firma de la Lic. Aura Lluvia García García, Directora de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA</p> <p>GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN</p>
23	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 12.- De la revisión y análisis al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre de 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el anexo 1.2 (Concentrado de Egresos), en el mes de Julio, en el renglón total ejercido convenios registraron la cantidad de \$700,034.15 y según corte de caja el importe es por \$700,753.15, resultando una diferencia por \$719.00. En el renglón de capítulo 4000 participaciones federales, registraron en el mes de agosto un importe de \$5'623,292.34 y según el Corte de Caja reflejan la cantidad de \$5'621,192.34, determinándose una diferencia de más con respecto a esta última de \$2,100.00. Asimismo en el renglón de capítulo 4000 participaciones federales, registraron en el mes de agosto un importe de \$4'122,856.99 y según el Corte de Caja reflejan la cantidad de \$4'124,956.99, determinándose una diferencia de menos con respecto a esta última de \$2,100.00.</p> <p>B) En el anexo 2.2 (Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa de la modalidad del FMI, recursos propios y participaciones) anotaron en el encabezado en la columna de ejercido el periodo de junio-septiembre del 2012, de acuerdo al periodo de revisión debe ser julio-septiembre del 2012.</p> <p>C) En el cuadro 4 (Concentrado de acciones de Inversión 2012) en la columna de acciones por capítulo, no anotaron los capítulos de las acciones.</p> <p>D) En el anexo 6.1. (Relación de Actas de Cabildo) anotaron en el encabezado del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, debiendo ser del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, de acuerdo con el periodo de revisión.</p> <p>E) En la hoja de firma de los funcionarios participantes, informan que presentan la segunda Autoevaluación trimestral 2012, debiendo ser tercera Autoevaluación trimestral 2012, de acuerdo con el periodo de revisión.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
24	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y copias demun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos de Recaudación Propia: IS0042, IS0050, IS0051, IS0303, IS0044, IS0046, IS0049, IS0059, IS0060, AD0022 y AD0023. Asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso y finales, procesos licitatorios, resguardos y fotografías de las adquisiciones.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>
25	<p>Punto No. 2.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0188699992 de Recursos Propios se observó que registraron en contabilidad una transferencia bancaria el día 28 de septiembre por un importe de \$17,834.00, según estado de cuenta bancario se reflejó el día 24 de octubre de 2012, presentando 26 días de desfase respecto a la fecha de su registro contable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p>
26	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y copladedun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos de Participaciones Federales: IS0027, IS0028, IS0029, IS0030, IS0038, IS002, IS0008, IS0012, IS0013, IS0014, IS0015, IS0016, IS0036, IS0036, IS0304, IS0001, IS0003, IS0004, IS0005, IS0006, IS0007, IS0009, IS0010, IS0011 e IS0039. Asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>
27	<p>Punto No. 4.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias se observó que se realizaron movimientos bancarios en un periodo posterior respecto a la fecha de su registro contable como se detalla a continuación: de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales el día 28 de septiembre contabilizan transferencias por \$14,152.32 y \$0.29 y según estado de cuenta bancario se reflejó el 23 y 24 de octubre, presentando 25 y 26 días de desfase respectivamente. Asimismo se registró en contabilidad un traspaso por un importe de \$200,000.00 el día 31 de octubre de 2012, reflejado en estado de cuenta bancario el día 8 de noviembre, presentando 8 días de desfase.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
28	<p>Punto No. 5.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó que se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales mismos que no se registran en contabilidad, como se detalla a continuación:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Chul

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	<p>Punto No. 6.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre, se observó que se registraron depósitos de efectivo por un monto de \$204,157.24 a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales el día 31 de diciembre con póliza de diario No. 51 por \$21,089.43, \$10,906.99, \$30,905.91, \$37,325.26 y 103,929.63, mismos que no se reflejaron en la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
30	<p>Punto No. 7.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de octubre, se observó que el cheque No. 303 por la cantidad de \$33,900.00 se contabilizó el día 15 en la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales y reflejado en estado de cuenta bancario el día 17 del mismo mes, sin embargo fue considerado en conciliación en tránsito del mes de octubre por un importe de \$3,300.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
31	<p>Punto No. 8.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observó las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad de \$49,999.20, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>b) Se consideró en conciliación bancaria una transferencia bancaria de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha de 31 de octubre de 2012 por un importe de \$61,340.68, misma que no se reflejó en el estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) El cheque No. 326 por un importe de \$3,300.00, no se consideró en tránsito en la conciliación del mes de octubre y de acuerdo al estado de cuenta bancario se cobró el día 15 de noviembre de 2012.</p> <p>d) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$8,182.50, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>e) No se consideró en conciliación bancaria del mes de noviembre de 2012 traspasos a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 30 de noviembre de 2012 por importes de \$150,000.00 y \$93,000.00, ya que se reflejaron en estado de cuenta bancario los días 5 y 17 de diciembre de 2012 respectivamente.</p> <p>f) Se consideró en conciliación bancaria un depósito de efectivo a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 30 de noviembre de 2012 por un importe de \$38,842.76, mismo que no se reflejó en estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>g) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 15 de noviembre de 2012 por la cantidad de \$840,013.42, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
32	<p>Punto No. 9.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de septiembre y diciembre de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276808 de Participaciones Federales, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Registran en conciliación del mes de septiembre una transferencia bancaria por \$1,605.33 el día 28 mismo que al 31 de diciembre no se refleja en el Estado de de cuenta bancario. —</p> <p>b) Registran en contabilidad el cheque No. 243 por \$1,605.33 el día 28 de septiembre mismo que al 31 de diciembre no se refleja en el Estado de de cuenta bancario.</p> <p>c) No registraron en conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 los cheques No. 298 por \$6,960.00 del día 14, No. 304 por \$3,268.60 del 28, un retiro por \$194.76 del 31; depósitos por \$12,283.36 y \$3,998.92 del día 31 del mismo mes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
33	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 10.- De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de noviembre, se observó que se realizó un traspaso SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) de la cuenta BBVA Bancomer No. 0191112902 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIS) por un importe de \$241,783.63 del día 30 y de acuerdo al estado de cuenta bancario se reflejó el día 27 de diciembre, presentando 27 días de desfase con respecto a su registro contable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
34	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 11.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y coplademun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos de Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV): IS0054 e IS0262, asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
35	<p>Punto No. 12.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201277316 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se observó depósitos de efectivo por \$180.40</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>y \$8.12 sin registros contables, asimismo contabilizaron un depósito por \$90.38 el día 31 de diciembre de 2012, sin que se haya reflejado en conciliación bancaria.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
36	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 13.- En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y coplademun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente el proyecto IS0055 de Convenio Tránsito del Estado 2012, asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
37	<p>Generales</p> <p>Punto No. 14.- De la revisión a la documentación correspondiente al cuarto trimestre de 2012 y en base a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013 donde se ordena los trabajos de revisión comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en lo siguiente: conciliaciones de finanzas y programación validadas y selladas por el área responsable, documentación comprobatoria de la nómina, bono de actuación y compensaciones; inventario de bienes muebles e inmuebles impreso y en medios magnéticos; publicación del estado financiero del segundo semestre de 2012, documentación de los recibos de ingresos por concepto de derechos, así como recibo de ingresos inicial del mes de octubre y final del mes de diciembre 2012.</p> <p>Informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo de aportaciones federales fondo III y FIV, según lo registrado en Cuenta Pública, cédula de movimientos presupuestales (CEMOPRES), arqueos de cajas recaudadoras, fondos revolventes y gastos a comprobar; bitácoras de control de los préstamos financieros entre las cuentas de las diversas modalidades de recursos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
38	<p>Punto No. 14 Bis.- En revisión al Estado de Situación Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, no se logró determinar el origen de las cifras en todos sus rubros, al no proporcionarse la información respectiva para su análisis, situación que fue manifestada en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de Febrero de 2013 mediante el uso de la voz solicitado por las Directoras de Contraloría y Finanzas Municipal, misma que quedó asentada en el documento antes mencionado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
39	<p>Punto No. 15.- Derivado del proceso de Entrega recepción de la Administración Pública Municipal y de acuerdo al Oficio No.PM/293/13 de fecha 15 de abril de 2013, manifiesta el C. Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, que la administración pasada no realizó el proceso de Entrega recepción como lo marca la Ley, sustrayendo la documentación oficial relativa a la Cuenta Pública del ejercicio próximo pasado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013,, instruido en contra de los CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
40	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 17.- De la revisión y análisis al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el anexo 1.1.B. (Análisis de los ingresos por convenio al 31 de diciembre de 2012), en el encabezado, en la columna del importe ejercido, anotaron al período de mayo, debiendo ser noviembre de 2012.</p> <p>b) En el anexo 4.1 (Relación de acciones factibles de ser supervisadas de participaciones 2012 programa normal concluidas), se observó que en el capítulo 5000 incluyeron el proyecto IS0160 Suministro de material para el mantenimiento del mercado público, que corresponde al capítulo 4000. Asimismo incluyen proyectos concluidos, sin embargo en base al Estado del Ejercicio Presupuestal no fueron ejercidos: IS0031, IS0017, IS0041, IS0037 e IS0023 de Participaciones Federales; IS0053 de Recursos Propios.</p> <p>c) No envían relación de Actas de cabildo celebradas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p>

Open

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.

Obra que presenta irregularidad en su gasto ejercido.

Proyecto OP0007.- Mejoramiento de camino rural (pases de agua), ubicado en R/a. Chipilinar 1ª Sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.09 % por un importe de \$28,715.30 (veintiocho mil setecientos quince pesos 30/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

- 6. Construcción de cabezal para tubería PEAD sencilla de 24" a base de concreto FC=200kg/cm2 de 20cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, losa de 1.50x2.8x0.65mts x 15cms de espesor, aleros de 1.25x0.75x1.00mts x 20cms de espesor acabado aparente. El cual representa un 41% de incremento.
- 7. Construcción de cabezal para tubería PEAD doble de 24" a base de concreto FC=200kg/cm2 de 20cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, losa de 2.50x3.90x0.85mts x 10cms de espesor, aleros de 1.00x1.10x0.60mts x 20cms de espesor acabado aparente. El cual representa un 102 % de incremento.
- 8. Construcción de losa de concreto FC=200 kg/cm2 de 15cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, acabado escobillado. incluye: materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, acero en losa y guarniciones, elaboración y vaciado de concreto, vibrado, herramienta menor. El cual representa un 37% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$404,843.16, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$404,368.07, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$376,127.85, por lo que se observa un importe de \$28,240.22 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Monto Pendiente de Solventar: \$22,246.94.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCIA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

2 **Proyecto OP0016.-** Ampliación en red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Francisco J. Santamaría, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.19% por un importe de \$43,729.61 (cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 61/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>3</p>	<p>Postes y dispositivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01.- Suministro y colocación de poste de concreto octagonal PC 12-750, incluye: trazo, excavación, parado, plomeado y amacizado con piedra bola. El cual representa un 22% de incremento. • 01.- Suministro e instalación de estructura en media tensión tipo ITR1B para 13,200volts, incluye cortacircuitos fusible 1CCF para transformador de una boquilla según normas de CFE. El cual representa un 35% de incremento. <p>Transformadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01.- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste auto protegido de 15kva 13200-120/240 volts, incluye: pintar los números según normas de C.F.E. y pruebas en cualquier nivel. El cual representa un 15% de incremento. <p>Retenidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01.- Suministro e instalación de retenida tipo rea. El cual representa un 282% de incremento. <p>Acometidas y trámites</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01.- Fabricación de murete para medición con dimensiones de 0.22 x 0.22 x 2.80mts de altura a base de concreto f'c=150kg/cm2 armado con Armex, incluye: cimbra común y descimbra, zapata aislada de 0.40x0.40m., base enchufe 4term, 100amp. El cual representa un 11% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,043,395.65, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,038,936.04, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$999,666.04, por lo que se observa un importe de \$39,270.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$39,270.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>3</p>	<p>Proyecto OP0013.- Mejoramiento de camino rural, ubicado en Ej. Calicanto, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Inversión de Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.29% por un importe de \$103,117.17 (ciento tres mil ciento diecisiete pesos 17/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para recargues en camino de terracería, medido compacto. El cual representa un 13% de incremento. • 8.- Acarreo de cualquier tipo de material km. 2 al 20 sobre pavimento. El cual representa un 20% de incremento. • 10.- Acarreo de cualquier tipo de material km. subsecuentes al 20 sobre terracería, medido compacto. El cual representa un 21% de incremento. • 11.- Tendido de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos con maquinaria moto conformadora. El cual representa un 207% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,002,358.62, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$997,779.05, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$899,241.45, por lo que se observa un importe de \$98,537.60 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$98,537.60.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organo Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0006, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Fianzas por ampliación al monto contratado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN
5	<p>Proyecto OP0013, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Bases de licitación. 3).- Último balance auditado por despacho contable del contratista que ejecutó la obra. Oficios de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN
6	<p>Proyecto OP0014, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- Último balance auditado por despacho contable del contratista que ejecutó la obra. 5).- Fianza por ampliación de monto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN
7	<p>Proyecto OP0015, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Oficios de entrada de las estimaciones no. 1, 2, 3, 4 parciales y 5 finiquito. 7).- Oficio de autorización de la estimación no. 1, por parte del área operativa.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN
8	<p>Proyecto OP0016, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Oficios de entrada de estimaciones 1, 3 y 4 parciales y 5 finiquito.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>9).- Oficio de autorización de estimación 1 parcial, por parte del área operativa. 10).- Pólizas de cheque de estimaciones 3 y 4 parciales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN
9	<p>Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Oficios de entrada de las estimaciones nos. 1, 3 y 4 parciales y 5 finiquito. 12).- Oficio de autorización de la estimación no. 1, por parte del área operativa.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN.
10	<p>Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Bases de licitación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN.
11	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP0026, Recursos Propios 2012 14).- El acta de cabildo de aprobación del proyecto tiene fecha del 28/09/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/08/2012 con la invitación, el 18/08/2012 se da el fallo y el 28/08/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 01/09/2012 con 15 días de ejecución, lo que indica que la licitación del proyecto se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su elaboración.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. HUMBERTO JESÚS SUAREZ LEÓN, Ex Subdirector de Finanzas, BRAULIO CRUZ JIMENEZ, MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación y FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN.
12	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del entre fiscalizado.</p> <p>Durante el proceso de la auditoría realizada, la C. Mtra. Sandra Luz Elizondo Hernández, Contralora Municipal, manifiesta que el Ayuntamiento no cuenta con la documentación original solicitada que soporte la comprobación del gasto y de los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de los proyectos antes requeridos, ya que la administración saliente 2010-2012 no entregó documentación original de los proyectos, razón por la cual el personal de este Órgano Fiscalizador, en virtud de no contar con la documentación original suficiente y competente para llevar a cabo los trabajos de auditoría técnica que comprueben el gasto ejercido en los</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>proyectos antes mencionados, determina observar la documentación que no se encuentra integrada en el ente fiscalizado de los proyectos siguientes:</p> <p>OP0025.- Construcción pozo profundo, interconexión a red existente, equipamiento, arreglo mecánico, caseta, cerca perimetral, subestación eléctrica, Pob. Aquiles Serdán, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
13	<p>OP0027.- Elaboración de proyectos ejecutivos de infraestructura deportiva para la rehabilitación del techado de la alberca municipal y remodelación y equipamiento del gimnasio municipal, Cd. Jalapa, recaudación propia 2012.</p> <p>2).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de sus procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
14	<p>OP0028.- Elaboración de proyecto ejecutivo de infraestructura deportiva para centro deportivo comunitario en la rancharía san miguel afuera recaudación propia 2012.</p> <p>3).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de sus procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
15	<p>OP0002.- Construcción de sanitario ecológico 2da. Etapa. ra. Aquiles Serdán 5ta. Sección, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanente 2011.</p> <p>4).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
16	<p>OP0019.- Elaboración de estudios geohidrológicos para perforación de pozo profundo, Pob. Aquiles Serdán, participaciones 2012.</p> <p>5).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de sus procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
17	<p>OP0003.- Mejoramiento de infraestructura educativa (construcción de bodega), Ej. Jalapa, Ramo 33 Fondo III 2012. 6).- Documentación original comprobatoria del gasto ejercido en el proyecto y de los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/049/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública y C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
18	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0007, Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p>
19	<p>Proyecto OP0018, Recaudación Propia 2012. 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
20	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0006, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 105 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los Cc. Ing. Luis Francisco Deya Oropeza, ex presidente municipal, L.A. Aura Lluvia García García, ex directora de finanzas, L.C.P. Humberto Jesús Suarez León, ex subdirector de finanzas, Braulio Cruz Jimenez, Mariano Ramos Garduza, ex director de programación y Francisco Muñoz Martín.
21	<p>Proyecto OP0013, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 65 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los Cc. Ing. Luis Francisco Deya Oropeza, ex presidente municipal, L.A. Aura Lluvia García García, ex directora de finanzas, L.C.P. Humberto Jesús Suarez León, ex subdirector de finanzas, Braulio Cruz Jimenez, Mariano Ramos Garduza, ex director de programación y Francisco Muñoz Martín
22	<p>Proyecto OP0014, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 51 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de los Cc. Ing. Luis Francisco Deya Oropeza, ex presidente municipal, L.A. Aura Lluvia García García, ex directora de finanzas, L.C.P. Humberto Jesús Suarez León, ex subdirector de finanzas, Braulio Cruz Jimenez, Mariano Ramos Garduza, ex director de programación y Francisco Muñoz Martín
23	<p>Proyecto OP0015, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario. 5).- La meta programada del proyecto fue de 8 postes y se alcanzó una meta real de 20 postes, incrementándose en un 150%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$908,022.91 y el programado de \$637,852.29 incrementándose en un 8.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
24	<p>Proyecto OP0016, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
25	<p>Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
26	<p>Proyecto OP0026, Recursos Propios 2012</p> <p>8).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.
27	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p> <p>Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2012 Remanente 2011.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2012, entrega de anticipo 30/04/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipuladas en el contrato en su cláusula octava, que señala el día último de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimaciones 1 tienen fecha de corte el 18/05/2012 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
28	<p>Proyecto OP0007, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2012, entrega de anticipo 26/04/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula octava, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 18/05/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
<p>29</p>	<p>Proyecto OP0018, Recaudación Propia 2012. 7).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/05/2012, entrega de anticipo 22/05/2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/005/2013, instruido en contra de CC. CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría
<p>30</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2012, entrega de anticipo 27/04/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 25/05/2012 (1), 04/07/2012 (2 y 3) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2012 (1), 17/05/2012 (2 y 3) transcurriendo 25 (1), 48 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 17/05/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 25/05/2012.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; concluyen la obra físicamente el 17/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/07/2012, resultando 75 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría</p>
<p>31</p>	<p>Proyecto OP0013, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; concluyen la obra físicamente el 17/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/09/2012, resultando 65 días de diferencia.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>
<p>32</p>	<p>Proyecto OP0014, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula octava, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 17/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 03/09/2012 (1), 06/09/2012 (2), y 07/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 17/07/2012 (1) y 01/08/2012 (2 y 3), transcurriendo 48, 36 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>11).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 01/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 03/09/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>
<p>33</p>	<p>Proyecto OP0016, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>12).- Presentan la estimación 2 parcial el día 14/08/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 30/06/2012, transcurriendo 45 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>
<p>34</p>	<p>Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>13).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/08/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 7 días de destase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>14).- Presentan la estimación 1 parcial el día 27/09/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>15).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación no. 1 el 27/09/2012 y efectúan el pago hasta el 25/10/2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2012

16).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/08/2012, entrega de anticipo 31/08/2012, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/006/2013, instruido en contra de CC. ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA, Ex Presidente Municipal, L.A. AURA LLUVIA GARCIA GARCÍA, ex Directora de Finanzas, L.C.P. BRAULIO CRUZ JIMÉNEZ, Coordinador General de la Cuenta Pública, ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, ex Director de Programación, C.P. FELIPE REYES RODRIGUEZ, ex Director de Contraloría.

35

Qued

131

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011	
1	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP0024.- Ampliación de red en media y baja tensión. Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física al proyecto, se encontraron 2 conceptos de obra que fueron pagados al contratista y no se ejecutaron, los cuales tienen las claves siguientes: 19 y 20.</p> <p>2).- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el inciso 1), se determinaron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados con las claves 19 y 20.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,269.33</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP0022.- Ampliación de red en media y baja tensión, ubicado en el Ej. Chipilinar 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$10,080.49 mismo que no existe evidencia de su participación, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importe la cantidad de \$10,080.49.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$10,080.49.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP0002, Ramo 33 Fondo II 2011 Remanente 2010.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 62 días calendario</p> <p>Proyecto OP0004, Recaudación Propia 2011.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron en 78 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0006, Recaudación Propia 2011 (remanente 2010).</p> <p>3).- Obra que concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 5 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheques reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 107 días calendario; diferencia 102 días calendario</p> <p>Proyecto OP0013, Recaudación Propia 2011.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 10 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheque reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 119 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0054, Recaudación Propia 2011.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 02 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheques reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 29 días calendario; diferencia 27 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Quil

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/CM/127/2013 de fecha 18 de febrero de 2013 de los proyectos OP0002, OP0004, OP0006, OP0013, OP0054, el Contralor Municipal informa que se interpuso querrela y/o denuncia de hechos delictivos, la cual radica en el número AV-O-JA-64/2013, en virtud de no encontrarse físicamente los procedimientos administrativos que se iniciaron en el ejercicio 2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP0002, Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010. El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/03/2011, entrega de anticipo 25/04/2011, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 16/06/2011 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/04/2011 (2 y 3), transcurriendo 48 (2 y 3) días calendario entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/04/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 16/06/2011 (2 y 3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 29 de abril del año 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de junio del año 2011, resultando 62 días de diferencia. Se presenta la fianza de vicios ocultos 53 días calendario posterior a la terminación física de la obra violentándose la ley de la materia. Proyecto OP0004, Recaudación Propia 2011. La firma del contrato se realizó 17 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose lo manifestado en la ley de la materia. El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/03/2011, entrega de anticipo 14/04/2011, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 16/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/06/2011, resultando 58 días de diferencia. Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 25 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/CM/127/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se interpuso querrela y/o denuncia de hechos delictivos, la cual radica en el número AV-O-JA-64/2013, en virtud de no encontrarse físicamente los procedimientos administrativos que se iniciaron en el ejercicio 2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1. En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero de 2009, por un importe de \$32,475.00 los cuales no se comprobaron, por lo que el saldo subsiste al 31 de marzo de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 32,475.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/055/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
2	<p>Punto No. 2. En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al periodo y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Recaudación Propia a la cuenta de Participaciones por la cantidad de \$868,213.20 recursos que al 31 de marzo no ha sido reintegrado a la cuenta de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 868,213.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/055/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
3	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3. En análisis de sueldos efectuado en el periodo enero-marzo 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 26 de abril de 2009:</p> <p>a) C. José Antonio Hernández Hernández, Subdirector "A" en el mes de enero de 2009 \$5,026.35 con relación al monto máximo de \$60,000.00</p> <p>b) C. Manuel Antonio Silván Cárdenas, Secretario General "A", en el mes de enero de 2009 \$12,939.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>c) C. Lesvia del C. de la Cruz Herrera, secretaria general "A", en el mes de enero de 2009 \$7,196.00 con relación al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>d) C. Rolando Cabrera Méndez, auxiliar, en el mes de enero de 2009 \$1,650.50 con relación al monto máximo de \$30,000.00</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>e) C. Federico Silván Rodríguez, Operador, en el mes de enero de 2009 \$4,901.47 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00 f) C. Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector "A" en el mes de febrero de 2009 \$8,373.90 respecto al monto máximo de \$60,000.00 g) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de febrero de 2009 \$101,317.35, marzo \$96,147.98 con relación al monto máximo de \$70,000.00 h) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de febrero de 2009 \$26,588.95 de acuerdo al monto máximo de \$60,000.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 264,142.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054/2013-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
4	<p>Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de cheque no. 5537, 5362, 5392, 5420 y 5516, que amparan las órdenes de pago Nos. 63 por la cantidad de \$2,000.00, 142 \$500.00, 266 \$7,000.00, 261 \$1,500.00, 321 \$13,500.00, 331 \$4,000.00, 320 \$2,000.00, 575 \$2,500.00 y 565 \$3,500.00 por conceptos de compensación y sueldo a eventuales correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, se observa que no enviaron los recibos de pago cuyo importe asciende a \$36,500.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 32,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/055/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
5	<p>Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observa que al C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo resolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$1,193,211.18 y se comprobó la cantidad de \$311,242.75 quedando un saldo de 881,968.43; en el mes de febrero \$1,055,383.31 de los cuales no se comprobó y en el mes de marzo \$4,240,014.57 de los cuales únicamente se comprobó \$1,840.28 quedando un saldo no comprobado de \$4,238,174.29, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009 asciende a la cantidad de \$6,175,526.03.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 6'175,526.03</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/062/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
6	<p>Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observa que al C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), le fueron proporcionados recursos por la cantidad de \$15,000.00 y que al cierre del primer trimestre 2009 no había sido comprobado; asimismo en la revisión documental la orden de pago y recibo anexo carecen de firma de los C. José de Jesús Villalazo Chávez. (Director de Finanzas) y Victor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 15,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. FLORENCIO MORALES FERNANDEZ.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/057/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
7	<p>Punto No. 7.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente en la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más recursos de gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en su totalidad ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$736,367.54 de los cuales no comprobó, en febrero \$1,130,523.00 de los cuales se comprobó \$6,706.62, quedando un saldo de \$1,123,816.38 y en marzo \$400,000.00; monto no comprobado, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$2,260,183.92.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'260,183.92</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/062/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
8	<p>Punto No. 8.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al 31 de marzo de 2009, se observa que existen préstamos de la cuenta de Participaciones a: Convenio Dignificación por \$523,000.00 de los cuales se reintegró la cantidad de \$41,000.00, quedando un saldo de \$482,000.00, Fondo IV \$1,598,910.80, reintegrándose \$1,120,000.00 con un saldo pendiente de \$478,910.80, Fondo III Remanente \$51,500.00, Recaudación Propia Remanente \$253,878.30, por lo que el monto total asciende a \$1,266,289.10 y al 31 de marzo de 2009, continúan pendiente su reintegro a las cuentas de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'266,289.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/002/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
9	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 9.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos indebidamente de la modalidad de Fondo III en el mes de febrero por la cantidad de \$675,000.00, de los cuales no se comprobó.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 675,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/058/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
<p>10</p>	<p>Punto No. 10.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de fondo III a Participaciones Federales por la cantidad de \$3'060,000.00 de los cuales se reintegro la cantidad de \$10,000.00, quedando un saldo de \$3'050,000.00 pendiente de reintegrar.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3'050,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/055/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
<p>11</p>	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 11.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos sub-cuenta 1106-04-002-001-001 José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal) por \$477,486.58, se observa que se efectuó pagos de sueldo de la primera quincena de enero y compensación misma que no ha sido depurada.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 477,486.58</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/003/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
12	<p>Punto No. 12.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Fondo IV del Ramo 33 a: Participaciones Federales gasto corriente por la cantidad de \$1,437,906.78 de los cuales se reintegró \$520,000.00, quedando un saldo de \$917,906.78; Participaciones Federales gasto de inversión \$360,000.00 reintegrando \$50,000.00, quedando saldo pendiente de \$310,000.00, Fondo IV Remanente \$121,948.74 y se reintegró \$112,962.74, cuyo saldo por reintegrar es de \$8,986.00, de los cuales el monto asciende a \$1,236,892.78 y al 31 de marzo de 2009, no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'236,892.78</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/002/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
13	<p>Convenios</p> <p>Punto No.13.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero por la cantidad de \$30,542.00 de los cuales comprobó 1,767.45 quedando pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, un monto de \$28,774.55.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,774.55</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/055/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
14	<p>Punto No.14.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$17,589.94; de Convenio Programa Tu Casa a Recaudación Propia \$14,042.44; de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$22,646.05; de convenio Tránsito a Participaciones \$52,000.00, convenios Empleo Temporal \$59,764.00 Programa Tu Casa \$25,059.08 por un monto de \$191,101.51 y que a la fecha no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 191,101.51</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Proc. Adm. JT/DCM/PA/099/2013, instruido en contra del C. JOSE DE JESUS VILLAVAZO CHAVEZ. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/003/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
15	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la Cuenta de Recaudación Propia a la Cuenta de Participaciones Federales por la cantidad de \$703,215.10, mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 703,215.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/032/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
16	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observó que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas le fueron proporcionados recursos por cantidades indebidas, de las cuales únicamente se hacían comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo resolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de abril de 2009, le asignaron un importe de \$5,547,099.79 y se comprobó la cantidad de \$309,660.68, quedando un saldo de \$5,237,439.11; y en el mes de mayo de 2009, \$1,625,884.51 de los cuales únicamente se comprobó \$129,269.17 quedando un saldo de \$1,496,615.34, por lo que el monto pendiente de comprobar al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$6,734,054.45.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 6,734,054.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
17	<p>Punto No. 3.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la cuenta de Participaciones Federales a Fondo III Remanente por la cantidad de \$37,000.00 y mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 37,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/025/2014- JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
18	<p>Punto No. 4.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias netas Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:</p> <p>a) C. José Manuel Correa Aguilar, Jefe de Área, en el mes de abril \$1,813.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>b) C. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas, en el mes de abril \$20,420.65 respecto al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>c) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de abril \$23,147.95 y en el mes de mayo \$18,147.95 de acuerdo al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>d) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de abril \$10,493.95 y en el mes de mayo \$9,893.95 respecto al monto máximo de \$60,000.00.</p> <p>e) C. Verónica Guzmán Ramón, Secretario General "A", en el mes de abril \$2,658.30 y en el mes de mayo \$2,003.29 con relación al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>f) C. Lidia Ocaña Perera, Secretario General "A", en el mes de abril \$8,658.30 y en el mes de mayo \$3,418.90 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>g) C. Concepción Morales López, Encargado del Despacho de la Dirección de Programación, en el mes de mayo \$1,288.20 respecto al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>h) C. Pedro Silván Cárdenas, Coordinador, en el mes de mayo \$4,909.65 y en el mes de junio \$5,621.70 con relación al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 111,188.29</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/018/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. • En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
19	<p>Punto No. 5.- En revisión a la póliza número 5544 correspondiente al mes de abril de 2009, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 635 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$128,500.00.</p> <p>b) En la orden de pago número 636 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales envían documentación por \$28,200.00 debiendo ser por \$35,200.00, resultando una diferencia de \$7,000.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 645 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, envían documentación por \$82,525.71 debiendo ser por \$85,025.71, resultando una diferencia de \$2,500.00.</p> <p>d) En la orden de pago número 674 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,000.00 y en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$250.00, haciendo un total de \$3,250.00.</p> <p>En revisión a la póliza número 5592 correspondiente al mes de abril se encontró lo siguiente:</p> <p>e) En la orden de pago número 775 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$6,500.00.</p> <p>f) En la orden de pago número 805 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,500.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,250.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

**ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
20	<p>Punto No. 6.- En revisión a la póliza número 5677 correspondiente al mes de mayo de 2009, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 882 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$7,000.00.</p> <p>b) En la orden de pago número 1005 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,800.00 y en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$33,150.00 haciendo un total de \$36,950.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 878 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$2,000.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,400.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
21	<p>Punto No.7.- En revisión a la póliza número 5760 y 5842 correspondiente al mes de junio se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 1137 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$2,000.00.</p> <p>b) En la orden de pago número 1298 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,000.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 1308 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por \$2,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
22	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 8.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$3,050,000.00 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,230,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$4,280,000.00 de los cuales se comprobaron \$10,000.00 en el periodo abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$4,270,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4,270,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
23	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 9.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$1,236,892.78 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,125,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$2,361,892.78 de los cuales se comprobaron \$898,000.00, en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$1,463,892.78.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'463,892.78</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
24	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas se observó lo siguiente:</p> <p>a) Del Convenio Dignificación Penitenciaria a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$65,239.68 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$304,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$369,239.68 de los cuales se comprobaron \$73,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$296,239.68.</p> <p>b) Del Convenio Tránsito Municipal a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$136,823.08 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$150,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$286,823.08 de los cuales se comprobaron \$20,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$266,823.08.</p> <p>c) Del Convenio Secretaría de Turismo a Participaciones \$98,000.00, de Convenio Sernapam a Participaciones \$382,000.00 y al 30 de junio de 2009 no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,043,062.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/034/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
25	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones por un monto de \$16,976.31 en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:</p>

**ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>a) C. Pedro Silván Cárdenas, con categoría de Coordinador, en el mes de julio \$2,199.91, en agosto \$9,113.10 y en el mes de septiembre \$5,663.30 respecto al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 16,976.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/053/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. • En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
<p>26</p> <p><i>Qued</i></p>	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que existen préstamos por un monto de \$375,000 de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2009 a Participaciones Federales por la cantidad de \$350,000.00, y del Fondo IV 2009 a la cuenta Fondo IV Remanente por la cantidad de \$25,000.00 mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen, es importante señalar que estos recursos únicamente se deben de ocupar para los fines que fueron destinados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 375,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/053/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables. • Se inició el para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/DFRR/056/2014-JALAPA, a los Servidores Públicos Responsables.
<p>27</p>	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se determinó, que al C. José de Jesús Villalobos Chávez ex Director de Finanzas le proporcionaron recursos por la cantidad de \$11,115.00 mismo que no fue comprobado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,115.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>28</p>	<p>Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, el saldo en el periodo octubre a diciembre de 2009, es de \$212,287.24 de la cuenta 0154152482 de los cuales se reintegraron \$14,237.24 a la cuenta 0154147839 por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$198,050.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 198,050.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera y presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el saldo de otras obligaciones a favor de terceros por \$36,009.73 aplicado a retenciones de 2% CMIC y 5% VICOP mismos que fueron desviados para fines distintos y no enterados a las instancias correspondientes.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 36,009.73</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
30	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo IV se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$165,595.45 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$158,574.15 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Infonacot, Seguro Provincial, Mueblera los Rios, Mueblera Acasher, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$324,169.60</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 324,169.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
31	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$1,201,721.47 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$537,800.98 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera Acasher e Infonacot, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$1,739,522.45</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,739,522.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
32	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de convenios se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$24,403.56 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$45,738.56 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera de los Rios, Infonacot y 2% cemic mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$70,142.12</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 70,142.12</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Cuel

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
33	<p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la póliza de egresos número 5443, se observa que la orden de pago número 319 carece de firma de los CC. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto No.10.- En revisión a las pólizas de egresos números 5513, 5525, 5518 que amparan las órdenes de pago 609, 610, 550 se observa que la orden de pago, relación de personal beneficiado con becas, acta de entrega recepción, carecen de las firmas de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto No.11.- En revisión a las pólizas de egresos número 5516, 5480, 5337, 5451 y 5459 que amparan las órdenes de pago 565, 571, 574, 575, 576, 594, 590, 587, 577, 482, 488, 483, 492, 493, 494, 496, 515, 519, 525, 528, 566 y 63 se observa que las órdenes de pago, lista de raya y recibos, carecen de firma de los CC. Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, José Santiago Aguirre Hernández, Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y Florencio Morales Fernández (Director de Administración); asimismo la póliza de cheque carece de firma de recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto No.12.- En revisión a la póliza de egresos número 5513 y 5479 que amparan las órdenes de pago 592 y 523, se observa que los recibos de compensación, carecen de firma de los CC. Jorge Luis Morales Meléndez, Javier Reyes Palomeque y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Punto No.13.- En revisión a la póliza de egresos números 5405, 5392 y 5420 que amparan las órdenes de pago 264, 259, 271, 285, 320, 326, 329 y 345 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, Florencio Morales Fernández (Director de Administración), José de Jesús Villalbazó Chávez (Director de Finanzas), José Santiago Aguirre Hernández y Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Cuent

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP003.- Construcción de letrinas con fosa séptica, ubicado en la R/a Chichonal 1ra sección, ejecutado por administración directa, bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Remanente 2008.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, bitácora de obra, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$4,849.68; asimismo como el material requerido no suministrado para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$1,150.00; por tanto, se determinó una observación de \$5,999.68 (cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de materiales no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,017.58.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2013-JALAPA a los Servidores Públicos Responsables. • En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP006.- Mantenimiento de camino rural (bacheo), ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra inicial, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$23,922.30 (veintitrés mil novecientos veintidós pesos 30/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente: Importe total observado al proyecto: \$23,922.30</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 23,922.30</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/133/2014-JALAPA a los Servidores Públicos Responsables. • En Etapa de Desahogo de Audiencia de Ley.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP112.- Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicado en R/a. Mérida y Guarumo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 33.73% por un importe total de \$200,029.24 (doscientos mil veintinueve pesos 24/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>Suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750; incluye transporte, apertura de cepa, parado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 30% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de estructura tipo "1TRSB-T" para 13.2kv, según normas de C.F.E., el cual representa un 243% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 awg; incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 88% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio triplex (2+1) cal. 1/0-1/0 awg incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 117% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio dúplex (1+1) cal. 6-6 awg 600 v incluye Tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 376% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$593,046.56, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$588,390.57, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$293,017.32, por lo que se observa un importe de \$195,373.25 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 195,373.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Chal

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Se observa falta de firma de los beneficiarios CC. José Zurita Pérez, Carlos Lorenzo Carballo Sangeado y Carlos Mario Pérez Sarracino, en la relación anexa a las órdenes de pago 421, 534 y 517; pólizas de diario 14, 109 y 110 de fecha 13 y 28 de febrero de 2008, por un monto de \$13,250.00 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, por concepto de pago de sueldos de la primera y segunda quincena de febrero de 2008, a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Administración.</p> <p>Pendiente de solventar: \$13,250.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los Servidores Públicos Responsables. <p>Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.</p>
2	<p>Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2008, se determinó que 12 servidores públicos recibieron percepciones que hace un monto total de \$1, 243,125.45 mismos que resultaron superiores en \$613,125.45 en relación al monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 613,125.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los Servidores Públicos Responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
3	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 1-IF-02-01.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de Gastos a Comprobar a servidores públicos, se determinaron las siguientes inconsistencias al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas:</p> <p>Al efectuar la revisión de las pólizas de egresos Nos. 3152 y 3155 ambas de fecha 14 de enero de 2008, a nombre de C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, por la cantidad de \$300,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, por concepto de gastos a comprobar para la adquisición de 4 vehículos usados con las siguientes características: 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1998, 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997, 1 camioneta Ford Tipo Pick Up, 6 cilindros, 2 puertas, modelo 1998 y 1 camioneta Chevrolet Silverado, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997 con recursos del Préstamo por Anteparamiento Puro remanente 2007, presentan las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Se otorgó gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3152 por un importe de \$300,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra 1102 Bancos afectando directamente al gasto por lo que se debió contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar.</p> <p>B) La factura número 5152 por un importe de \$102,300.00 de Comercializadora Fegar, S.A. de C.V. y la factura número 1132 Lic. Ana Laura Mendoza Ávalos, por un importe \$102,300.00 por la adquisición de los vehículos, no fueron expedidas a favor del Municipio sino de terceros CC. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez y Juan José Arellano Noriega, cabe mencionar que ésta última presenta incongruencia con relación a la fecha de expedición 12 de enero de 2008 y el cheque fue otorgado el 14 de enero de 2008.</p>

CMW

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>C) La factura No. 1697 por un importe de \$101,200.00 de Importaciones Al-Trump, fue expedida a nombre del C. Abel Sánchez Méndez, empleado del H. Ayuntamiento con categoría de chofer, asignado a la Presidencia Municipal y no a favor del Municipio, para la adquisición de los vehículos viajaron 18 personas entre Regidores, Jefes de Departamento, Secretario General y Auxiliares.</p> <p>D) El gasto a comprobar en su caso se debió de otorgarse a un funcionario de primer nivel y no al chofer antes citado.</p> <p>E) Se otorgó gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3155, por un importe de \$100,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra la cuenta 1102 Bancos, afectando directamente al gasto por lo que se debió de contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar.</p> <p>F) La factura No. 5161 por un importe de \$99,000.00 de comercializadora Fegar, S.A. de C.V. Fue expedida a nombre del C. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez, con domicilio en Océano Atlántico No. 31 Col. del Golfo, de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y no a favor del Municipio.</p> <p>G) Las unidades adquiridas son modelo 1997 y 1998 por lo que presentan una antigüedad de 10 y 11 años de servicio y fueron adquiridas a un valor superior al de mercado, por lo que no se consideró las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia y eficacia.</p> <p>H) Se considera improcedente la forma en que se efectuó el pago por contravenir al artículo 179 párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona que el cheque expedido a través de disposiciones de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación, siempre será nominativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
4	<p>Punto No. 1-IF-02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$7,462,672.12 observado en el primer trimestre de 2008 a \$18,637,343.31, presentando una antigüedad de 180 días, los saldos de los servidores públicos CC. Abel Sánchez Méndez \$112,000.00, Martha Beatriz Landero \$176,750.00, Francisco R. De La Cruz Doporto \$20,000.00, Andrés Gómez Palomeque \$15,000.00, Julio Alberto Damasco García \$5,000.00, José De Jesús Villabazo Chávez \$9,564,390.39, Juan Carlos Santos Damián \$7,000.00, Carlos Manuel Zapata Carballo \$83,400.00, José Del Carmen Hernández García \$18,000.00, José De Jesús Corregiux Bocanegra \$33,000.00, Florencio Morales Fernández \$8,048,910.03, Jorge Luis Morales Meléndez \$20,000.00, Rubicel García Cadena \$2,000.00, José Anibal Zúñiga Cortés \$531,892.89, a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p>Pendiente de solventar: \$18,637,343.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
5	<p>Punto No. 1-IF-02-08.- En la comprobación de gastos según pólizas de diario No. 23, 33, 36 y 37 de fecha 28 y 29 de mayo de 2008 amparando las órdenes de pago Nos. 1632, 1623, 1626, 1615, 1616, 1628, 1620, 1619, 1618, 1625, 1712, 1617, 1629 y 1627 por un importe total de \$416,600.00, se detectó que se otorgaron apoyos económicos mediante los proyectos "IS023 Donativos como Apoyos Sociales", e "IS024 Apoyo a la Beneficencia Social" beneficiando a 114 personas. Se efectuó visita física domiciliaria a 60 personas, lo que representa un 53% sobre el universo de la población beneficiada, confirmando las personas visitadas que no recibieron el apoyo económico citado, es importante señalar que se levantaron actas circunstanciadas donde quedaron asentados los testimonios de los compulsados que manifestaron no haber recibido apoyo económico alguno, no haber solicitado el mismo, ni firmado documento que acredite la recepción de dicho apoyo, cabe mencionar que esta documentación es parte de los soportes de comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$416,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/011/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
6	<p>Punto No. 1-IF-02-09.- En revisión a la póliza de diario No. 121 de fecha 30 de mayo de 2008, amparada según orden de pago 1694, por concepto de celebración del día de las madres, por un importe de \$110,451.25, se observa que existe un faltante de documentación comprobatoria (facturas) por la cantidad de \$21,800.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 21,800.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
7	<p>Punto No. 1-IF-02-11.- La comprobación efectuada según póliza de diario No. 124 de fecha 31 de marzo de 2008 a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, no procede debido que la documentación soporte (facturas de alimentos y recibos por renta de sillas) anexas a la orden de pago por un importe de \$20,000.00, son copias fotostáticas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
8	<p>Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2008, se observó falta de documentación comprobatoria y complementaria del gasto (recibos de pago, lista de raya y copias de credencial de elector) por concepto de pago a personal eventual de las órdenes de pago Nos. 1093, 1122, 1595 y 958 por importes de \$14,000.00, \$3,500.00, \$6,200.00 y \$6,429.00 respectivamente, haciendo un total de \$30,129.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 30,129.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
9	<p>Punto No. 5.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 1128, 1122, 1282, 1283, 1565, 1675, 1995, 2024, 2161 y 2145 pólizas de diario Nos. 23, 24, 35, 34, 10, 26 y 14, póliza de egresos 3860, 4182 y 4231 por un monto de \$724,700.00, por concepto de pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y gastos a comprobar otorgados a los CC. José de Jesús Villalazo Chávez, Director de Finanzas y Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se observó que los recibos de pago, listas de raya, sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y recibos de gastos a comprobar carecen de la firma de los servidores públicos CC. Jorge Luis Morales Meléndez \$5,000.00, José Zurita Pérez \$5,000.00, Guadalupe Flores Rodríguez \$1,000.00, Guadalupe Sánchez \$150.00, Marisol Andrade Bocanegra \$1,500.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$6,500.00, Ing. Antonio Priego Jiménez \$57,700.00, \$57,700.00 y \$17,700.00, Lic. Florencio Morales Fernández \$22,000.00 y 150,000.00, José de Jesús Villalazo Chávez \$375,000.00, Gabriel Pérez Ascencio \$25,000.00 y Gabriel López Jiménez \$450.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 724,700.00</p>

Civil

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/025/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
10	<p>Punto No. 6.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, se determinó que los CC. Andrés Gómez Palomeque, Tercer Regidor; José Santiago Aguirre Hernández, Octavo Regidor; Jacón Chimal Domínguez, Onceavo Regidor; María del Rosario Priego Alipio, Cuarto Regidor; José Eliud Vidal Manssur, Quinto Regidor; Olga Domínguez Silván, Sexto Regidor; Otilia de la Cruz Pérez, Séptimo Regidor; Gabriel Pérez Ascencio, Noveno Regidor; Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Décimo Regidor; Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Doceavo Regidor; José Antonio Hernández Hernández, Subdirector de Finanzas; Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector de Programación; Claudia Álvarez Pérez, Jefe de Departamento; Manuel Antonio Silván Cárdenas, Auxilia Contable y Freddy Veloz Sánchez, Subdirector de Administración, excedieron el monto máximo autorizado en un monto total de \$174,849.78 en relación al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007 y No. 6862 B de fecha 11 de junio de 2008.</p> <p>Monto pendiente por solventar \$28,807.90</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 28,807.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/025/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
11	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 01.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008 específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$18'637,343.31 observado en el segundo trimestre de 2008 a \$22'786,677.02, incrementándose el saldo por comprobar en el trimestre julio-septiembre de 2008 por un importe de \$4'149,333.71, presentando una antigüedad de 270 días, los saldos de los servidores públicos CC. Martha Beatriz Landero García \$-176,750.00, Juan Carlos Santos Damián \$37,000.00, José de Jesús Villabazo Chávez \$-475,416.51, Carlos Manuel Zapata Carballo \$77,576.00, José del C. Hernández García \$ 60,000.00, Manuel A. Mendoza García \$20,494.21, José Jesús Corregiux Bocanegra \$65,000.00, Florencio Morales Fernández \$4,611,000.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$-15,000.00 y José Aníbal Zurita Cortés \$-54,569.99 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número de proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 4,149,333.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/013/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
12	<p>Punto No. 14F02-1.- Al efectuar la revisión de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar subcuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas Municipales, se observa que las pólizas de egresos Nos. 4356, 4358, 4392 y 4522 de fecha 14, 16 y 31 de julio de 2008, por un importe de \$30,000.00, \$632,500.00, \$350,000.00 y \$45,000.00, respectivamente, por concepto de ampliación de fondo revolvente, contablemente fueron cargadas a la cuenta 1102 caja y al efectuar el registro contable en el sistema fue cargado a la cuenta 1111-02-003-001-000 Gastos a comprobar en el reporte de movimientos auxiliares, por lo cual se solicita la corrección correspondiente.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
13	<p>Punto No. 1-1F02-5.- En la Comprobación del Gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 22 de fecha 29 de septiembre de 2008, por consumo de alimentos durante reunión celebrada en el Municipio de Paraiso el día 20 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$8,200.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no manifiestan el motivo por el cual se llevó acabo dicha reunión, asimismo la relación de los asistentes al evento carece de firmas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 8,200.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
14	<p><i>Quil</i></p> <p>Punto No. 1-1F02-7.- En el análisis financiero se observa que la cuenta 1111-11-006-001-000 a cargo del C. José Manuel Zapata Carballo, Director de Desarrollo Municipal, se le otorgaron Gastos a Comprobar con Recursos Federales Ramo 20, durante el período julio a septiembre de 2008, por importe de \$504,900.00 de los cuales comprobó documentalmente \$300,000.00, que se ejercieron en el proyecto "IS099 Apoyo económico para la compra de sementales" de Recaudación Propia, incurriendo en una desviación de recursos, ya que utilizaron un recurso federal para comprobar un proyecto de recaudación propia. Asimismo comprobaron \$197,724.00 indebidamente, ya que la Dirección de Desarrollo no debe utilizar recursos directamente para la compra de los insumos, incumpliendo con los ordenamientos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, quedando pendiente de comprobar recursos por el orden de \$7,176.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 307,176.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. AJ/DCM/24/2009, instruido en contra del C. M.V.Z. Carlos Manuel Zapata Carballo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
15	<p>Punto No. 02.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 2168 y 2169, amparadas con las pólizas de diario Nos. 28 y 159 ambas de fecha 11 de julio de 2008, por concepto de consumo de combustible asignados a los vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observa que existen irregularidades en relación al control semanal efectuado en bitácoras, debido a que los CC. Javier de la Cruz M. y Fernando Ovis, servidores públicos con cargo de choferes, se les asignó combustible por un monto total de \$6,037.05 en un mismo período con dos vehículos diferentes cada uno.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 6,037.05</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
16	<p>Punto No. 03. - En el análisis financiero se observa la situación de los siguientes fondos revolventes sin comprobar al 30 de septiembre de 2008, cuenta 1101-02-002-003-001 a cargo del C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas Municipales por un importe de \$3'038,209.05, cuenta 1101-02-002-009-001 a cargo del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración por un importe de \$240,000.00 y cuenta 1101-02-002-011-001 a cargo del C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del D.I.F. Municipal por un importe de \$64,961.76, cabe señalar que los recursos otorgados bajo la modalidad de fondos revolventes deberán ser normados para el otorgamiento y ejercicio de los mismos en virtud que en el proceso de revisión al tercer trimestre de 2008, no se realizaron las comprobaciones correspondientes.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,343,170.81</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/016/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
17	<p>Punto No. 04. - Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se observó que no enviaron la siguiente documentación: Póliza de Egreso 4711, Ordenes de pago Nos. 2835 \$1,800.00, 2885 \$790.00, 2887 \$7,050.00 y 2888 \$10,559.25, que hacen un total de \$20,199.25</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,199.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
18	<p>Punto No. 05. - Al efectuar la integración del gasto en el proyecto IS020 promoción y difusión de las tradiciones populares (Feria Municipal 2008), orden de pago No. 2044 amparada con póliza de egresos No. 4225 de fecha 18 de junio de 2008, por un importe de \$65,000.00 por concepto de gastos menores para las representantes de los centros integradores para la Feria Jalapa 2008, se observa que este monto fue otorgado mediante 9 recibos simples de 4 firmas a servidores públicos, no anexando comprobación de los mismos donde este recurso se utilizó en gastos originados por las representantes de los centros integradores, asimismo carece de firmas de autorización de comité de feria.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 65,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
19	<p>Punto No. 06. - En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, se determinó que la orden de pago No. 2894, contenida en la póliza de egresos No. 4825 de fecha 17 de septiembre de 2008, por concepto de pago de factura No. 218 por la adquisición de 63 bolsas de despensas correspondientes al mes de julio por \$16,883.27 y póliza de egresos 4822 de fecha 17 de septiembre por \$2,466.73 carecen de la relación original de los beneficiarios, a los cuales se les otorgó los insumos</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 19,350.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó Acuerdo de No Inicio, toda vez que mediante memorándum número 023 de fecha 26 de febrero de 2013, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informó que dicha observación era de carácter Administrativo.
20	<p>Punto No. 09.- Derivado del análisis financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta 1108 (Pagos Anticipados), de la modalidad de Fondo III 2008, se determinó una antigüedad de saldos de los siguientes prestadores de servicio: Perla Elizabeth Rodríguez \$59,040.25, Constructora y Edificadora Phetros, S.A. \$41,440.13, Fletadora y Abastecedora \$66,329.28, Constructora Tulipán, S.A. \$685,530.13 y Mireya Pérez López \$733,214.04, que hacen un monto total de \$1,585,553.83.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,585,553.83</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
21	<p><u>Quarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 1-IF02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$22'786,677.02 observado en el tercer trimestre de 2008 a \$33'376,767.74, de los cuales se comprobaron \$30'274,787.70, en el trimestre octubre a diciembre de 2008, quedando un saldo pendiente de depurar del orden de \$3,101,980.04, integrado por los saldos de los Servidores Públicos CC. José de Jesús Villalbazo Chávez \$12,069.77, Carlos Manuel Zapata Carballo \$507,176.00 y Florencio Morales Fernández \$2,582,734.27 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,101,980.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/017/2013 a los presuntos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
22	<p>Punto No. 1-IF02(2).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar sub cuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de la fuente de recursos de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$5'604,420.25, existiendo indicios de que fueron cancelados, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Es importante mencionar que la documentación comprobatoria por un importe de \$509,975.45 enviada en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, en la modalidad de Recaudación Propia es copia fotostática; asimismo, se observa que la documentación correspondiente a la póliza de diario No.161, no fue enviada en Cuenta Pública.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 5,604,420.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/018/2013 a los presuntos responsables.
23	<p>Punto No. 1-FI02(3).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-011-001-000 C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del DIF Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$489,251.83 de los cuales \$18,624.91 fueron comprobados con proveedores de gasto corriente e inversión de Participaciones Federales, anexando en la Cuenta Pública copias fotostáticas de las órdenes de pago y documentación soporte correspondiente a la póliza de diario No. 167 por un importe \$14,990.93; no enviando la documentación relacionada con la póliza de diario No.154 del 29 de diciembre de 2008 amparada con la orden de pago No. 3097 por un importe \$3,633.98; asimismo se comprobó la cantidad de \$470,626.92 con proveedores de Aportaciones Federales verificándose la documentación físicamente en el municipio durante el proceso de revisión de la auditoría, existiendo indicios de que fueron cancelados con póliza de diario sin documentación soporte, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 489,251.83</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2013-JALAPA, instruido en contra de los CC. Victor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal; José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del DIF; José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas y Manuela Narváez Sánchez Directora de Programación. Con fecha 01 de abril se realizó acuerdo de Cierre de Instrucción. En proyecto de resolución.
24	<p>Punto No. 1-FI02(4).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-009-002-000 C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$10 411,788.47, existiendo indicios de que fueron cancelados por insuficiencia financiera para hacer el pago de estos pasivos, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Asimismo se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>A).- En relación a la póliza de diario No. 219 de fecha 29 de diciembre de 2008, orden de pago 4109 por un importe de \$549,999.30 del Fondo Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV) por adquisición de uniformes a personal de Seguridad Pública, no anexan relación y firma de beneficiados.</p> <p>B).- Se observa la cancelación del gasto a comprobar contra proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández, mediante póliza de diario No. 240 de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$1 180,000.00, amparado por las órdenes de pago Nos. 3957, 3958 por concepto de aportación municipal para el programa Tu Casa 2008 en la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), misma que carece de documentación comprobatoria soporte.</p> <p>C).- Con relación al importe de \$3 994,645.76 en la modalidad de Participaciones Federales, se observa que en la Cuenta Pública del mes de diciembre solo anexan copia fotostáticas de las órdenes Nos. 3713, 4072, 3707, 1859, 2046, 2799, 3375, 3449, 2971, 3040, 981, 322, 1841, 2698, 967, 665, 2699, 2176, 670, 1842, 2176, 1369 y 1370, sin documentación comprobatoria soporte por lo que se considera improcedente.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 10,411,788.47</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2013 a los presuntos responsables. Etapas de Admisión y Desahogo de Pruebas.
25	<p>Punto No. 2.- En revisión a los anexos del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente al rubro de préstamos entre cuentas, se observa que no fueron reintegrados a su cuenta de origen los recursos de: FIII Egresos \$535,302.00, FIII Ingresos \$6,921,600.00, FIV Ingresos y Egresos \$4,005,632.22 y FIV Ingresos \$50,000.00, solo efectuaron la cancelación contablemente según póliza de diario No. 254 de fecha 29 de diciembre de 2008, misma que carece de documentación soporte en Cuenta Pública</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Pendiente de solventar: \$ 11,512,534.22</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
<p>26</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de deudores diversos subcuenta 1106-02-001-001-07 SUTSET 17, se observa un saldo pendiente de recuperar por \$200,000.00 importe que según minuta de fecha 13 de marzo de 2008, firmada por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y el H. Ayuntamiento donde se le otorgó el recurso, en sus párrafos primero y segundo de dicha minuta manifiesta que la cantidad citada será reintegrada a la Dirección de Finanzas antes del 15 de diciembre de 2008.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 200,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
<p>27</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de depósito en garantía subcuenta 1403-02-001-000-000 C. Manuel de Jesús Oropeza Deyá por concepto de combustible, se observa un saldo pendiente de recuperar al cierre del ejercicio por \$300,000.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 300,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
<p>28</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada mediante muestreo binomial al capítulo 2000 de Participaciones Federales, se detectó duplicidad por concepto de consumo de combustible, asignados a servidores públicos con cargo de choferes en un mismo periodo con diferentes vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, por un importe de \$87,292.01, asimismo, se observa que existen periodos en los cuales solo aparece la firma del chofer no existiendo el nombre del mismo.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 87,292.01</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
<p>29</p>	<p>Punto No. 6.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación comprobatoria del gasto enviada en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre, se observó falta de documentos soporte en la orden de pago No. 4313 amparada con la póliza de diario No. 67 de fecha 9 de diciembre de 2008 por concepto de pago de aguinaldos del ejercicio 2008, por un importe de \$181,588.04 y orden de pago 3872 contenida en la póliza de egresos No. 5221 de fecha 25 de noviembre de 2008, por concepto de pago de sueldos al personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de noviembre por un importe de \$3,000.00, asimismo se observa falta de documentación comprobatoria de la orden de pago No.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>3626 contenida en la póliza de egresos No. 5080 de fecha 28 de octubre de 2008 por un importe de \$5,000.00 por concepto de pago de sueldos a personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de octubre, haciendo un total observado de \$189,588.04.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 189,588.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
30	<p>Punto No. 7.- Se observa falta de firma de 29 beneficiarios en los recibos de pago, nómina y lista de raya por concepto de pago de sueldos, por un monto total de \$113,686.52 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, a personal adscrito a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 113,686.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
31	<p>Punto No. 8.- En revisión al proyecto No. IS042 "Ayuda a Damnificados", se detectaron irregularidades al analizar las órdenes de pago Nos. 1374 y 1375, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 3901 y 3940, de fechas 14 y 15 de mayo de 2008, por un monto total de \$19,100.00, en las cuales se paga el suministro de 960 kilos de tortillas en cada una, para ser utilizadas como alimentación de las personas albergadas durante la contingencia, encontrándose las siguientes observaciones:</p> <p>A). Comprueban el gasto con recibo simple sin número de folio de fecha 06 de mayo de 2008, mismos que debieron comprobarse con documento con requisitos fiscales como lo marcan los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; así como en los contratos de suministro de alimentos, firmados por los proveedores Hilda Elvira Zurita Jiménez y Manrique Zurita Cárdenas, en los cuales se estipula en la cláusula segunda punto No.1, entregar factura correspondiente, con toda oportunidad requisitada físicamente para su trámite y pago de la misma; así mismo se considera que la venta de tortillas pertenece a un comercio establecido y no eventual, por el importe de sus activos (maquinaria) a utilizar en la elaboración de su producto final (tortillas).</p> <p>B). Dichos contratos presentan como mismo domicilio de los proveedores, situado en la calle Julio César Bocanegra No. 157, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco.</p> <p>C). El contrato de suministro firmado por el C. Manrique Zurita Cárdenas, presenta alteración y corrección en el nombre del proveedor, en las dos hojas útiles de dicho documento.</p> <p>D). Los contratos de suministro, corresponden a la entrega de alimento del periodo comprendido del 25 octubre al 25 de noviembre de 2007, firmado cada documento el 25 de octubre de 2007; dicho gasto corresponde a otro ejercicio fiscal, para lo cual debió existir asignación presupuestal en dicho ejercicio.</p> <p>E). Las órdenes de pago carecen de la firma del funcionario que generó el gasto, el C. Profesor Ramón del Río Morales, Secretario Particular.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 19,100.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
32	<p>Primer Trimestre:</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b) Control interno.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera a la cuenta de Préstamos Entre Cuentas al 31 de marzo de 2008, se observó que existe un préstamo por la cantidad de \$1,100,000.00 procedente del Ramo 33 Fondo III (Cuenta No. 0159155007 de Bancomer, S.A.) de Aportaciones Federales, mismo que fue aplicado a la (Cuenta No. 0154152123 de Bancomer, S.A.) Participaciones Federales, lo cual resulta improcedente en esta modalidad de recursos.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,100,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
33	<p>Punto No. 5.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Deudores Diversos, se observó un saldo por un importe de \$115,000.00, con una antigüedad mayor a 60 días por concepto de pago de canastas navideñas, el cual fue contabilizado a la cuenta 1106-02-001-001-004 Comercializadora Chagumal, S. A. de C. V., debido a que no tiene partida presupuestal asignada, además de carecer de documentación comprobatoria soporte como son requisición, pedido y facturas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
34	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de junio de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III \$6, 495,902.00 y Fondo IV \$1, 200,000.00 para financiar a otros programas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 7, 695,902.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/012/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas
35	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de septiembre de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de aportaciones federales Fondo III \$716,000.00 y Fondo IV \$1,600,000.00 y \$380,000.00 para financiar a otros programas.</p>

Civil

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

ANEXO F
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Pendiente de solventar: \$ 2,696,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/015/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
36	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de préstamos entre cuentas al 31 de diciembre de 2008, se observó que se transfirieron recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales FIII CTA. 159155007 y FIV CTAS. 159156003 y 156436544 para financiar a otros programas, que hacen un monto total de \$1,210,000.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,210,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
37	<p>Punto No. 9.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que la cuenta 2103 obligaciones fiscales presenta un saldo pendiente de enterar al SAT (Servicio de Administración Tributaria) por el orden de \$462,209.25 mismo que cuenta con una antigüedad de 30 a 60 días.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 462,209.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
38	<p>Punto No. 10.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que en la cuenta 2104 otras obligaciones a favor de terceros existen diversas retenciones por un importe de \$185,626.46 con una antigüedad de 30 a 90 días pendientes de enterar.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 185,626.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2013 a los presuntos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.

Chav

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark at the bottom center]

ANEXO G
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Acciones que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones Federales 2008. 1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto se integra por gastos que incluyen sueldos \$7373,491.88, combustibles y lubricantes \$1'699,910.70, mantenimiento de maquinaria \$583,874.16, otros y herramientas menores \$141,313.04, todo sumando un importe total de \$9'798,589.78, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, como generadores, bitácora, acta de entrega-recepción entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$9'798,589.78, ya que no se prueba o soporta el trabajo que efectuó el personal contratado.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,008,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/002/2013 a los servidores públicos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
2	<p><i>Ciudad</i></p> <p>OP064.- Rehabilitación del Mercado Público 20 de Noviembre, Ciudad. Recaudación Propia 2008. 1).- Conceptos pagados no ejecutados: 4 Extinguidores \$1,265.00 x 4 = \$5,060.00 c/IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 5,060.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2013 a los servidores públicos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.

[Handwritten signature]

ANEXO H

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) y documentación soporte de las órdenes de pago No. 2140, 2144, 2276, 2273, 2199, 2278, 2285 y 2289 por concepto de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2007, por un importe de \$ 7,400.00, de la Dirección de Obras Públicas, Coordinación del DIF Municipal y Dirección de Administración, se detectó que existen empleados que cobran en nómina y en lista de raya con doble categoría, del análisis realizado se determinó que los empleados que a continuación se detallan es personal administrativo por lo que se considera indebido el importe cobrado en lista de raya.</p> <p>Pendiente de solventar: \$7,400.00</p> <p>Nombres de los empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noé González García • Jaime Andrade Cruz • Antonio Aguilar Silván • Jesús Alfonso Hernández Ruiz • José de los Santos Ferrer Méndez • Cristóbal Pérez Vázquez • Alberto Ferrer Méndez • Hociel Calderón Junco • Encarnación Pérez Paniagua • René Ascencio Pérez • Franklin Valencia Gorgorita • Emilio García Hidalgo • Víctor Manuel Aguiñica Pérez • José Luis López Perera • Luis Armando Flores Hernández • Julio César Hernández Perera • Manuel Cornelio Hidalgo <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/016/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$7,400.00. • Al 08-octubre-2012, el municipio no envió la documentación que le fue requerida por lo que se le impuso una multa máxima mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2945/2012 de fecha 4 de septiembre de 2012. • Con fecha 17 de enero de 2013, notificaron el SOBRESIEMIENTO del Juicio de Amparo. • Mediante oficio 3008 de fecha 12 de febrero de 2013, nos notificaron que el sobreseimiento del juicio de amparo ha quedado firme. • En fecha 13 de febrero de 2013, mediante oficio 3008 de fecha 12 de febrero 2013, nos notifican que el sobreseimiento del juicio de amparo ha quedado firme. • Mediante documento interno número 441 de fecha 29 de abril de 2013, se solicita al área envíe la documentación soporte de la observación, por lo que con fecha 02 de mayo de 2013, la DFEG envía documentales, pero es el caso que éstas no coinciden con la observación, por lo que en fecha 08 de mayo del mismo año, se solicita nuevamente a efectos de que envíe la información correcta, manifestando dicha área el 21 de mayo de 2013, que esa es la única información con la que cuenta. • Se realizó acuerdo de fecha 12 de junio por medio del cual se notifica a las partes que el tiempo para ofrecer pruebas feneció, asimismo se solicita al Ayuntamiento de Jalapa, envíe documentación requerida y ofrecida por el C. Florencio Morales. • Con fecha 24 de junio de 2013, se emitió acuerdo de cierre de instrucción. • Concluido por parte del OSF se confirmó la responsabilidad resarcitoria.

AREA II
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al proyecto IS004 "Saneamiento del Medio Ambiente" se efectuó la revisión de la nómina correspondiente a la primera quincena de enero de la Dirección de Obras Públicas, así como las listas de raya anexas durante el periodo de enero a octubre de 2007, detectándose que existen empleados que cobran en nómina y en listas de raya con doble categoría monto observado: \$39,800.00</p> <p>Pendiente de solventar: \$39,800.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$39,800.00. • Con fecha 13 de mayo de 2013, se dictó Pliego Definitivo Mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1632/2013, determinándose existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$106,143.60 (Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 60/100 M.N), en contra de los CC. Victor Jacobo Rodríguez, José de Jesús Villalbazó Chávez, Víctor Manuel Pedrero Vidal y Florencio Morales Fernández. • Mediante resolución número RR011/2013 de fecha 25 de abril de 2014 se ordenó emitir un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria.
3	<p>Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, se determinó que el servidor público Ing. Victor Manuel Vidal Pedrero, Síndico de Hacienda, excedió el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.</p> <p>Pendiente de solventar: \$50,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$50,000.00. • Con fecha 13 de mayo de 2013, se dictó Pliego Definitivo Mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1632/2013, determinándose existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$106,143.60 (Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 60/100 M.N), en contra de los CC. Victor Jacobo Rodríguez, José de Jesús Villalbazó Chávez, Víctor Manuel Pedrero Vidal y Florencio Morales Fernández. • Mediante resolución número RR011/2013 de fecha 25 de abril de 2014 se ordenó emitir un nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO I

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:</p> <p>OP066.- Construcción de anexo (cocina pronutra) escuela primaria Alfredo Manzur López, R/a. San Miguel adentro 2da sección. Ramo 33 Fondo III 2007. Importe pendiente por solventar \$2,480.16.</p> <p>1).- Existe fisura en piso simple de $f_c=100$ kg/cm² lado interior y exterior.</p> <p>2).- Faltó acabado lechada en tabla pared de cocina.</p> <p>3).- El emboquillado de 10cms presenta detalle en tapa de 4.25 x 1.38m. en cocina.</p> <p>4).- Faltan por colocar 3 piezas de tapa de registro de 75x75mm.</p> <p>Pendiente de solventar: \$2,480.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los servidores públicos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
2	<p>OP062.- Rehabilitación de escuela primaria José Rueda de León, col. Benito González. Ramo 33 Fondo III 2007. Quedando un importe pendiente por solventar de \$ 11,149.10.</p> <p>5).- El piso del corredor de cocina presenta fisura en centro y sus lados.</p> <p>6).- El concepto 18 del presupuesto definitivo relativo a "fabricación de estructura metálica de 2"x6"x6mts, la unidad de medida está presupuestada en metros cuadrados (M2), debiendo ser lo correcto metros lineales (ML). De acuerdo a la supervisión física realizada, se verificó que en la estructura de la techumbre se empleó además monten de 2" x 4" x 6mts, el cual no aparece presupuestado en el presupuesto definitivo, por lo que el H. ayuntamiento deberá realizar la adecuación correspondiente a dicho documento en apego a los materiales empleados en obra, así como la documentación comprobatoria del gasto correspondiente.</p> <p>7).- En salón no. 2 falta aislar cables de alimentación eléctrica.</p> <p>8).- Faltan 12 piezas de tapa galvanizada de 75x75mm.</p> <p>9).- Falta colocar 3 piezas de tapas de registro de 75x75mm.</p> <p>10).- Existen detalles de pintura en montenes instalados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$11,149.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2013 a los servidores públicos responsables. • Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
3	<p>OP064.- Mantenimiento de escuela primaria Carlos A. Madrazo Becerra ubicada en la ranchería progreso. Ramo 33 Fondo III 2007.</p> <p>11).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción, no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de \$5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$390.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$390.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/017/2013 a los servidores públicos responsables.

ANEXO I
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
4	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>OP076.- Construcción de guarniciones y banquetas Fracc. Astapa, Pobl. Astapa. Ramo 33, fondo III 2007.</p> <p>1).- Del concepto 11 del presupuesto final construcción de banquetas simple f'c=150 kg/cm2, se observa que faltaron 9.00 m2 por un monto c/IVA de \$3,583.68, los cuales fueron pagados en exceso.</p> <p>2).- En la calle no. 1 existen 6.50 x 0.90 mts. de banquetas que presenta separación ascendente con respecto a la guarnición, ver croquis del acta de supervisión.</p> <p>3).- En la calle principal existen 3 tramos de 3.50 x 0.90 mts, 5.00 x 0.90 mts y 2.00 x 0.90 mts. De banquetas, que presentan separación con respecto a la guarnición.</p> <p>4).- De los conceptos 25 y 26 del presupuesto final transformador convencional monofásico de 10 y 15 kva, dice que es de 2 boquillas, sin embargo físicamente existe el transformador pero de 1 Boquilla.</p> <p>Pendiente de solventar: \$3,583.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2013 a los servidores públicos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
5	<p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones federales 2007.</p> <p>5).- Con respecto a la revisión física, se tomó la siguiente muestra referente al pago de sueldo, por un importe de \$102,321.00. Quedando un importe pendiente por solventar de \$7,221,531.35.</p> <p>Pendiente de solventar: \$7,221,531.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/018/2013 a los servidores públicos responsables. Etapa de Admisión y Desahogo de Pruebas.
6	<p>IS005.- saneamiento de calles y avenidas. Participaciones federales PEMEX.</p> <p>6).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$530,862.39, lista de raya por \$303,168.52, otros y herramientas menores por \$16,560.00, material de construcción por \$41,043.50, herrería por \$34,385.00, refacciones por \$10,490.88, todo sumando un importe de \$936,510.29, sin embargo, el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$936,510.29.</p> <p>Pendiente de solventar: \$936,510.29</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2013 a los servidores públicos responsables. Etapa actual en Proyecto de Resolución.

Caud

ANEXO J

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la plantilla de personal de los meses de mayo a septiembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento cambió la clasificación de las plazas de confianza a de base de 79 servidores públicos, asimismo, al realizar el cambio de condición laboral el H. Ayuntamiento continuó pagando bonos de actuación a 11 servidores públicos por la cantidad de \$134,350.00 Situación que es incorrecta ya que esta remuneración se destina como estímulo a la eficiencia en el desempeño al personal de confianza.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-016/2008 - JALAPA, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, Director de Programación, y Edisson Hernández Pinto, Presidente Municipal, que ocuparon los cargos señalados en ese entonces. Con un monto a resarcir de \$134,350.00. • Se dictó Resolución Condenatoria contenida en el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, Numero HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 fechado 30 de Mayo de 2008, fincando responsabilidad resarcitoria a los CC. Edisson Hernández Pinto, Jesús Ortiz Guzmán, Manuel Narváez Cruz y José de la Cruz Falcón Pérez con Crédito Fiscal de \$140,933.15. Cantidad que se encuentra actualizada. • Por consiguiente se giró oficio HCE/OSFE/UAJ/1778/2008 al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para hacer efectivo el citado Crédito Fiscal. • Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 de fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Resolución de Recurso de Reconsideración RR007/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. José de la Cruz Falcón Pérez. Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2706/2008 de fecha 05 de octubre de 2008, se dictó Resolución de Recurso de Reconsideración RR008/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO CUARTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. Jesús Ortiz Guzmán. • Con oficios números 925 y 926/2008, la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco notificó la demanda administrativa interpuesta por el C. Edisson Hernández Pinto en contra de la resolución antes aludida, misma que fue contestada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2054/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2055/2008. • En fecha 10 de Diciembre 2008 notifican Sentencia Definitiva Definitiva de fecha 9 de Diciembre de 2008, declarando la ilegalidad de la Resolución impugnada por lo que se ordena a las autoridades demandadas, para que dejen sin efecto la citada resolución. • En fecha 12 de Enero del 2009 se interpone Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Dictada. • Con fecha 6 de marzo del 2009, notifican Recurso de Revisión 001/2009-P-4 resolviendo desechar el Recurso de Revisión quedando firme la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 296/2008-S-3. • En fecha 12 de marzo del 2009, se dicta Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, resolviendo: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra del C. Edisson Hernández Pinto, por lo que es responsable de manera conjunta y solidaria del Crédito Fiscal por \$147,785.00. • El 23/julio/2009, nos notifican Juicio de Amparo 868/2009-III, promovido por Manuel Narváez Cruz y señalando como acto reclamados, los oficios HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 y HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 de fechas 23/abril y 01/septiembre del 2008. Con fecha 22/sep/2009, nos notifican resolución de fecha 11 del mismo mes y año, misma que niega el amparo al quejoso y sobresee el asunto. • El 11/mayo/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Núm. 160/2009-S-2 promovido por el C. Edisson H. P. en contra del Pliego HCE/OSFE/UAJ/816/2009 que contiene el Pliego Definitivo emitido en cumplimiento a la ejecutoria del 296/2008. • El 09/03/2010 se promovió con oficio HCE/OSFE/DAJ/548/2010 la caducidad de la instancia en el Juicio Contencioso 160/2009-S-2/ Con fecha 09/04/2010, nos notifican acuerdo "que niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia". • El 15/04/2010 se promovió Recurso de Reclamación (no nos han notificado el número) en contra del proveído a través del cual la segunda sala de ese tribunal niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia. • El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz. • El 29/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos acuerdo del Toca Número 055/2010-P-4 relativo al Recurso de

ANEXO J

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Reclamación en contra del acuerdo de fecha 24/Marzo/2010, interpuesto por el Lic. Francisco José Rullán Silva, que dice: se admite a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiéndose registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el Índice REC-055/2010-P-4. Se designa como magistrado ponente al Lic. Joaquín Granado Cruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 16/Agos/2010 nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo 160/2009-S-2, "Se tiene por presentado al ciudadano Edisson Hernández Pinto parte actora en el juicio en que se actúa, con su escrito de cuenta mediante el cual ofrece el siguiente medio de prueba: la documental consistente en original del procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades HCE/OSFE/UAJ/PFRR/016/2008 de fecha 23 de abril de 2008; así como el cotejo o compulsa y la instrumental de actuaciones, mismas que se reserva en su admisión hasta su momento procesal oportuno..., dese vista a la autoridad demandada con las probanzas que exhibe la parte actora, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga..." El 04/Nov/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz. En fecha 09 de Diciembre del 2010 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje notifica Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante el cual se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora y se señala fecha para la AUDIENCIA FINAL siendo esta para el día diez de marzo del 2011. Al 26/10/10: El 11/05/09 se corrió traslado de la demanda. El 26/05/2009 se contesto demanda. El 19/05/10 se celebró audiencia de ley. Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Cabe precisar que el 3/12/10 se recibió el voto particular de la sentencia emitida dentro del Recurso de Reclamación 055/2010-P-4, relacionado con este juicio contencioso administrativo. Se recibió el oficio 2941/2010, a través del cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje admite las pruebas ofrecidas por la parte actora, señalando las 10:00hrs del 10/03/12, para la celebración de la audiencia final. Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/044/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edisson Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo. ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Admón. y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008. Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edisson Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo). ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008. Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado al vehículo de Manuel Narváez. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/3600/2011 en el que se formularon manifestaciones como tercero perjudicado. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 5 de diciembre de 2008, 1 vehículo a nombre de Manuel Narváez Cruz/ Mediante oficio HCE/OSFE/3524/2012 de fecha 26/10/12, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa la suspensión definitiva hasta que la resolución de amparo promovida por el deudor haya causado efecto/ Mediante oficio no. HCE/OSFE/DAJ/3785/2012 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa se puede continuar Procedimiento Administrativo de Ejecución. NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Chad



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.